

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **ANCUD** comprende a las circunscripciones de Ancud y Chacao.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Que el Tribunal con fecha 31 de octubre del presente procedió a en audiencia pública a efectuar el escrutinio de la mesa 28 M, atendido a que no se contaba con el acta referida y de conformidad al artículo 103 de la ley 18.700.-. Se ordenó adjuntar el escrutinio realizado para efectos de calificación

Circunscripción Ancud: Mesa 9 M: la cantidad de votos nulos son 14 ; obteniendo un total de sufragios de 160 ; Mesa 14 M: la cantidad de preferencias del candidato José Manuel Muñoz Cárdenas es de 9 votos, siendo el total de votos de la mesa es de 185; 15 M, la cantidad de preferencias del candidato Nelson Delgado Barría es de 10 votos, y Jorge Calderón Villarroel 12 votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 164; 24 M, la cantidad de preferencias del candidato Jorge Calderón Villarroel es de 14 votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 155; 26 M, la cantidad de partencias del candidato Eduardo Delgado González es de cero votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 166 ; 28 M, la cantidad de preferencias de la candidata Ana Barría López, es de 7 votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 150; 32 M,

la cantidad de preferencias del candidato Jorge Calderón Villarroel es de 8 votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 156; 35 M, la cantidad de preferencias del candidato Julio Sanzana Cárdenas es de 5 votos , siendo así, el total de votos de la mesa es de 165; 40 M, , la cantidad de preferencias del candidato Jimmy Leiva López, obtiene cero votos, siendo así, el total de votos de la mesa es de 165; 44M, candidato Simón Márquez Carvacho, obtiene 6 votos, siendo así, el total de votos de la mesa es de 186; 4V , la cantidad de preferencias del candidato Rodolfo Norambuena Fernández, obtiene 4 votos, siendo así, el total de votos de mesa es de 139 ; 11V, , la cantidad de preferencias de la candidata Rosa Bahamonde Andrade no obtiene votos, siendo así ,el total de mesa es de 144; 16V , la cantidad de preferencias de la candidata Ana Altamirano Aguila es de 10 votos, siendo así el total de la mesa es de 174; 18V , la cantidad de preferencias de la candidata Ruth Caicheo Caileo es de 2 votos, siendo así, el total de la mesa es de 148; 24V, la cantidad de preferencias del candidato, Jorge Calderón Villarroel es de 12 votos, siendo así, el total de la mesa es de 149; 28 V, la cantidad de preferencias del candidato Jorge Barría Hernández es de 6 votos, siendo así ,el total de la mesa es de 141: 35 V, la cantidad de preferencias del candidato Oscar Ramírez Gonzales es de 5 votos, siendo así, el total de la mesa es de 127; 49V, la cantidad de preferencias del candidato Nelson Delgado Barría es de 9 votos , siendo así, el total de la mesa es de 127 y; 57 N, la cantidad de preferencias del candidato Rodolfo Norabuena Fernández es de 13 votos, siendo así, el total de votos de la mesa 61

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **ANCUD**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 111 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **ANCUD**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		4.113
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		1.932
4. MARIA LUISA ROJAS ALVARADO	PDC	681
5. ANA IRIS BARRIA LOPEZ	PDC	659
6. MANUEL MUÑOZ ASENCIO	PDC	592
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		2.181
7. NELSON DELGADO BARRIA	PSCH	983

8. JORGE CALDERON VILLARROEL	PSCH	917
9. JOSE MANUEL MUÑOZ CARDENAS	PSCH	281
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		2.463
10. RODOLFO NORAMBUENA FERNANDEZ	IND	1.335
11. TERESA CALFUNAO COMICHEO	IND	144
12. DANIEL PANTOJA BORNAND	IND	334
13. BLADIMIR CORRALES DELANO	IND	236
14. RUTH ANGELICA CAICHEO CAILEO	IND	414
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		165
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		165
15. RAUL ANDRADE MACIAS	PRSD	165
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		1.581
16. FRANCISCO GUSTAVO CARDENAS AMPUERO	RN	861
17. BRAULIO SOTO GARRIDO	RN	122
18. ROSA ANGELICA BAHAMONDE ANDRADE	IND	195
19. CESAR CHIJANI CHIJANI	IND	149
20. VIOLA SALDIVIA CHACON	IND	254
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		637
21. CARLA YANIRA BARRIA BARRIA	AMPLITUD	366
22. OSCAR PEDRO RAMIREZ FLAIG	AMPLITUD	85
23. OSCAR RODRIGO RAMIREZ GONZALEZ	IND	186
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		3.455
24. ALEX MUÑOZ MUÑOZ	UDI	1.190
25. MARCO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ	UDI	633
26. JULIO CESAR SANZANA CARDENAS	UDI	534
27. ANA ALTAMIRANO AGUILA	IND	474

28. GUSTAVO ORTLOFF DUNCKER	IND	505
29. PABLO ARNOLDO VARGAS RAMIREZ	IND	119
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		641
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		443
30. JOSE BARRIA NUÑEZ	DR-P	154
31. GEORGINA DEL CARMEN GALLARDO BARRIA	IND	185
32. JORGE PATRICIO BARRIA HERNANDEZ	IND	64
33. GLORIA JEANETTE ALVARADO GODOY	IND	40
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		198
34. JULIO PATRICIO CARDENAS BUSTAMANTE	IND	183
35. LIBERTAD AMERICA HERRERA GUAITIAO	IND	15
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		1.719
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		780
36. ALICIA DEL CARMEN NAUCO PERANPCCH		198
37. JIMMY JOHN LEIVA LOPEZ	IND	520
38. SIMON JOSE MARQUEZ CARVACHO	IND	62
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		939
39. ROXANA CARCAMO RODRIGUEZ	PPD	175
40. EDUARDO DELGADO GONZALEZ	PPD	476
41. VERONICA ULE CAIMAPO	IND	288
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		229
42. PATRICIO MONTENEGRO MUÑOZ	IND	229
VOTOS NULOS		539
VOTOS EN BLANCO		644
TOTAL COMUNA		16.186

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de rectificación de escrutinio, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol Nº 132 -2016 -P, y fue declara inadmisibile con fecha 30 de octubre del

presente, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 2 de noviembre de igual año.

Así las cifras consignadas en la consideración cuarta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos María Luisa Rojas Alvarado, Subpacto PDC e independientes; Nelson Delgado Barría, Subpacto PS e Independientes; Rodolfo Norambuena Fernández, Pacto Poder Ecologista y Ciudadano; Alex Muñoz Muñoz, Pacto Chile Vamos UDI Independientes; Marco Antonio Velásquez Díaz, Pacto Chile Vamos UDI - Independientes y; Eduardo Delgado González, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de Ancud y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a **MARÍA LUISA ROJAS ALVARADO, NELSON DELGADO BARRÍA, RODOLFO NORAMBUENA FERNÁNDEZ, ALEX MUÑOZ MUÑOZ, MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ DÍAZ y EDUARDO DELGADO GONZÁLEZ**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°143-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

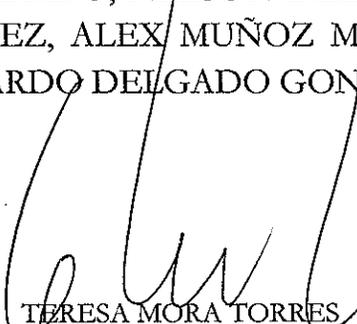
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular; Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 143-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Ancud

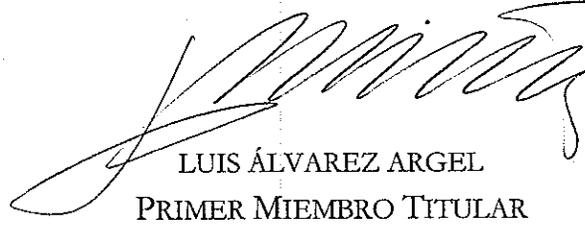
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Ancud** los candidatos electos al cargo de Concejales son: MARÍA LUISA ROJAS ALVARADO, NELSON DELGADO BARRÍA, RODOLFO NORAMBUENA FERNÁNDEZ, ALEX MUÑOZ MUÑOZ, MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ DÍAZ y EDUARDO DELGADO GONZÁLEZ.



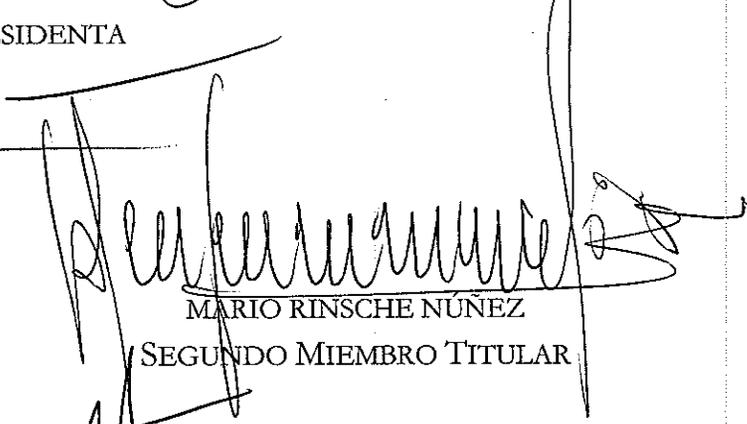
TERESA MORA TORRES

PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL

PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA

SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **CALBUCO** comprende a las circunscripciones de CALBUCO, COLACO, ISLA GUAR, ISLA PULUQUI y PARGUA.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

CIRUSNCRIPCION CALBUCO; 6M el candidato Pablo Bravo Villagrán obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 139; 7 M la candidata Yasmín Oyarzun Guerrero, obtuvo trece votos, dando así un total de la meda de 163; 9M, el candidato Mauricio Fabián Muñoz Toro, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 135; 11M el candidato Enrique Leniz Vargas obtuvo tres votos, dando así, un total de la mesa de 128; 13 M, la candidata Patricia del Carmen Garcés Díaz, obtuvo tres votos, dando así, un total de mesa de 133; 17 M, la candidata Olga Evens Valderrama obtuvo cero votos; el candidato Jaime Soto Oyarzo obtuvo cero votos, el candidato Pablo Bravo Villagrán obtuvo un voto, la candidata Waleska Molina Chávez obtuvo 5 votos, la candidata Yasmín Oyarzun Guerrero obtuvo dos votos, los votos nulos fueron cuatro y votos blancos fueron 5, dando así un total de la mesa de 159; 20M, la candidata Gabriela Silva González, obtuvo seis votos, dando así , el total de la mesa de 189; 21 M la candidata Dalma Janina Montiel Valenzuela obtuvo cero votos, el candidato Ramón Andrade Chávez obtuvo tres votos, dando así, un total de la mesa de 208; 5V,

los votos blancos son cero , dando así, el total de la mesa 123; 6V, el candidato Rodrigo Mancilla Huenante, obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 135; 7V, el candidato Rodrigo Mancilla Huenante, obtuvo tres votos, dando así, un total de la mesa de 132;14V, la candidata Karen Ruiz Vargas, obtuvo cero votos, dando así, el total de la mesa de 145; 21V, la candidata Rita Castillo Cabero, obtuvo dos votos, el candidato Sergio Gracia Álvarez, obtuvo 10 votos, la candidata Soledad Gutiérrez Gallardo, obtuvo un voto, la candidata Patricia del Carmen Garcés Díaz, obtuvo dos votos, la candidata Patricia Pascuales Gutiérrez obtuvo seis votos, dando así, el total de la mesa de 106; 22V el candidato Juan Francisco Calbucoy Guerrero obtuvo 13 votos, dando así, un total de mesa de 145; 25V, la candidata Oritia Loncón Loncón, obtuvo tres votos, dando así, un total de la mesa de 155; 27V, el candidato Oscar González Almonacid, obtuvo 22 votos, el candidato Guido Andrés Soto Soto, obtuvo cuatro votos, el candidato Rodrigo Llauca Curiñán obtuvo tres votos, el candidato Enrique Lenis Vargas obtuvo cinco votos, el candidato Mauricio Fabián Muñoz Toro, obtuvo dos votos, el candidato Sergio Gracia Álvarez, obtuvo trece votos, y los votos blancos fueron siete, dando así, un total de la mesa de 188; 26 V, el candidato Sergio García Álvarez, obtuvo seis votos, la candidata Soledad Gutiérrez Gallardo, obtuvo cinco votos, dando así, un total de la mesa de 146; 36, el candidato Julio Cesar Hernández Mancilla, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 189; 44, el candidato Alejandro Vivar Díaz, obtuvo dos votos, dando así, un total de la mesa de 68; 47, el candidato Iván Vásquez Gómez obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 87.

CIRCUNSCRIPCION ISLA PULUQUI: 1M, la candidata Eliana Pillancari Arismendi, obtuvo cero votos; el candidato Waldemar Almonacid Mansilla obtuvo trece votos, dando así, un total de la mesa de 127; 2M , el candidato Iván Vásquez Gómez , obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 62; 1V, el candidato Mauricio Fabián Muñoz Toro obtuvo 8 votos, dando así, un total de 130.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **CALBUCO**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 89 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: CALBUCO

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	2.529
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.791
6. OSCAR GONZALEZ ALMONACID PSCH	782

7. RITA SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ	PSCH	153
8. JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO	IND	856
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		738
9. JULIO CESAR HERNANDEZ MANCILLA	PDC	274
10. DORIS NOLBIA VILLARROEL GALLARDO	PDC	253
11. JUAN GUILLERMO DIAZ VILLARROEL	PDC	211
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		531
12. MONICA DEL TRANSITO HERNANDEZ GUERRERO	PODER	87
13. GUIDO ANDRES SOTO SOTO	PODER	123
14. NELSON KEIN VELASQUEZ	PODER	69
15. DALMA JANINA MONTIEL VALENZUELA	PODER	24
16. JOSE LUIS ERNESTO CONEI PAILLAN	IND	55
17. ANDY ALEXIS OYARZO BASTIDAS	IND	173
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		1.377
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		1.377
18. IVAN VASQUEZ GOMEZ	PRSD	342
19. SEGUNDO IGOR OTEY	PRSD	310
20. FRANCISCO EVENS GOMEZ	PRSD	273
21. PILAR HUENCHUCHEO CALBUCOY	IND	118
22. JOSE ALEJANDRINO MALDONADO CAYUN	IND	100
23. RODRIGO LLAUCA CURIÑANI	ND	234
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		769
24. NELSON VILLARROEL CASTRILLON	RN	313
25. OLGA EVENS VALDERRAMA	RN	44
26. DANIEL GAJARDO VARGAS	RN	32
27. ORITIA LONCON LONCON	RN	135

28. VICENTE ZAMORANO COFRE	RN	245
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		949
29. JAIME SOTO OYARZO	AMPLITUD	78
30. PABLO BRAVO VILLAGRAN	AMPLITUD	27
31. RODRIGO MANCILLA HUEÑANTE	AMPLITUD	165
32. SANDRA DIAZ DIAZ	IND	250
33. WALESKA MOLINA CHAVEZ	IND	258
34. YASMIN OYARZUN GUERRERO	IND	171
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		1.945
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		1.945
35. PEDRO YAÑEZ URIBE	PRI	1.082
36. ENRIQUE LENIZ VARGAS	PRI	291
37. EMILIO MANSILLA INOSTROZA	PRI	120
38. ANDRES HERNANDEZ ALMONACID	PRI	26
39. GABRIELA SILVA GONZALEZ	PRI	148
40. DELIA SOTO VILLARROEL	PRI	278
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1012
41. MAURICIO FABIAN MUÑOZ TORO	UDI	109
42. SERGIO GARCIA ALVAREZ	IND	500
43. SOLEDAD GUTIERREZ GALLARDO	IND	151
44. PATRICIA DEL CARMEN GARCES DIAZ	IND	193
45. RITA CASTILLO CABERO	IND	59
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		1.026
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		452
46. PATRICIA PASCUALES GUTIERREZ	DR-P	268
47. KAREN RUIZ VARGAS	DR-P	31

48. ELIANA PILLANCARI ARISMENDI	DR-P	21
49. WALDEMAR ALMONACID MANSILLA	IND	132
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		574
50. MANUEL OYARZO BARRIA	PRO	298
51. RAMON ANDRADE CHAVEZ	IND	276
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		920
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		309
52. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CAIGUAN	PCCH	206
53. BRANDON JOHAN CERDA ALVARADO	PCCH	86
54. DEBORA LOPEZ ALARCON	IND	17
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		611
55. ALEJANDRO VIVAR DIAZ	PPD	96
56. JORGE HERNANDEZ SOTO	PPD	101
57. CESAR ANTONIO OYARZUN ALMONACID	IND	414
Votos Nulos		430
Votos en Blanco		680
Total Votación		12.168

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de rectificación de escrutinio, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol N° 140 -2016 -P, y fue declarada inadmisibles con fecha 30 de octubre del presente, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 2 de noviembre de igual año.

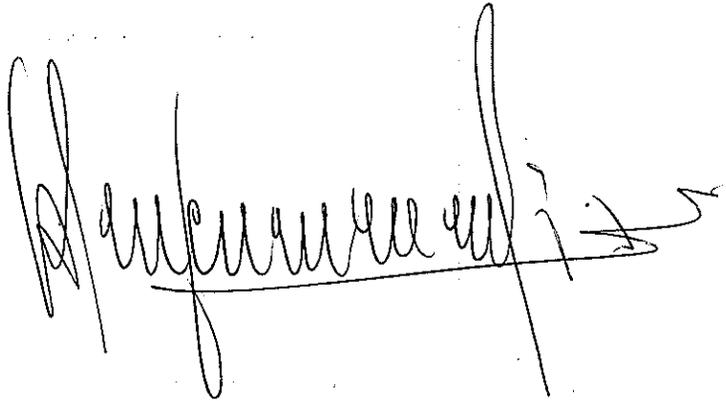
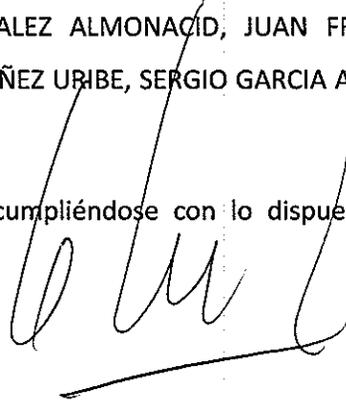
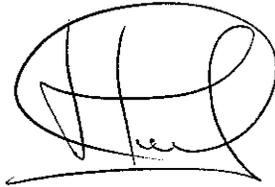
Así, las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Oscar González Almonacid, Subpacto PS e independientes, Juan Francisco Calbucoy Guerrero; Sub pacto PS e independientes; Iván Vásquez Gómez, Subpacto PRSD e Independientes; Pedro Yáñez Uribe, Subpacto PRI e independientes; Sergio García Álvarez, Pacto Chile Vamos UDI Independientes ; Manuel Oyarzo Barría, Subpacto PRO e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de Ancud y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a OSCAR GONZALEZ ALMONACID, JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, IVAN VASQUEZ GOMEZ, PEDRO YAÑEZ URIBE, SERGIO GARCIA ALVAREZ y MANUEL OYARZO BARRIA.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°169-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Erna Oyarzun Miranda y Mario Rinsche Núñez

**TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X^a REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTTA URRUTIA GANDARA**

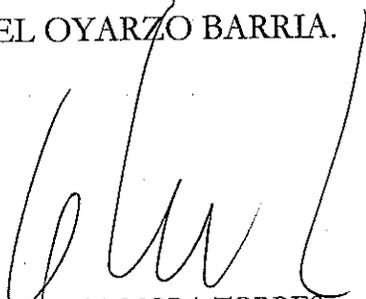
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, don Mario Rinsche Núñez y doña María Herna Oyarzun Miranda, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

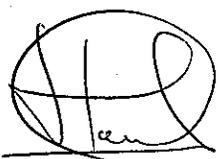
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°169-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Calbuco

PROCLAMA:

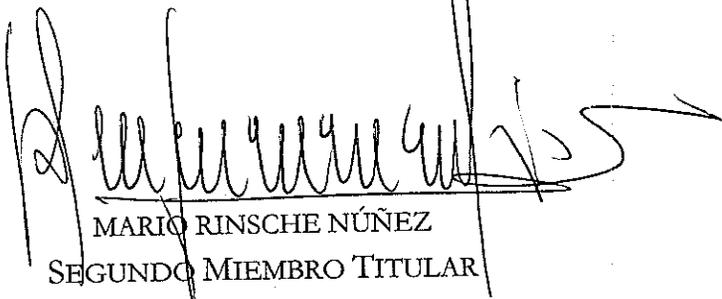
Que, en la comuna de **Calbuco** los candidatos electos al cargo de Concejales son: OSCAR GONZALEZ ALMONACID, JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, IVAN VASQUEZ GOMEZ, PEDRO YAÑEZ URIBE, SERGIO GARCIA ALVAREZ y MANUEL OYARZO BARRIA.



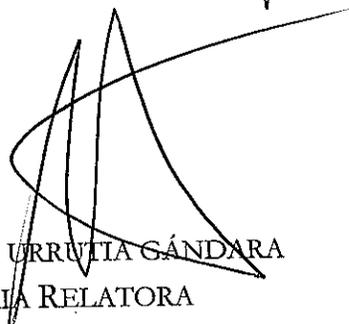
TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de CASTRO no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA-RELATORA

EN Puerto Montt a ocho noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **CASTRO** comprende a las circunscripciones de Castro, Quehui y Rilán.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Castro: 2M, el candidato Ricardo Lillo Paredes obtuvo 1 voto, dando así, un total de mesa de 112; 15M , el candidato Julio Álvarez Pinto obtuvo 17 votos; 30M, en cuanto a los votos en blanco, éstos corresponden a 2, dando así, un total de mesa de 143; 36M, el candidato Francisco Alberto Chávez Catepillán obtuvo 11 votos, la candidata Marcela Paz Ramos Espinoza obtuvo cero votos; 7V, la candidata Ivonne Esmeralda García Barría obtuvo 4 votos, el candidato Julio Manuel Muñoz García obtuvo 11 votos, dando así, un total de mesa de 116; 9V, el candidato Julio Álvarez Pinto obtuvo 17 votos, el candidato José Antonio Águila Andrade obtuvo 1 voto, dando así, un total de mesa de 122; 10V, la candidata Ivonne Esmeralda García Barría obtuvo 3 votos, el candidato Julio Manuel Muñoz García obtuvo 7 votos, el candidato Francisco Alberto Chávez Catepillán obtuvo 3 votos, el candidato Julio Álvarez Pinto obtuvo 14 votos, el candidato Luis Arango Seguel obtuvo 3 votos, el candidato Sergio Ramón García Ainol obtuvo 4 votos, la candidata Marcela Paz Ramos Espinoza obtuvo cero voto, el candidato Fernando Omar Venegas

Álvarez obtuvo 1 voto, dando así un total de mesa de 114; y 65, la candidata Susana Angulo Mardones obtuvo 6 votos, dando así, un total de mesa de 93.

Circunscripción de Quehú 2M, el candidato Marcelo Fuentes García obtuvo 2 votos, dando así, un total de mesa de 177.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N° 18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Castro.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 114 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **CASTRO**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACIÓN

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		4.013
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		2.061
5. IVONNE ESMERALDA GARCIA BARRIA	PDC	305
6. JULIO MANUEL MUÑOZ GARCIA	PDC	1.070
7. FRANCISCO ALBERTO CHAVEZ CATEPILLAN	IND	686
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		1.952
8. JULIO ALVAREZ PINTO	PSCH	1.483
9. LUIS ARANGO SEGUEL	PSCH	269
10. SERGIO RAMON GARCIA AINOL	PSCH	200
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		754
11. MARCELA PAZ RAMOS ESPINOSA	IND	391
12. FERNANDO OMAR VENEGAS ALVAREZ	IND	363
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		833
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		833
13. JOSE ANTONIO AGUILA ANDRADE	PRSD	130
14. MARCELO MALAGUEÑO MAIRA	IND	77

15. ERNESTO MONTAÑA LEIVA	IND	425
16. JUAN OYARZO CARIPILLAN	IND	201
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		2.112
17. IGNACIO TAPIA GATTI	RN	1.084
18. LUIS ALEJANDRO CARDENAS CHAURA	RN	270
19. FELISA DIAZ GOMEZRN		213
20. RICARDO LILLO PAREDES	RN	272
21. CESAR ZAMBRANO NUÑEZ	RN	273
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		101
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		101
22. SUSANA ANGULO MARDONES	PRI	75
23. MIGUEL ANGEL GOMEZ RIVAS	PRI	26
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1.621
24. JORGE LUIS BORQUEZ ANDRADE	UDI	677
25. MARCELO FUENTES GARCIAUDI		412
26. DOMINGO EDDIE MONTIEL MAIMAE	UDI	160
27. JUAN CARLOS AGUILA AGUILA	UDI	170
28. HUMBERTO OMAR GOMEZ CARCAMO	UDI	75
29. MANUEL SEGUNDO BARRIENTOS RUNIN	UDI	127
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		105
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		105
30. CLAUDIO GALLARDO CARDENAS	DR-P	105
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		3.058
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		1.871
31. JOSE RENE VIDAL BARRIENTOS	PCCH	1.197
32. JOSE BERNARDO ABURTO BARRIENTOS	PCCH	204

33. MARCELA DEL CARMEN LOAIZA OYARZUN	PCCH	209
34. HECTOR GIORDANO BARRIA STEFAN	IND	261
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		1.187
35. JAIME MARQUEZ ALTAMIRANO	IND	634
36. MARCO OLIVARES CARDENAS	IND	553
VOTOS NULOS		478
VOTOS EN BLANCO		470
TOTAL COMUNA		13.545

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos; Julio Manuel Muñoz García, Subpacto PDC e Independientes; Julio Álvarez Pinto, Subpacto PS e independientes; Ignacio Tapia Gatti, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Jorge Luis Bórquez Andrade, Pacto Chile Vamos UDI e Independientes; José Rene Vidal Barrientos, Subpacto PCCH e Independiente y ; Jaime Márquez Altamirano, Subpacto PPD e independientes .

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **CASTRO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, JULIO MANUEL MUÑOZ GARCÍA, JULIO ÁLVAREZ PINTO, IGNACIO TAPIA GATTI, JORGE LUIS BÓRQUEZ ANDRADE, JOSÉ RENE VIDAL BARRIENTOS, y JAIME MÁRQUEZ ALTAMIRANO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 144-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herna Oyarzun Miranda (S) y Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

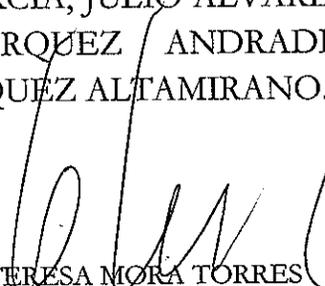
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, doña María Herna Oyarzun Miranda y don Mario Rinsche Núñez, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 144-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Castro

PROCLAMA:

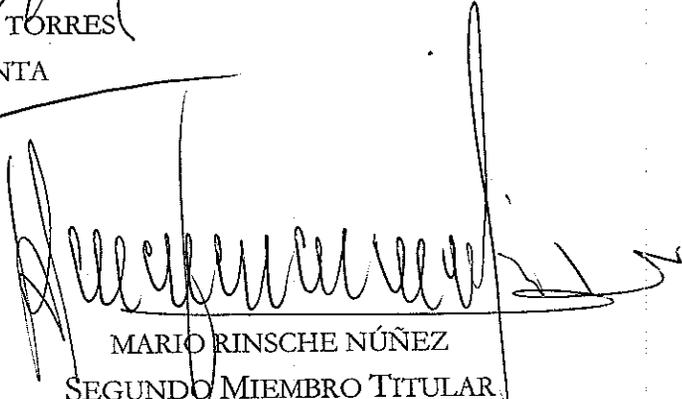
Que, en la comuna de **Castro** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JULIO MANUEL MUÑOZ GARCÍA, JULIO ÁLVAREZ PINTO, IGNACIO TAPIA GATTI, JORGE LUIS BÓRQUEZ ANDRADE, JOSÉ RENE VIDAL BARRIENTOS, y JAIME MÁRQUEZ ALTAMIRANO.



TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



MARÍA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de COCHAMO no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos .

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **COCHAMÓ** comprende a las circunscripciones de **COCHAMÓ LLANADA GRANDE** y **PUELO**.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Que el Tribunal con fecha 31 de octubre del presente procedió a en audiencia pública a efectuar el escrutinio de la mesa 1M, atendido a que no se contaba con el acta referida y de conformidad al artículo 103 de la ley 18.700.-. Se ordenó adjuntar el escrutinio realizado para efectos de calificación.

1M, el candidato Heriberto Villegas Almonacid obtuvo 7 votos ; Roberto Altamirano Altamirano , obtuvo 6 votos , en cuanto a votos nulos se contabilizan 4 y en cuanto a los blancos 5, dando así un total de la mesa de 124; 3M , el candidato Sergio Cuevas Mansilla obtuvo cero votos, el candidato Roberto Altamirano Altamirano 2 votos, la candidata Inés Igor Núñez, obtiene 1 voto, dando así, un total de la mesa de 112; 2V candidato Heriberto Villegas Almonacid obtuvo 8 votos , el candidato Enzo Rogel Barrientos obtuvo 6 votos, el candidato Cesar Busto Leiva , obtuvo cero votos, el candidato Frenando Olavarria Uribe obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de

129

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **COCHAMÓ**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron **15 mesas**, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **COCHAMÓ**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		211
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		111
4. WALESCKA CHAMORRO MALDONADO	IND	61
5. LUISA MACIAS ALMONACID	IND	50
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		100
6. JOSE LUIS SUAREZ MUÑOZ	PDC	56
7. CAUPOLICAN DE LA SELVA CUEVAS MANSILLA	IND	44
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		46
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		46
8. HERIBERTO MARCELO VILLEGAS ALMONACID	IND	46
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		436
9. SERGIO MANCILLA ALVAREZ	RN	66
10. ISAAC DEL CARMEN ALMONACID BARRIA	RN	54
11. JOSE DAVID ALMONACID REYES	RN	69
12. CRISTINA SANCHEZ MARIN	RN	87
13. MARCELO ZARRAGA OLAVARRIA	RN	61
14. PEDRO HERNANDEZ GOMEZ	IND	99
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		521
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		521

15. PABLO MARIN TELLEZ	PRI	91
16. MARIO VILLEGAS SOTO	PRI	36
17. SERGIO CUEVAS MANSILLA	PRI	83
18. ROBERTO ALTAMIRANO ALTAMIRANO	PRI	203
19. INES IGOR NUÑEZ	PRI	57
20. JOSE PABLO VARGAS VELASQUEZ	IND	51
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		123
21. ELIZABETH SALAS KEMP	UDI	44
22. JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ VERA	IND	79
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		261
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		254
23. EDUARDO DREAU MESTRE	IND	126
24. SUSANA CAROLINA ALVARADO CASTRO	IND	35
25. CARLOS ISAIAS GALLARDO CARCAMO	IND	93
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		7
26. ENZO PATRICIO ROJEL BARRIENTOS	PRO	7
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		329
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		326
27. MARCELA CHAVEZ CHAVEZ PPD		174
28. CESAR BUSTO LEIVA	PPD	55
29. GASTON ARGEL ARGEL	IND	25
30. RAQUEL TELLEZ OYARZO	IND	72
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		3
31. FERNANDO OLAVARRIA URIBE	PCCH	3
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		87
32. PEDRO ANGEL SOTO OYARZO	IND	87

CANDIDATURA INDEPENDIENTE		13
33. ARNOLDO PAREDES URRUTIA	IND	13
Votos Nulos		50
Votos en Blanco		119
Total Votación		2.196

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos a Concejal a ; Cristina Sánchez Marín, Pacto Chile Vamos Chile RN e independientes; Pablo Marín Téllez, Subpacto PRI e Independientes; Pedro Hernández Gómez, pacto Chile Vamos RN e independienets; Roberto Altamirano Altamirano, Subpacto PRI e independientes; Eduardo Dreau Mestre, Subpacto Democracia Regional e independientes y; Marcela Chávez Chávez, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos.IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **COCHAMO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a CRISTINA SANCHEZ MARIN; PABLO MARIN TELLEZ; PEDRO HERNANDEZ GOMEZ, ROBERTO ALTAMIRANO ALTAMIRANO; EDUARDO DREAU MESTRE; MARCELA CHAVEZ CHAVEZ.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°147-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

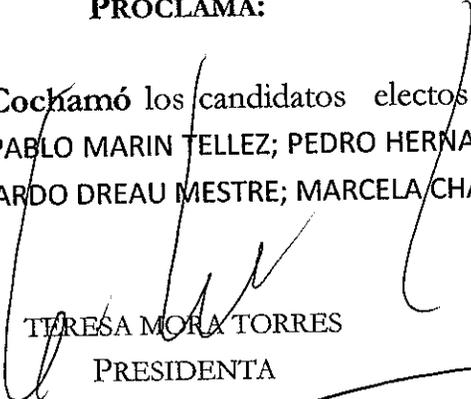
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

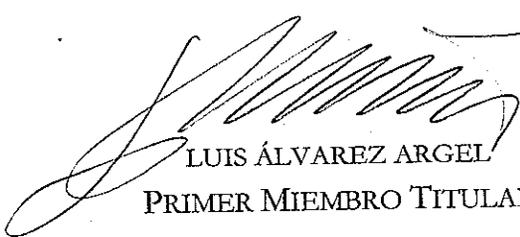
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 147-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Cochamó

PROCLAMA:

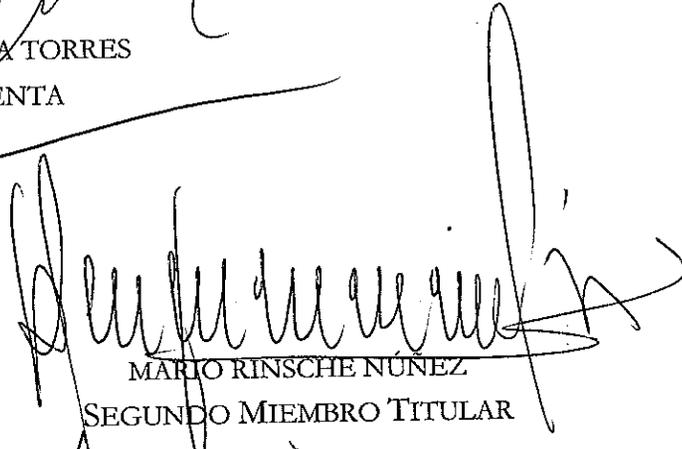
Que, en la comuna de **Cochamó** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CRISTINA SANCHEZ MARIN; PABLO MARIN TELLEZ; PEDRO HERNANDEZ GOMEZ, ROBERTO ALTAMIRANO ALTAMIRANO; EDUARDO DREAU MESTRE; MARCELA CHAVEZ CHAVEZ.



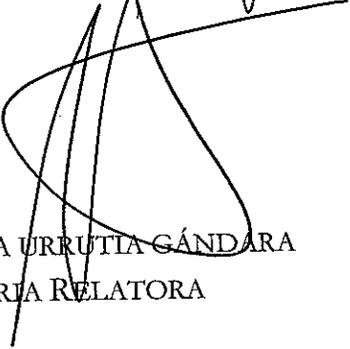
TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de CURACO DE VELEZ no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **CURACO DE VELEZ** comprende a la circunscripción de Curaco de Vélez.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

2M, el candidato Juan Alexis Contreras Serón obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 185

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de CURACO DE VELEZ.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 11 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **CURACO DE VELEZ**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		766
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		216
4. FRANCISCO OYARZUN OYARZUN	PDC	91
5. ESTRELLA SANCHEZ SANTANA	PDC	125
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		550
6. SERGIO RIOS GUAQUIN	IND	142
7. JAVIERA PAZ YAÑEZ REBOLLEDO	IND	408
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		557
8. ROBERTO LUCHSINGER RAMIREZ	RN	15
9. CAMILO MALDONADO VARGAS	RN	322
10. NANCY OYARZUN OYARZUN	RN	127
11. MAURICIO PAREDES PAREDES	RN	93
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		246
12. LUIS DEL CARMEN VARGAS VARGASIND		246
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		243
13. LUIS ORLANDO OYARZUN SUBIABRE	UDI	143
14. MARIA BUSTAMANTE OJEDA	UDI	2
15. HARNALDO ARNOLDO WINTER LEVICOY	UDI	28
16. MANUEL OSVALDO ALARCON MANSILLA	IND	70
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		389
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		370
17. LUIS PAREDES TRIVIÑO	PPD	211
18. OMAR OYARZUN MUÑOZ	IND	113
19. JUAN ALEXIS CONTRERAS SERON	IND	46
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		19
20. JOSE ARMANDO BARRIA VARGAS	PCCH	19

VOTOS NULOS	30
VOTOS EN BLANCO	53
TOTAL VOTACIÓN	2.284

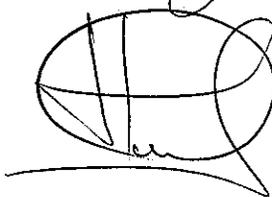
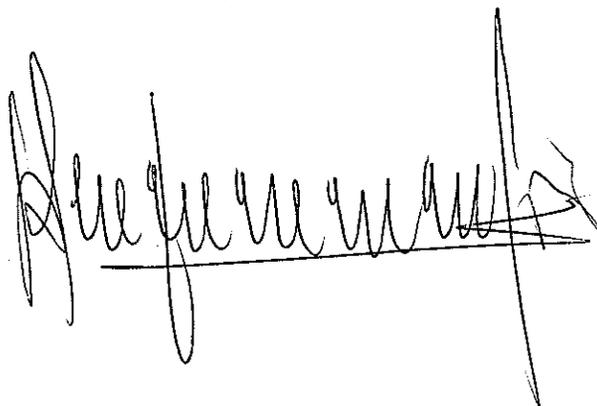
SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Estrella Sánchez Santana, Subpacto PDC e independientes, Sergio Ríos Guaiquín ; Subpacto PS e independientes; Javiera Paz Yáñez Rebolledo ;Subpacto PS e Independientes; Camilo Maldonado Vargas, Pacto Chile Vamos RN e independientes ;Nancy Oyarzún Oyarzún ,Pacto Chile Vamos RN – Independientes y ; Luis Paredes Triviño, Subpacto PPD e Independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **CURACO DE VELEZ** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, ESTRELLA SÁNCHEZ SANTANA, SERGIO RÍOS GUAQUÍN, JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO, CAMILO MALDONADO VARGAS, NANCY OYARZÚN OYARZÚN, y LUIS PAREDES TRIVIÑO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 172-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herna Oyarzún Miranda y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X DÍCECION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLO ABRILIA GARCIA

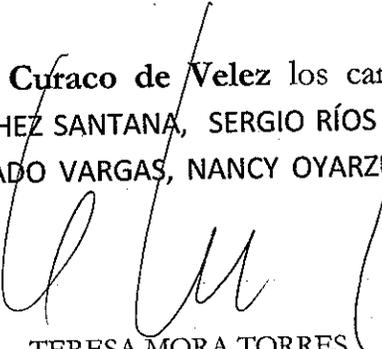
ACTA DE PROCLAMACIÓN

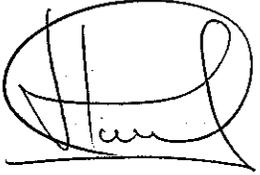
En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, don Mario Rinsche Núñez y doña María Erna Oyarzun Miranda, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

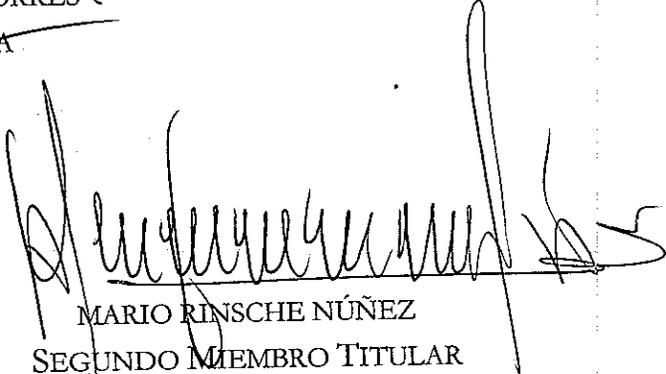
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 172-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Curaco de Velez

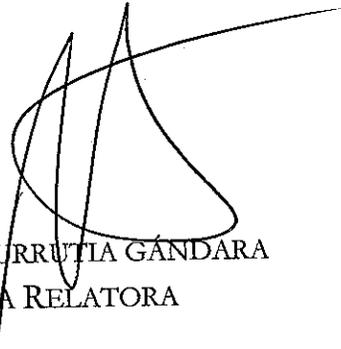
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Curaco de Velez** los candidatos electos al cargo de Concejales son: ESTRELLA SÁNCHEZ SANTANA, SERGIO RÍOS GUAQUÍN, JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO, CAMILO MALDONADO VARGAS, NANCY OYARZÚN OYARZÚN, y LUIS PAREDES TRIVIÑO.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de CHAITEN no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de **CHAITEN** comprende a las circunscripciones de Ayacara, Chaitén y Villa Santa Lucia.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N° 18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de CHAITÉN.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 14 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **CHAITEN**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		486
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		392
4. JOSE SIMON BARRIENTOS RUIZ	PSCH	184
5. LUIS HUMBERTO GALLARDO RUIZ	IND	100
6. MARIA DELMA OJEDA BARRIENTOS	IND	108
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		94
7. LUZ JENNY BARRIENTOS VIVAR	PDC	57

8. MARIA ADELINA CHACON SOTO	PDC	25
9. ELFA VIOLETA VASQUEZ MONJES	IND	12
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		210
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		210
10. EBASILIO ARIEL MARTINEZ ANGULO	PRSD	8
11. FRANCISCO PREBISTERO NUÑEZ MARTINEZ	PRSD	61
12. LUIS HUMBERTO CARDENAS SANTANA	PRSD	60
13. JORGE ANDRES HILLMANN CARDENAS	IND	16
14. JUAN ALBERTO GATICA BARRIENTOS	IND	65
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		497
15. RITA GUTIERREZ GARCIA	RN	75
16. HUGO RAMIREZ CARDENAS RN		20
17. VICTOR CATALAN REYES	IND	102
18. ROSA MARIA FONTEALBA PINTO	IND	64
19. AMERICO EDUARDO HERNANDEZ HELLRIEGEL	IND	140
20. SILVIO ESTEBAN MORAGA SILVA	IND	96
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		228
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		228
21. JUAN VALENZUELA CARRASCO	IND	19
22. JUAN ALTAMIRANO ALMONACID	IND	137
23. BALDOVINO CARO MUÑOZ	IND	72
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		157
24. DORIA ANDREA ALVAREZ BENAVENTE	UDI	19
25. PABLO ANDRES FELIU ALVAREZ	UDI	40
26. RIGOBERTO BARRIA MAYORGA	IND	8
27. PATRICIO ECHEVERRIA MUÑOZ	IND	90

O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		202
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		202
28. NELSON MANSILLA MENDOZA	PRO	46
29. MARCELA LINZ HUENTELICAN	PRO	17
30. CARLOS BARRIENTOS MAYORGA	PRO	30
31. JORGE ARTURO JARA MUÑOZ	IND	89
32. MARCO ANTONIO TRONCOSO PEREZ	IND	18
33. ARACY CONSTANZA TRIVIÑO GONZALEZ	IND	2
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		249
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		247
34. MIGUEL ARACENA MARCHANT	PPD	56
35. JAVIER TRONCOSO PEREZ	PPD	15
36. RICARDO CESAR RIVERA LEVIÑANCO	IND	117
37. BERNARDO ERAN RIQUELME MUÑOZ	IND	59
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		2
38. SILVANA ROSA TORRES GALLEGOS	IND	2
VOTOS NULOS		39
VOTOS EN BLANCO		89
TOTAL COMUNA		2.157

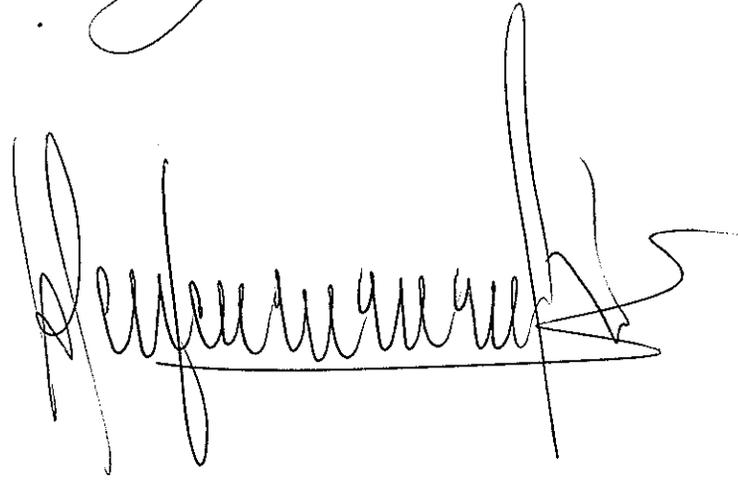
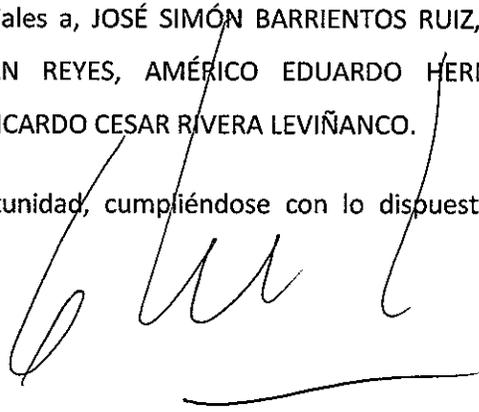
SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos; José Simón Barrientos Ruiz, Subpacto PS e Independientes; María Delma Ojeda Barrientos, Subpacto PS e independientes; Víctor Catalán Reyes, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Américo Eduardo Hernández Hellriegel, Pacto Chile Vamos RN e Independientes; Juan Altamirano Almonacid, Sub Pacto Evópoli e independientes y ;Ricardo Cesar Rivera Leviñanco, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **CHAITEN** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, JOSÉ SIMÓN BARRIENTOS RUIZ, MARIA DELMA OJEDA BARRIENTOS, VÍCTOR CATALÁN REYES, AMÉRICO EDUARDO HERNÁNDEZ HELLRIEGEL, JUAN ALTAMIRANO ALMONACID y RICARDO CESAR RIVERA LEVIÑANCO.

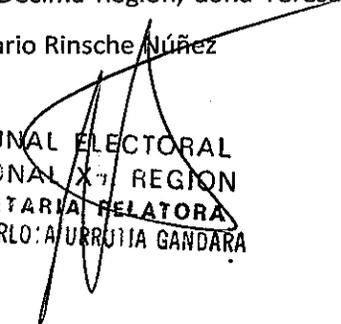
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°145-2016 P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLO A URRUTIA GANDARA



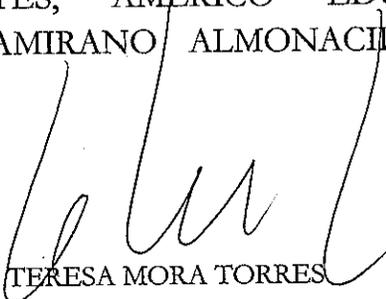
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

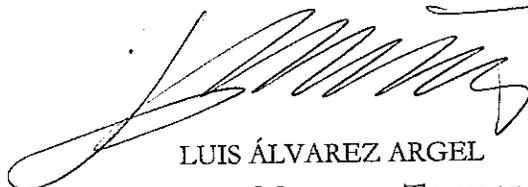
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°145-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de alcalde de la comuna de Chaitén

PROCLAMA:

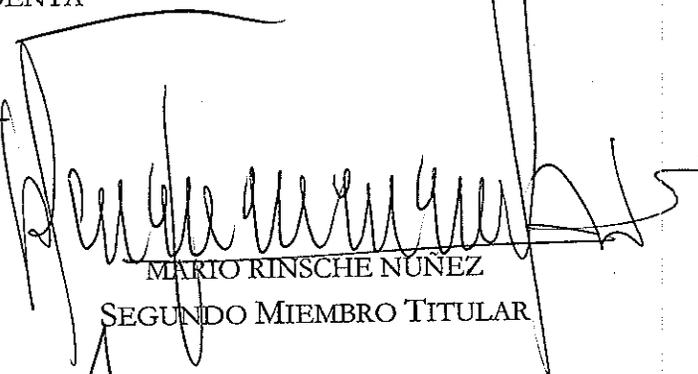
Que, en la comuna de **Chaitén** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JOSÉ SIMÓN BARRIENTOS RUIZ, MARIA DELMA OJEDA BARRIENTOS, VÍCTOR CATALÁN REYES, AMÉRICO EDUARDO HERNÁNDEZ HELLRIEGEL, JUAN ALTAMIRANO ALMONACID y RICARDO CESAR RIVERA LEVIÑANCO



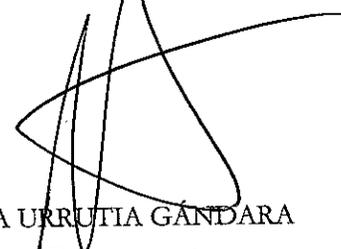
TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de CHONCHI no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **CHONCHI** comprende a la circunscripción de Chonchi .

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

3M, la cantidad de votos blancos es de 8, dando así, el total de la mesa 174; 6M , la candidata Valeria Oyarzún Andrade obtiene 1 voto, el candidato Luis Nain Guenuman obtiene 3 votos, la candidata Roxanna Cárdenas Manel obtuvo cero votos, el candidato Eladio Gómez Gómez, obtuvo cero votos, el candidato Oscar Macías Macías obtuvo, 10 votos, la candidata Patricia López Toledo obtuvo 7 votos, la candidata Evelyn Márquez Márquez obtuvo 8 votos, la candidata Pamela Miranda Gómez, obtuvo 5 votos, la candidata Marisol Jara Conteras obtuvo 3 votos, el candidato Hugo Gómez Vargas obtuvo 1 voto, el candidato Carlos Ñancupel Nancupel obtuvo 10 votos, el candidato Job Aguilar Barra obtuvo 3 votos, dando así, el total de la mesa de 168; 8M , la candidata Mariela Villegas Vargas obtuvo 4 votos, dando así, un total de mesa de 108; 14M, Marcelo Bravo Valenzuela obtuvo 16 votos, dando así un total de votos de la mesa de 230; 5V,el candidato Sergio Villarroel Andrade obtuvo 8 votos, dando así, un total de la mesa de 178.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N° 18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de CHONCHI.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 36 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **CHONCHI**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	2.310
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.224
4. CAROLA CHAMIA DIAZ PDC	659
5. FRANCISCO HERIBERTO DELGADO BARRIENTOS PDC	412
6. MANUEL ROLANDO PAREDES OYARZUN PDC	153
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.086
7. MARCELO BRAVO VALENZUELA PSCH	436
8. JUAN LUNA CHODIL PSCH	203
9. SERGIO NESTOR VILLARROEL ANDRADE IND	447
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	1.024
10. PATRICIO AGUILAR AGUILAR RN	345
11. LUZ MANSILLA CHIGUAY RN	123
12. MARIELA VILLEGAS VARGASRN	179
13. HUMBERTO ALEJANDRO AGUILA ANDRADE IND	377
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	341
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	341
14. CECILIA PAREDES ALVAREZ IND	156
15. LORENA COLIAGUE OJEDA IND	77
16. HECTOR RAMON ALVAREZ ALVAREZ IND	108

L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1.226
17. EDUARDO MANUEL ANDRADE GOMEZ	IND	465
18. VALERIA ALEJANDRA OYARZUN ANDRADE	IND	229
19. LUIS ALBERTO NAIN GUENUMAN	IND	204
20. CHRISTIAN ERNESTO ALVAREZ MARTINEZ	IND	24
21. ROXANNA CAROLA CARDENAS MANEL	IND	190
22. ELADIO EMERITO GOMEZ GOMEZ	IND	114
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		631
23. OSCAR PATRICIO MACIAS MACIAS	PRO	100
24. PATRICIA LOPEZ TOLEDO	PRO	94
25. EVELYN MARQUEZ MARQUEZ	DR-P	312
26. JULIO MIGUEL GAVILAN ANDRADE	IND	6
27. PAMELA MIRANDA GOMEZ	IND	112
28. MARISOL DELIA JARA CONTRERAS	IND	7
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		759
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		759
29. HUGO ADAN GOMEZ VARGAS	PPD	420
30. JUAN ILLANES CARDENAS	PPD	92
31. CARLOS ÑANCUPEL ÑANCUPEL	IND	105
32. JOB AGUILAR BARRA	IND	142
VOTOS NULOS		154
VOTOS EN BLANCO		256
TOTAL COMUNA		6.701

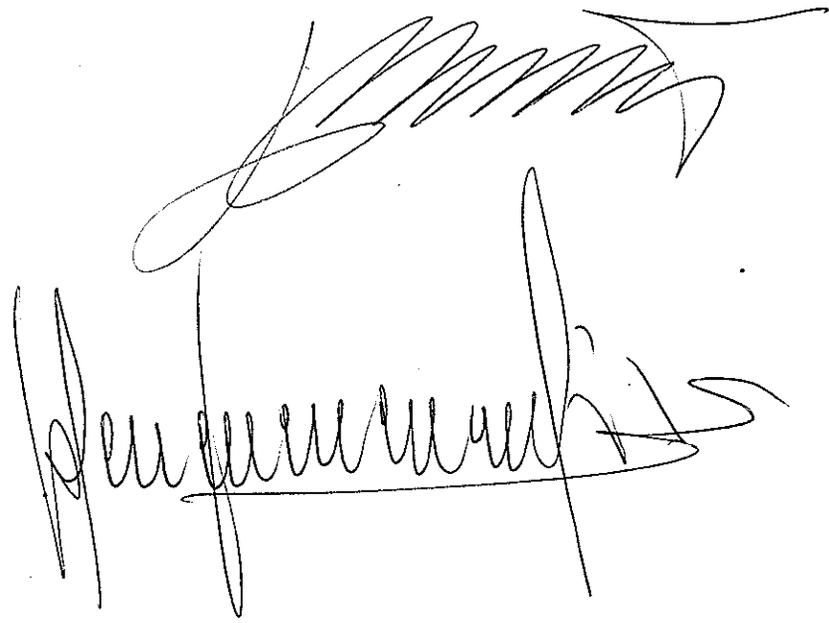
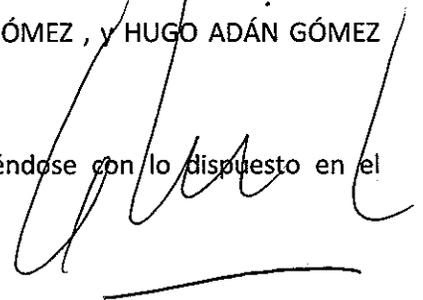
SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos; Carola Chamia Díaz , Subpacto PDC e Independientes; Francisco Heriberto Delgado Barrientos , Subpacto PDC e Independientes; Sergio Nestor Villarroel Andrade ,Subpacto PS e independientes; Humberto Alejandro Águila Andrade, Pacto Chile Vamos RN e Independientes; Eduardo Manuel Andrade Gómez , Pacto Chile Vamos UDI e independientes y ;Hugo Adán Gómez Vargas, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **CHONCHI** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, CAROLA CHAMIA DIAZ , FRANCISCO HERIBERTO DELGADO BARRIENTOS, SERGIO NESTOR VILLARROEL ANDRADE, HUMBERTO ALEJANDRO ÁGUILA ANDRADE, EDUARDO MANUEL ANDRADE GÓMEZ , y HUGO ADÁN GÓMEZ VARGAS.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 146 -2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Nuñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X r. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

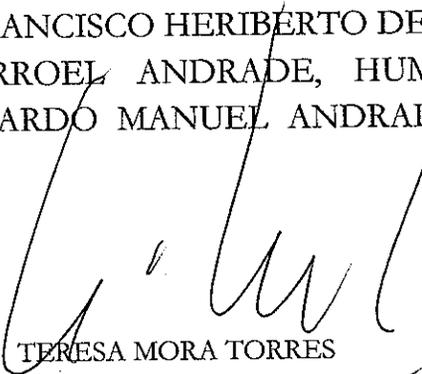
ACTA DE PROCLAMACIÓN

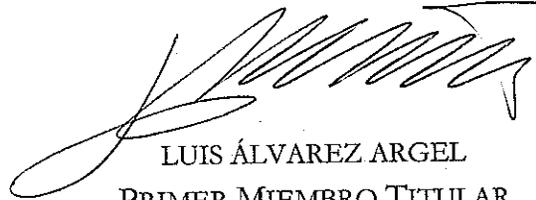
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

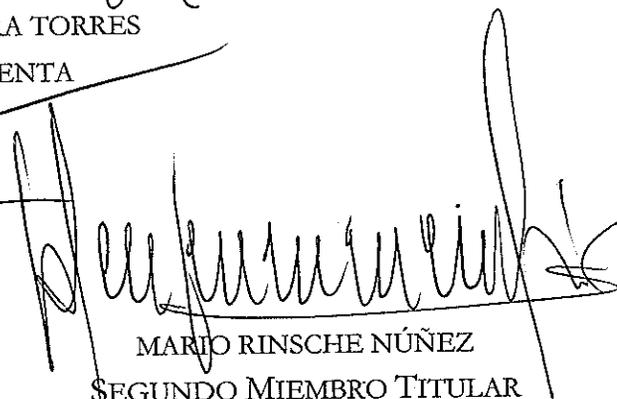
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 146-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Chonchi

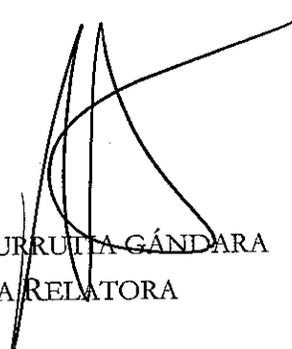
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Chonchi** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CAROLA CHAMIA DIAZ, FRANCISCO HERIBERTO DELGADO BARRIENTOS, SERGIO NESTOR VILLARROEL ANDRADE, HUMBERTO ALEJANDRO ÁGUILA ANDRADE EDUARDO MANUEL ANDRADE GÓMEZ y HUGO ADÁN GÓMEZ VARGAS.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de DALCAHUE no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **DALCAHUE** comprende a la circunscripción de Dalcahue y Tenaún.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Dalcahue: 5V, el candidato Héctor Ulloa Contreras obtuvo 7 votos, dando así, un total de la mesa de 191; 15, el candidato Alvaro Muñoz Oyarzún obtuvo 18 votos, el candidato Carlos Cárdenas Bahamonde, obtuvo 13 votos y el candidato Marcos Andrés Eujenín Pérez, obtuvo 13 votos, dando así, el total de la mesa de 79 y; 17, la candidata Rosa Vargas Gallardo obtuvo cero votos, dando así, el total de la mesa 78.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **DALCAHUE**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 33 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: DALCAHUE

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	1.521
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	396
6. JAIME ANDRES BAHAMONDE DINAMARCA IND	136
7. MARIA JOSE BERTIN BARRIA IND	123
8. ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS IND	137
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.125
9. LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE PDC	466
10. ALEX RAFAEL SOTO PEREZ PDC	200
11. ALVARO MUÑOZ OYARZUN IND	459
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	25
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	25
12. LORETO ANGELICA LOPEZ DIAZ IND	25
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	1.615
13. CARLOS ROBERTO CARDENAS BAHAMONDE RN	601
14. MARCOS ANDRES EUJENIN PEREZ RN	534
15. CECILIA GOMEZ AGUILAR RN	112
16. HECTOR ULLOA CONTRERAS RN	368
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	379
17. RAUL ULLOA ULLOA AMPLITUD	140
18. DANIEL BAHAMONDEZ SANTANA AMPLITUD	81
19. CARLOS GUSTAVO OLAVARRIA AGUILANTE AMPLITUD	72
20. LILIANA DEL CARMEN VARGAS CASTILLO IND	34
21. ROSA VARGAS GALLARDO IND	52
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	779

22. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN UDI	401
23. ANGELICA BARRIA ULLOA UDI	67
24. MIRNA ORABIA HERNANDEZ BARRIA UDI	250
25. RAUL HUMBERTO BARRIA BARRIA IND	61
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	54
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	54
26. RICARDO BARRIENTOS TECA PRO	54
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	544
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	527
27. PATRICIO ALARCON PUALUAN PPD	274
28. NICOLAS BAHAMONDE BARRIA IND	170
29. EDUARDO FRIAS VELASQUEZ IND	83
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	17
30. CRISTIAN ALEJANDRO GALLARDO DIAZ IND	17
VOTOS NULOS	124
VOTOS EN BLANCO	189
TOTAL VOTACIÓN	5.230

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

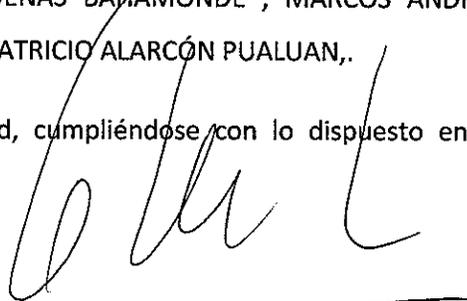
SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, Subpacto PDC e independientes, Alvaro Muñoz Oyarzún ; Subpacto PDC e independientes ,Carlos Roberto Cárdenas Bahamonde , Pacto Chile Vamos RN e independientes ;Marcos Andrés Eugenin Pérez, Pacto Chile Vamos RN e independientes ,Alejandra Villegas Huichamán, Pacto Chile Vamos UDI- Independiente y; Patricio Alarcón Pualuan, Subpacto PPD e independientes.

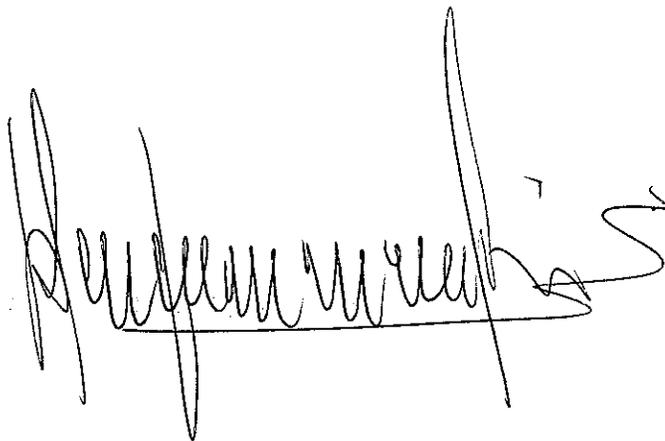
Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **DALCAHUE** y **SE**

PROCLAMAN ELEGIDOS en los cargos de Concejales a LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE, ALVARO MUÑOZ OYARZÚN, CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE , MARCOS ANDRÉS EUGENIN PÉREZ ,ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN y PATRICIO ALARCÓN PUALUAN,.

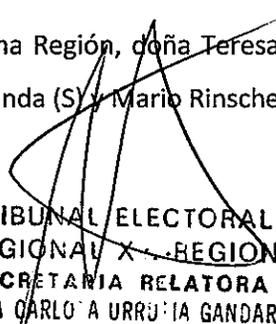
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 148-2016-P-C





Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herna Oyarzun Miranda (S) y Mario Rinsche Núñez



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X - REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

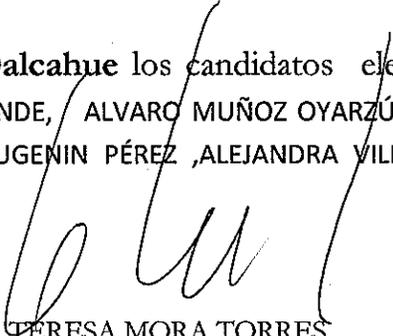
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, doña María Herna Oyarzun Miránda (S) y don Mario Rinsche Núñez (T), actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

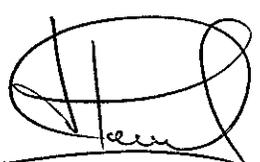
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°148-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Dalcahue

PROCLAMA:

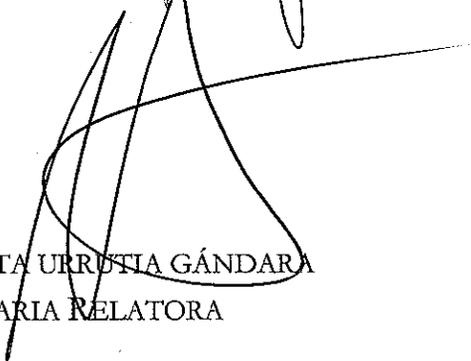
Que, en la comuna de **Dalcahue** los candidatos electos al cargo de Concejales son: LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE, ALVARO MUÑOZ OYARZÚN, CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE, MARCOS ANDRÉS EUGENIN PÉREZ, ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN y PATRICIO ALARCÓN PUALUAN.


TERESA MORA TORRES

PRESIDENTA


MARÍA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1.- La circunscripción electoral de **FRUTILLAR** comprende a la circunscripción de Frutillar y Casma.
- 2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organiza Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Frutillar: Mesa 5V, los votos nulos son cero, dando así un total de 186;13v, la candidata Patricia Velásquez Álvarez, obtuvo tres votos, dando así un total de mesa de 176; 14V la candidata Patricia Velásquez Álvarez obtuvo un voto, dando así, un total de 175;16 V, los votos nulos son ocho, dando así, un total de mesa de 199; 19 V, la candidata Alejandra Gracia Quiroga Obtuvo un voto, los votos nulos son cinco y los blancos son cero, dando así,, un total de la mesa de 197; 5 M, los votos nulos son cinco, dando así, un total de la mesa de 188; mesa 14 M, la candidata Alicia Muñoz Mansilla obtuvo ocho votos, dando así, un total de la mesa de 221.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **FRUTILLAR**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 44 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: FRUTILLAR

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	3.040
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	2.298
4. CESAR HUENUQUEO MALDONADO PSCH	1.380
5. MARIA ELENA GALLARDO VILLEGAS PSCH	795
6. HELVIO OMAR ARANEDA SOTO PSCH	123
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	742
7. PATRICIA VELASQUEZ ALVAREZ PDC	646
8. ALVARO IGNACIO ALMONACID CANCINO IND	41
9. JOSE RODRIGUEZ GOMEZ IND	55
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO	491
10. VANESSA IVONNE SANTIBAÑEZ GUERRERO IND	128
11. BLAZ EUGENNE ARGEL AZOCAR IND	32
12. JORGE HERIBERTO FARIAS MILLALONCO IND	55
13. KARINA FERNANDEZ LOPEZ IND	58
14. HANS GERSON GONZALEZ SANTANA IND	61
15. HECTOR MANUEL VIDELA TRONCOSO IND	157
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	938
16. LUIS ESPINOSA POPP RN	492
17. MAURICIO KUSCHEL SILVA RN	106
18. ALEX PEREZ NAVARRO IND	340
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	1.864
19. JAVIER ARISMENDI VALENZUELA AMPLITUD	842
20. ELADIO ANTONIO RIVERA GALLARDO AMPLITUD	861

21. ROSA ALBINA AROS MALDONADO	AMPLITUD	42
22. GASTON MORENO ACEVEDO	AMPLITUD	60
23. MARIA SOLEDAD MONSALVE ALISTE	IND	59
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		560
24. LUIS ALEJANDRO HECHENLEITNER WINKLER	UDI	369
25. PATRICIO EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ	IND	191
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		71
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		71
26. LORENA JEANETTE CARCAMO MORAGA	DR-P	43
27. ALICIA MUÑOZ MANSILLA	IND	28
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		889
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		781
28. CLENIDA NIE MANSILLA	PCCH	341
29. PEDRO HERNAN GALLARDO VIDAL	PCCH	412
30. NESTOR EUGENIO MARABÓLI TENORIO	IND	28
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		108
31. ADELAIDA ANDREA CARCAMO OJEDA	IND	52
32. ALEJANDRA GARCIA QUIROGA	IND	25
33. JOSE DANIEL MORON	IND	31
VOTOS NULOS		177
VOTOS EN BLANCO		200
TOTAL VOTACIÓN		8.230

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de rectificación de escrutinio, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol N° 130 -2016 -P, la cual fue objeto de sentencia con fecha 7 de noviembre del presente año, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 10 de noviembre de igual año.

Así, las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Cesar Huenqueo Maldonado, Subpacto PS e independientes; María Elena Gallardo Villegas, Subpacto PS e independientes;; Helvio Omar Araneda Soto, Subpacto PS e independientes; Luis Espinoza Popp, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Javier Arismendi Valenzuela, Pacto Chile Quiere Amplitud; y Eladio Antonio Rivera Gallardo, Pacto Chile Quiere Amplitud.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **FRUTILLAR** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a **CESAR HUENQUEO MALDONADO, MARIA ELENA GALLARDO VILLEGAS, HELVIO OMAR ARANEDA SOTO, LUIS ESPINOZA POPP, JAVIER ARISMENDI VALENZUELA, y ELADIO ANTONIO RIVERA GALLARDO.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°150-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche M.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL XI. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTTA BARRUTIA SANDARA

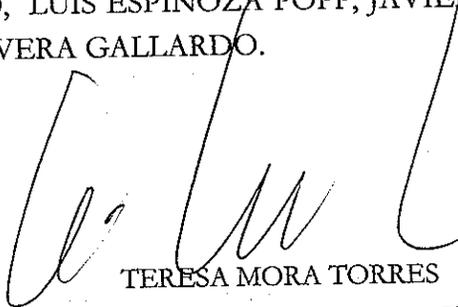
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a diez de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°150-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de alcalde de la comuna de Frutillar

PROCLAMA:

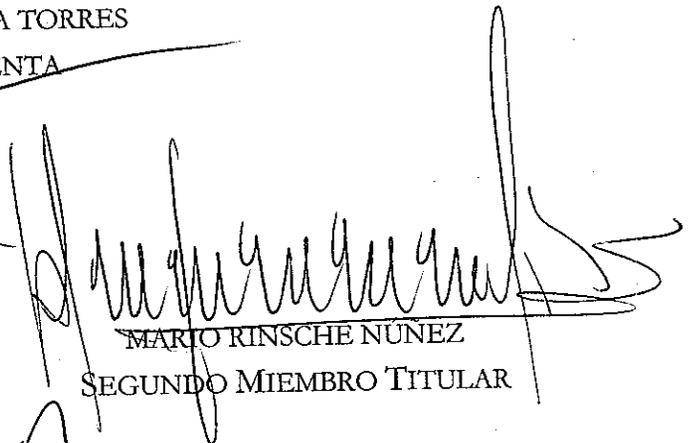
Que, en la comuna de **Frutillar** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CESAR HUENUQUEO MALDONADO, MARÍA ELENA GALLARDO VILLEGAS, HELVIO OMAR ARANEDA SOTO, LUIS ESPINOZA POPP, JAVIER ARISMENDI VALENZUELA, y ELADIO ANTONIO RIVERA GALLARDO.



TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de FRESIA no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

MARIA CARLOTA JURRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de **FRESIA** comprende a la circunscripción de, Fresia y Tegalda.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Fresia.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 37 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **FRESIA**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	2.510
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.270
3. JOSE MIGUEL CARDENAS BARRIA PDC	1.081
4. MARCOS ANTONIO ALVARADO SUBIABRE IND	189
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.240
5. RAUL CASTRO OVANDO PSCH	514
6. YOANNA ANDREA OVANDO NOPAI PSCH	569
7. JOSE CARRIL GALLEGOS IND	157

G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	245
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	245
8. ZHINGARA GATICA SERON IND	115
9. GERMAN SEGUNDO PARRA MUÑOZ IND	130
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	1.412
10. JAVIER OYARZO ALTAMIRANO RN	808
11. BERNARDO AGUILA VIDAL RN	84
12. ELIANA ALVARADO ALTAMIRANO IND	97
13. ERVIN AZOCAR SOVIER IND	25
14. MARCELO BARRIENTOS BARRIENTOS IND	253
15. ALICIA GALLARDO MALDONADO IND	145
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	642
16. CARLOS ALBERTO LOYOLA VILLALOBOS AMPLITUD	87
17. MARCELA ALVAREZ BUSTAMANTE AMPLITUD	59
18. CESAR MARCIAL MUÑOZ NIETO AMPLITUD	213
19. JAVIER ARTURO SCHAFFER SCHWERTER IND	283
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	1.279
20. MARCELO BOHLE FLORES UDI	946
21. NOLASCO ROA POVEDA UDI	221
22. ELCIRA VIDELA JARAMILLO IND	41
23. CRISTIAN JAVIER TORRES GUARDA IND	71
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	32
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	32
24. MARIA LUISA CANO VILLALOBOS PCCH	32
VOTOS NULOS	159
VOTOS EN BLANCO	194

TOTAL VOTACIÓN

6.473

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, José Miguel Cárdenas Barría, Subpacto PDC e independientes; Marcos Antonio Alvarado Subiabre, Subpacto PDC e independientes; Yoanna Andrea Ovando Nopaj, Subpacto Pacto PS e independiente; Javier Oyarzo Altamirano, Pacto Chile Vamos RN e independientes ;Marcelo Barrientos Barrientos, Pacto Chile Vamos RN-Independiente y; Marcelo Bohle Flores, Pacto Chile Vamos UDI e independientes

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **FRESIA** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a **JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS BARRÍA, MARCOS ANTONIO ALVARADO SUBIABRE, YOANNA ANDREA OVANDO NOPAI, JAVIER OYARZO ALTAMIRANO, MARCELO BARRIENTOS BARRIENTOS y MARCELO BOHLE FLORES.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°149-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X I. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLO A URRUTIA GANDARA

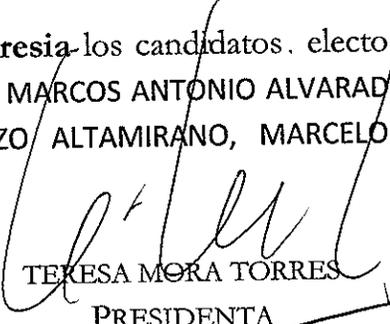
ACTA DE PROCLAMACIÓN

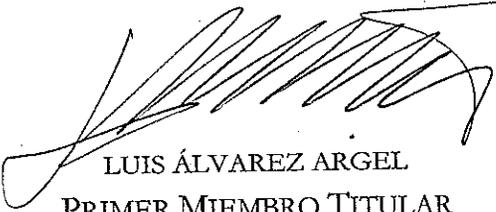
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

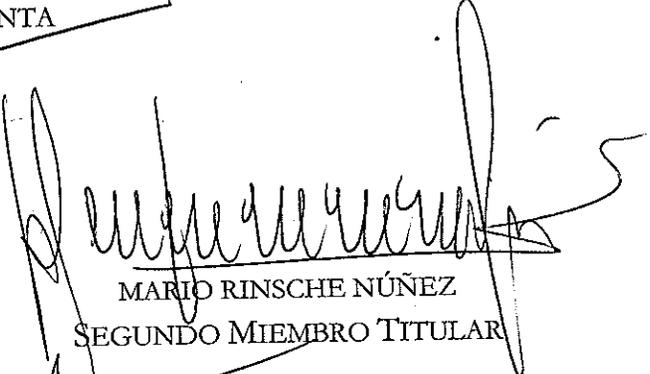
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°149-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Fresia

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Fresia** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS BARRÍA, MARCOS ANTONIO ALVARADO SUBIABRE, YOANNA ANDREA OVANDO NOPAI, JAVIER OYARZO ALTAMIRANO, MARCELO BARRIENTOS BARRIENTOS Y MARCELO BOHLE FLORES


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de FUTALEUFU no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA-RELATORA

En Puerto Montt a seis de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTÉ:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **FUTALEUFU** comprende a la circunscripción de Futaleufú.

2.- Se deja constancia que conforme oficio respuesta N° 002269 emanado del Director Regional del Servicio Electoral Los Lagos, se da cuenta que no se constituyó el Colegio Escrutador de la circunscripción Futalefu- Palena.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Futaleufú.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 11 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: FUTALEUFÚ

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		264
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		133
4. IVONNE CHERYL LOBOS NUÑEZ	PDC	35
5. DELIA MARCIANA GELVEZ TORRES	IND	27
6. GUIDO GERARDO GARCES NAVARRO	IND	71

SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		131
7. VICTOR MANUEL RIVERA ALMONACID	PSCH	44
8. JUVENAL GALLARDO DIOCARETS	IND	60
9. PATRICIO HERNAN LLANQUILEF CAMPOS	IND	27
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		58
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		58
10. GRICELDA BILBAO SANDOVAL	PRSD	11
11. AURELIO JUSTINO LOPEZ SAEZ	PRSD	47
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		239
12. BENJAMIN VASQUEZ VIDAL RN		39
13. NILVIA ANDRADE LEAL	RN	21
14. HUMBERTO ANGUIITA SOTO	RN	43
15. LUCIA COÑAS LIZAMA	RN	7
16. JOSE LUIS SOTO TRONCOSO RN		31
17. CESAR GASPAR VALLEJOS SEGUEL	RN	98
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		339
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		310
18. LUCIO TORO MORAN	PRI	91
19. RUBEN CARDENAS BAÑAREZ	PRI	56
20. ROBERTO VIVEROS ARANEDA	PRI	56
21. ROSA ESTER GONZALEZ DIAZ	IND	11
22. ALEJANDRA TRINIDAD TORRES VASQUEZ	IND	96
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		29
23. DELIA ARMANDA FLORES FLORES	IND	29
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		408
24. JACINTO BELARMINO VERA VERA	UDI	95

25. MARCIAL MORALES MORALES	UDI	129
26. ALBERT ALEXI HVALIBOTA SAAVEDRA	UDI	87
27. JUAN MANUEL SALAZAR CALDERON	IND	23
28. GREISI DEL CARMEN RETAMAL ESCOBAR	IND	65
29. JOCELINE DIAZ VERA	IND	9
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		159
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		159
30. EVA AZOCAR MONTECINOS	PPD	49
31. VANESSA DENISSE OYARZO MUÑOZ	PPD	72
32. DAGOBERTO CARDENAS ALVAREZ	IND	38
VOTOS NULOS		25
VOTOS EN BLANCO		32
TOTAL VOTACIÓN		1.524

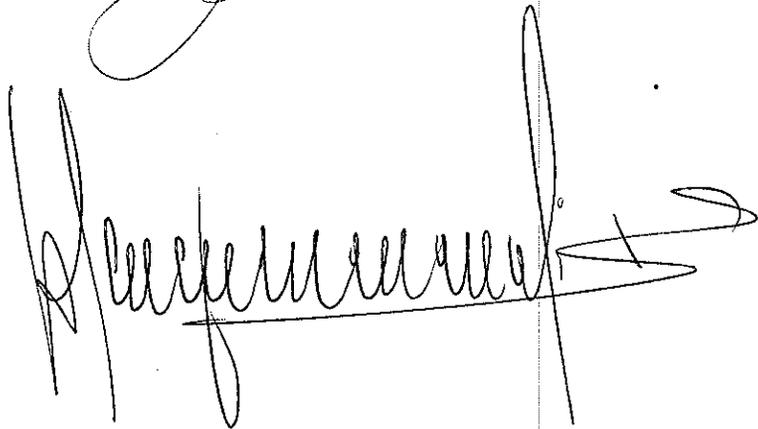
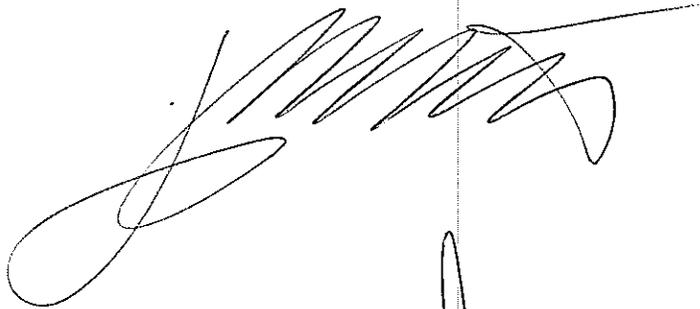
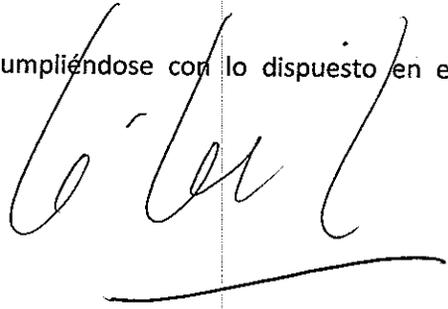
SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Guido Gerardo Garcés Navarro Subpacto PDC e independientes; Cesar Gaspar Vallejos Seguel , Pacto Chile Vamos RN e independiente; Lucio Toro Morán, Subpacto PRI e independientes; Alejandra Trinidad Torres Vásquez, Subpacto PRI e independientes; Jacinto Belarmino Vera Vera , Pacto Chile Vamos UDI – independientes y ; Marcial Morales Morales Pacto Chile Vamos UDI – independiente

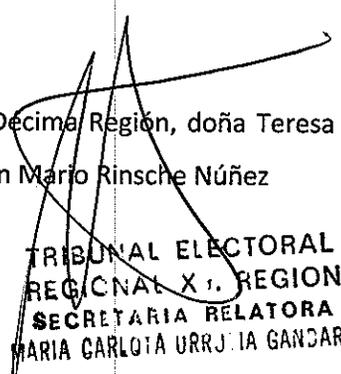
Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **FUTALEUFU** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a GUIDO GERARDO GARCÉS NAVARRO, CESAR GASPAR VALLEJOS SEGUEL, LUCIO TORO MORAN, ALEJANDRA TRINIDAD TORRES VÁSQUEZ, JACINTO BELARMINO VERA VERA, y MARCIAL MORALES MORALES.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 168-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTTA URRUTIA GANZARA

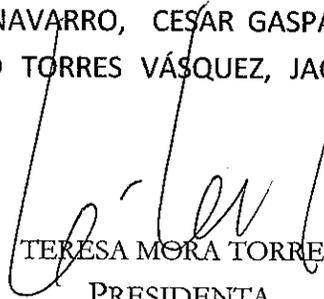
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

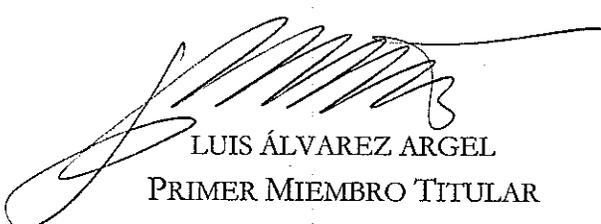
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°168-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Futaleufú

PROCLAMA:

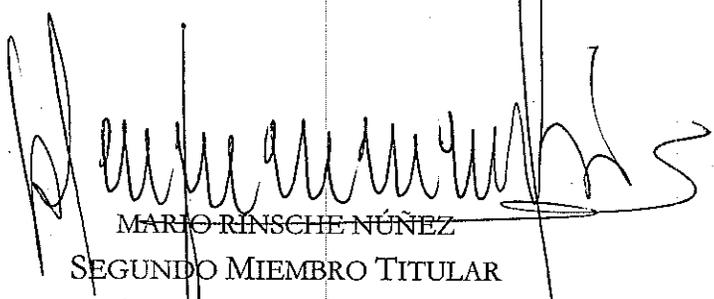
Que, en la comuna de Futaleufú los candidatos electos al cargo de Concejales son: GUIDO GERARDO GARCÉS NAVARRO, CESAR GASPAR VALLEJOS SEGUEL, LUCIO TORO MORAN, ALEJANDRA TRINIDAD TORRES VÁSQUEZ, JACINTO BELARMINO VERA VERA y MARCIAL MORALES MORALES



TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de HUALAIHUE no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **HUALAIHUE** comprende a las circunscripciones de Contao, Hualaihué, Hualaihué Puerto, Rolecha.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Hualaihue; 1 M: el candidato Juan Soto Soto no obtiene preferencias, dando, así un total de votos escrutados respecto de la mesa de 142; Mesa 3 M: el candidato Francisco Javier Negrón Pérez obtiene una preferencia , dando un total de votos escrutados de la mesa de 147 ; Mesa 4 M el candidato Omar Arturo Uribe Ruiz, obtiene 8 preferencias, dando así un total de votos escrutados respecto de la mesa de 169.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Hualaihue.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 23 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: HUALAIHUE

ELECCION DE CONCEJALES		
VOTACION		
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		750
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		294
3. JOSE MIGUEL GONZALEZ ZUÑIGA	PSCH	116
4. MARCELA ALEJANDRA MARTEL GONZALEZ	PSCH	91
5. FRANCISCO JAVIER NEGRON PEREZ	PSCH	87
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		456
6. SERGIO SEGUNDO ALVARADO ZUÑIGA	PDC	13
7. SERGIO ANTIÑIRRE GALLARDO	PDC	364
8. OMAR ARTURO URIBE RUIZ	PDC	79
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		712
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		712
9. EGEL EDMUNDO VARGAS VARGAS	PRSD	147
10. JUAN ALBERTO CALBUCURA MORALES	PRSD	45
11. RENE WASHINGTON MIGUEL MC DONALD	PRSD	23
12. JUAN FRANCISCO VARGAS URIBE	IND	153
13. JOSE ROLANDO URIBE RUIZ	IND	344
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		1.142
14. CRISTINA ESPINOZA OJEDA	RN	524
15. PABLO IVAN CHAVEZ MARIMAN	RN	206
16. RENE SUBIABRE REYES	RN	54
17. FRANCIA URIBE OYARZO	RN	36
18. FELIX VARGAS COTIART	RN	255
19. BLANCA INES GODOY MONJE	IND	67
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		106

20. ANA MAKARENA MALDONADO VARGAS	IND	29
21. JORGE ORLANDO VARGAS VELASQUEZ	IND	77
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		621
22. EDUARDO SANHUEZA ALVARÁDO	IND	310
23. CAROLINA MARIMAN MELEHUECHUN	IND	77
24. JUAN SOTO SOTO	IND	55
25. GUSTAVO PEREZ RAIN	IND	92
26. FRANCISCO FERNANDEZ SEGUEL	IND	87
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		21
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		21
27. MARIA GLADIS OYARZO ZUÑIGA	PRO	16
28. MARIA ULDA GUZMAN VERA	PRO	2
29. JAVIER ALEJANDRO GOMEZ CORNEJO	IND	1
30. JUANA DEL ROSARIO OYARZO GUTIERREZ	IND	1
31. CATERINE DEL CARMEN BARRIA OYARZO	IND	0
32. JAVIERA PAZ GOMEZ OYARZO	IND	1
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		354
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		254
33. VICTOR URIBE CANQUIL	IND	123
34. FABIOLA GONZALEZ MALDONADO	IND	131
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		100
35. CRISTIAN ALEXIS MOLINA SOTO	PCCH	92
36. RICARDO ALFONSO CASAS MAYORGA	PCCH	8
VOTOS NULOS		74
VOTOS EN BLANCO		155
TOTAL VOTACIÓN		3.935

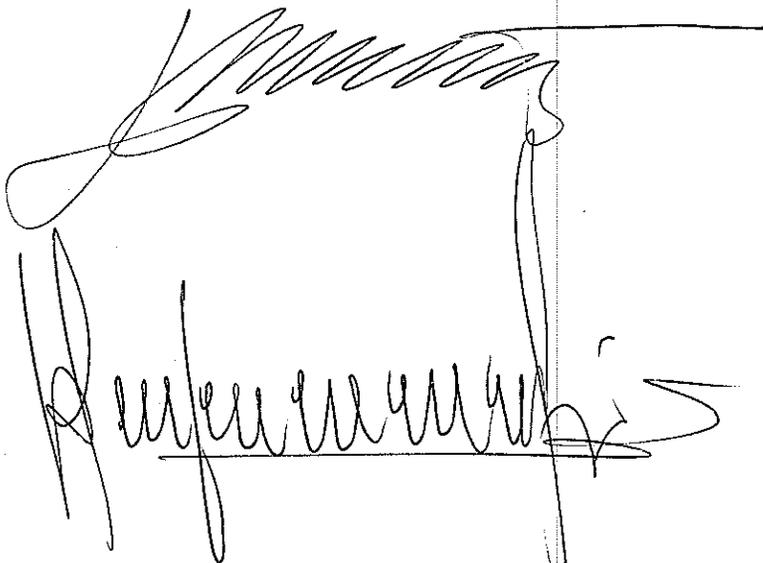
SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Sergio Antiñirre Gallardo, Subpacto PDC e independientes; José Rolando Uribe Ruiz, Subpacto PRSD e independientes; Cristina Espinoza Ojeda, Pacto Chile Vamos RN e independientes ;Pablo Iván Chávez Marimán, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Félix Vargas Cotiart, Pacto Chile Vamos RN e independientes, y Eduardo Sanhueza Alvarado, Pacto Chile Vamos UDI – independientes

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **HUALAIHUE** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a **SERGIO ANTIÑIRRE GALLARDO, JOSÉ ROLANDO URIBE RUIZ, CRISTINA ESPINOZA OJEDA, PABLO IVÁN CHÁVEZ MARIMÁN, FÉLIX VARGAS COTIART, y EDUARDO SANHUEZA ALVARADO**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°151-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

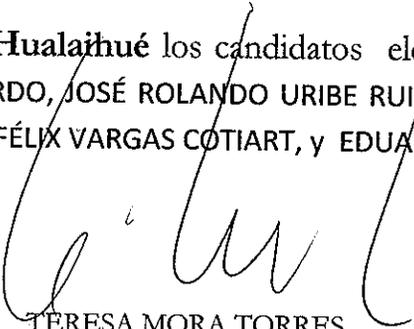
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°151-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Hualaihué

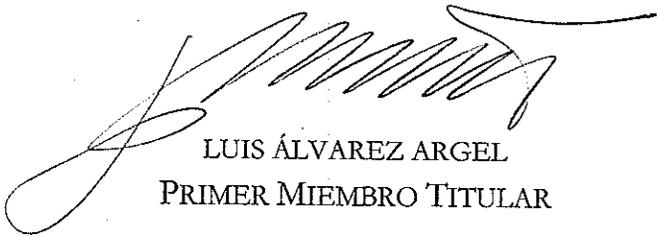
PROCLAMA:

Que, en la comuna de Hualaihué los candidatos electos al cargo de Concejales son: SERGIO ANTIÑIRRE GALLARDO, JOSÉ ROLANDO URIBE RUIZ, CRISTINA ESPINOZA OJEDA, PABLO IVÁN CHÁVEZ MARIMÁN, FÉLIX VARGAS COTIART, y EDUARDO SANHUEZA ALVARADO

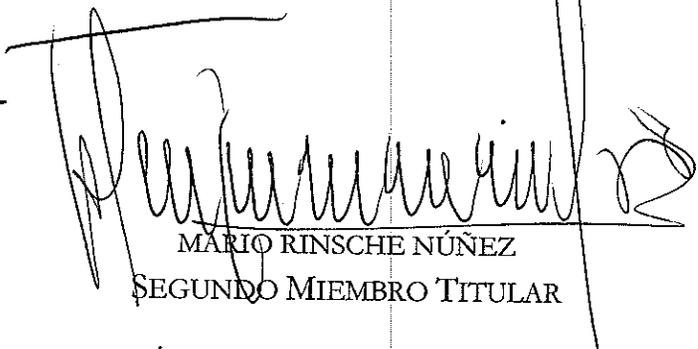


TÉRESA MORA TORRES

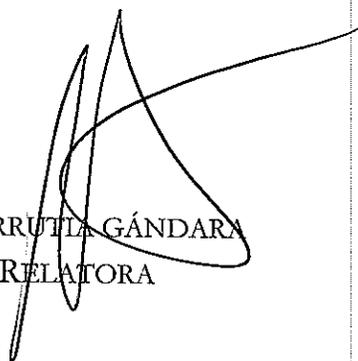
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



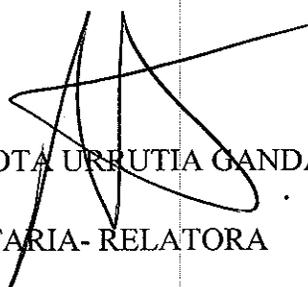
MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de LLANQUIHUE no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA-RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1.- La circunscripción electoral de **LLANQUIHUE** comprende a la circunscripción de Llanquihue.
- 2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organiza Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

10 M, la cantidad de preferencias del candidato Kurth José Wwillmann Werner es de 3 votos, la cantidad de votos blancos de es 3, siendo así el total de la mesa es de 178; 17M, la cantidad de preferencias del candidato Kurth José Wwillmann Werner es de 16 votos, de Iván Vicuña Navarro es de 4 votos, siendo así el total de mesa es de 226; 19M , la cantidad de preferencias del candidato Kurth José Wwillmann Werner es de 10 votos, siendo así, el total de la mesa es de 212 y ; 9V, la cantidad de preferencias del candidato Carlos Javier Vidal Velasquez es de 23 votos, siendo así, el total de la mesa es de 216

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **LLANQUIHUE**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 45 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: LLANQUIHUE

ELECCION DE CONCEJALES

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		2.876
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		1.380
5. PATRICIA ELENA CARDENAS VERA	PDC	341
6. JOSE PATRICIO SARGADO VARGAS	PDC	430
7. PATRICIO ORLANDO RUBILAR ZUÑIGA	IND	609
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		1.496
8. EDUARDO CAUCAO MUÑOZ	PSCH	616
9. JACQUELINE SAN MARTIN TORRES	PSCH	262
10. CARLOS JAVIER VIDAL VELASQUEZ	PSCH	618
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		1.007
11. LUZ ELIANA MUÑOZ MUÑOZ	PODER	62
12. CRISTIAN ENRIQUE OLAVARRIA NAVARRO	IND	375
13. SOLEDAD MAGDALENA VARGAS VARGAS	IND	83
14. SANDRA MARIBEL CEA RALIL	IND	205
15. ERARDO WALDEMAR WERNER WINTER	IND	152
16. MOISES TORRES VERA	IND	130
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		339
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		339
17. ALEX ORLANDO CERPA GALLARDO	PRSD	102
18. MARIA ARACELI CATALAN VARGAS	IND	47
19. MARIA SOLEDAD ARRIAGADA VARGAS	IND	19
20. MARIA LORENA OYARZO CHEUQUEPIL	IND	35
21. RONY ALBERTO VARGAS HUANEL	IND	136
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		792

22. WALKIRIA MINIO GARRIDO RN	90
23. PATRICIO SOTO HERNANDEZ RN	139
24. KURTH JOSE WELLMANN WERNER RN	447
25. IVAN VICUÑA NAVARRO IND	116
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	481
26. ALESSANDRO WALTERIO VARGAS ASTETE AMPLITUD	147
27. LUIS ARCOS ARCOS AMPLITUD	158
28. ANA PATRICIA VARGAS ALVARADO AMPLITUD	41
29. FELICIANO MAURICIO DIAZ LEMUS AMPLITUD	135
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	279
30. RODRIGO IGNACIO TAGLE URIBE UDI	128
31. GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ IND	56
32. LUIS DIAZ VARGAS IND	95
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	1.177
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	626
33. ANTONIO CAILEO NAUTO DR-P	229
34. MAURICIO CRISTOBAL MIERES CARIMAN DR-P	316
35. GLORIA DEL CARMEN PEREZ AGUILAR DR-P	81
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	551
36. LUIS SERGIO SOTO RUIZ PRO	86
37. ANDRES ALEXEI CHAVEZ ESCOBAR PRO	186
38. VICTOR HUGO HERNANDEZ GONZALEZ PRO	279
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	737
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	565
39. CARLOS CIPRIANO VILLANUEVA SAEZ IND	164
40. EGOBERTO ANTONIO SOTO NAUTO IND	144

41. VERONICA VILLEGAS ORELLANA	IND	218
42. SANDRA RODRIGUEZ MIRANDA	IND	39
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		172
43. SERGIO AMADOR VERA AVILA	PCCH	74
44. YONATAN EDUARDO ALTAMIRANO VELASQUEZ	PCCH	98
VOTOS NULOS		216
VOTOS EN BLANCO		352
TOTAL VOTACIÓN		8.256

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Patricio Orlando Rubilar Zúñiga, Subpacto PDC e independientes; Eduardo Caucao Muñoz, Subpacto PS e independientes; Carlos Javier Vidal Velásquez, Subpacto PS e independiente, Cristian Enrique Olavarría Navarro, Pacto Poder Ecologista y Ciudadano; Kurt José Wellmann Werner, Pacto Chile Vamos RN e independientes; y Mauricio Cristóbal Mieres Carimán, Subpacto Democracia Regional e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **LLANQUIHUE** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, **PATRICIO ORLANDO RUBILAR ZÚÑIGA; EDUARDO CAUCAO MUÑOZ, CARLOS JAVIER VIDAL VELÁSQUEZ, CRISTIAN ENRIQUE OLAVARRÍA NAVARRO, KURT JOSÉ WELLMANN WERNER y MAURICIO CRISTÓBAL MIERES CARIMAN.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 152-2016 P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Marco Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CAROLINA URRUTIA GANDARA

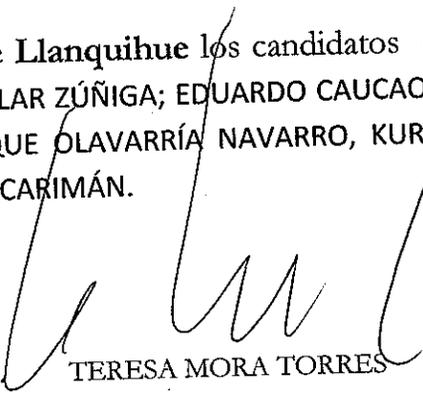
ACTA DE PROCLAMACIÓN

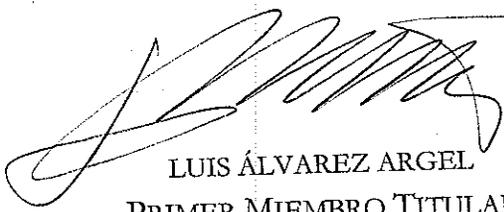
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

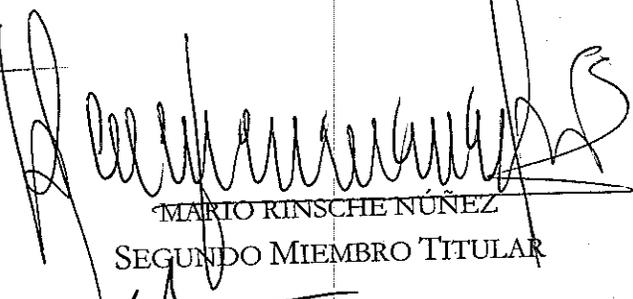
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°152-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Llanquihue

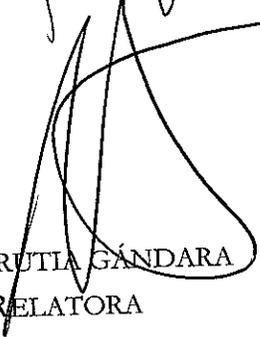
PROCLAMA:

Que, en la comuna de Llanquihue los candidatos electos al cargo de Concejales son: PATRICIO ORLANDO RUBILAR ZÚÑIGA; EDUARDO CAUCAO MUÑOZ, CARLOS JAVIER VIDAL VELÁSQUEZ, CRISTIAN ENRIQUE OLAVARRÍA NAVARRO, KURT JOSÉ WELLMANN. WERNER y MAURICIO CRISTÓBAL MIERES CARIMÁN.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de LOS MUERMOS no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1.- La circunscripción electoral de **LOS MUERMOS** comprende a las circunscripciones de Cañitas y Los Muermos.
- 2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción de Los Muermos; 18M, el candidato Sergio Haeger Yunge, obtuvo 1 voto, dando así, un total de la mesa de 162; 8V, el candidato Juan García Osorio, obtuvo 3 votos, dando así, un total de la mesa de 167; 19 V el candidato Juan García Osorio, obtuvo 7 votos y los votos nulos de la mesa fueron 9, dando así, un total de la mesa de 168 y; 22V el candidato Antonio Gallardo Caileo, obtuvo 1 voto, dando así un total de la mesa de 186.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Los Muermos.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 46 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: LOS MUERMOS

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	2.212
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.621
4. CECILIA INES VARGAS SOTO PSCH	95
5. ANTONIO GALLARDO CAILEO IND	1.071
6. LUIS BLANCO AREVALO IND	455
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	591
7. ALEX BARRIENTOS ABELLO PDC	364
8. RÚPERTO AGUILAR ROJEL PDC	57
9. JUAN BAROLO GARCIA OSORIO IND	170
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	527
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	527
10. JULIAN BENITO GONZALEZ-REYES PRSD	394
11. PAULINA ALEJANDRA SOTO OYARZUN PRSD	82
12. LUIS ENRIQUE GONZALEZ LLANLLAN PRSD	51
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	473
13. ELADIO ALVARADO CARCAMO RN	325
14. GERTY ALVAREZ WESTERMAYER RN	30
15. NORA ALVAREZ NEUMAN IND	118
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	110
16. BEGOÑA JIMENEZ HITSCHFELD AMPLITUD	48
17. ALICIA EDITA CUEVAS GALLARDO AMPLITUD	62
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	2.711
18. SERGIO HAEGER YUNGE UDI	736
19. GABRIELA VIDAL REYES UDI	192

20. ERNESTO REINBACH HOFMANN	IND	608
21. HARRIET HERNANDEZ ROSAS	IND	304
22. JOSE HERNAN AGUILA TOLEDO	IND	154
23. PATRICIO TOLEDO ALVAREZ	IND	717
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		294
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		268
24. DAMARIS AÑAZCO VARGAS DR-P		26
25. JAVIER ESMARDO MUÑOZ AGUILA	IND	242
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		26
26. CESAR GUSTAVO HAEGER ARRIAGADA	IND	26
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		453
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		453
27. ALFREDO SANDOVAL NAVARRO	PPD	120
28. IVAN SEGOVIA PEREZ	PPD	130
29. JORGE GUIDO VARGAS VEÑA	IND	43
30. DIONICIO OJEDA CISTERNAS	IND	98
31. DANIEL CAMPOS SOTO	IND	62
VOTOS NULOS		177
VOTOS EN BLANCO		277
TOTAL VOTACIÓN		7.234

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

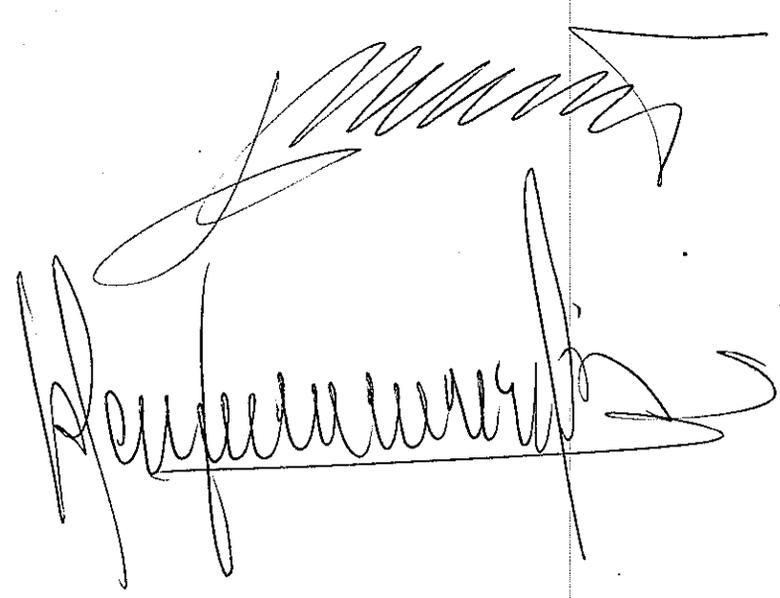
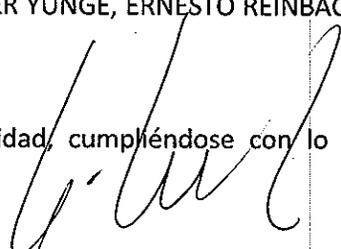
SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Antonio Gallardo Caileo, Subpacto PS e independientes; Luis Blanco Arévalo, Subpacto PS e independientes; Alex Barrientos Abello, Subpacto PDC e independiente; Sergio Haeger Yunge, Pacto Chile Vamos UDI- e independientes;

Ernesto Reinbach Hofmann, Pacto Chile Vamos UDI- independientes; y Patricio Toledo Álvarez, Pacto Chile Vamos UDI – independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **LOS MUERMOS** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, ANTONIO GALLARDO CAILEO, LUIS BLANCO ARÉVALO, ALEX BARRIENTOS ABELLO, SERGIO HAEGER YUNGE, ERNESTO REINBACH HOFMANN, y PATRICIO TOLEDO ÁLVAREZ.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 153-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª. R.C.I. N
SECRETARIA R. LA CERA
MARIA CARLOTA URRUTIA G. ARA

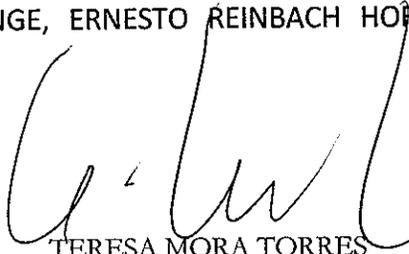
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 153-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Los Muermos

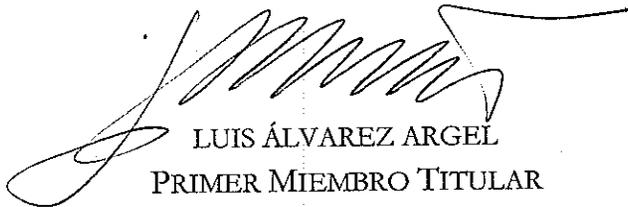
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Los Muermos** los candidatos electos al cargo de Concejales son: ANTONIO GALLARDO CAILEO, LUIS BLANCO ARÉVALO, ALEX BARRIENTOS ABELLO, SERGIO HAEGER YUNGE, ERNESTO REINBACH HOFMANN, y PATRICIO TOLEDO ÁLVAREZ.

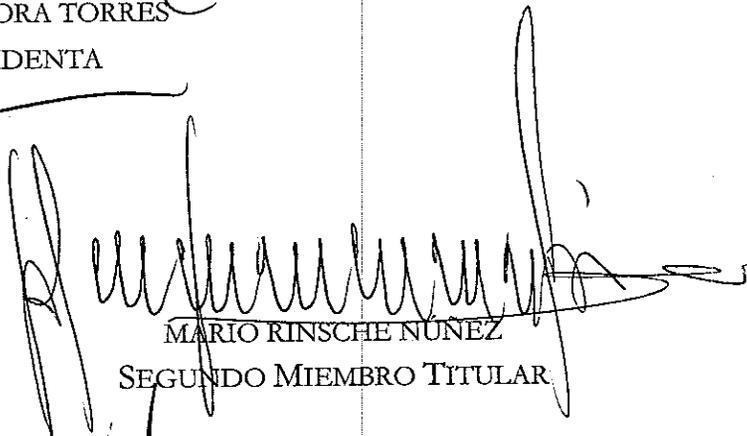


TERESA MORA TORRES

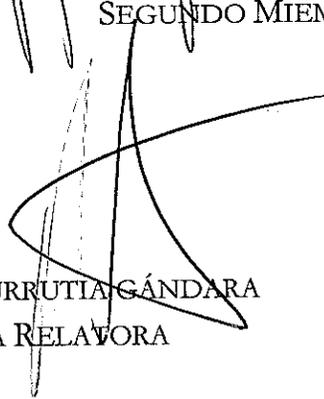
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de MAULLIN no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **MAULLÍN** comprende a las circunscripciones de Carelmapu, Maullín y Quenuir.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Maullín; 11M, el candidato Miguel Ángel Barrera Sánchez obtuvo 8 votos, el candidato Julio Cesar Asenjo García obtuvo 14 votos, dando así, un total de mesa de 125; 12M, el candidato Lorenzo Estuardo Barría obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 165; 13M, el candidato Javier Gallardo Pérez obtuvo 14 votos, dando así, un total de mesa de 184; 15M, la candidata Mireya Elizabeth Yáñez González obtuvo 5 votos, dando así, un total de mesa de 188; 22, el candidato Alejandro Medina Adiazola obtuvo 5 votos, la candidata Angelita Ruiz Serón obtuvo 1 voto, dando así un total de mesa de 59.

En la circunscripción de Quenuir, 2M, la candidata Yiria Alarcón Ulloa obtuvo 2 votos, dando así un total de mesa de 154.

En la circunscripción de Carelmapu 1M, el candidato Francisco Benito Gómez Oyarzún obtuvo 7 votos, la candidata Carmen Serón Ojeda obtuvo 6 votos, dando así, un total de mesa de 149; 3M,

en cuanto a los votos nulos éstos corresponden a 5 y los votos en blancos a 5, dando un total de mesa de 202.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **MAULLIN**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 48 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **MAULLIN**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		2.644
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		1.502
5. JUAN LUPERCIO VASQUEZ DIAZ	PDC	696
6. CELCIO HERNANDO CALIXTO RUTE	PDC	433
7. CATHERINE ELISA YAÑEZ OLAVARRIA	PDC	373
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		1.142
8. ALEJANDRO MEDINA ADRIAZOLA	PSCH	460
9. MARI GEN HERNANDEZ SOTO	PSCH	110
10. ORLANDO TORRES AMPUERO	PSCH	572
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		68
11. MARIA JANET CAUCAO JARAMILLO	IND	68
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		974
12. MIGUEL ANGEL BARRERA SANCHEZ	RN	428
13. BERNARDITA BOHLE PAREDES	RN	166
14. CECILIA CARDENAS ALVARADO	RN	56
15. ANGELITA RUIZ SERON	RN	73
16. FRANCISCO BENITO GOMEZ OYARZUN	IND	199
17. MIREYA ELIZABETH YAÑEZ GONZALEZ	IND	52

L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	902
18. WALTER OSVALDO GALLARDO TOLEDO UDI	253
19. MARIA NELLY SUBIABRE SOTO UDI	105
20. CARMEN SERON OJEDA IND	329
21. ANA BELEN DIAZ HERNANDEZ IND	107
22. FABIAN ATERO VERGARA IND	108
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	490
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	474
23. EDUARDO FREDY MANSILLA VILLARROEL PRO	337
24. JORGE MAXIMILIANO PEREZ CHEUQUEPIL PRO	23
25. VICTOR EDILIO MUÑOZ GONZALEZ PRO	49
26. JOSE CARLOS JAVIER SOTO SOTO IND	65
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	16
27. YARITZA ALEJANDRA LEMÚS CONTRERAS IND	7
28. YIRIA ALARCON ULLOA IND	9
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	1.080
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.062
29. JAVIER GALLARDO PEREZ PPD	322
30. JULIO CESAR ASENJO GARCIA PPD	600
31. RIGOBERTO MENA ZUMELZU IND	140
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	18
32. LORENZO STUARDO BARRIAPCCH	18
VOTOS NULOS	176
VOTOS EN BLANCO	324
TOTAL VOTACIÓN	6.658

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente

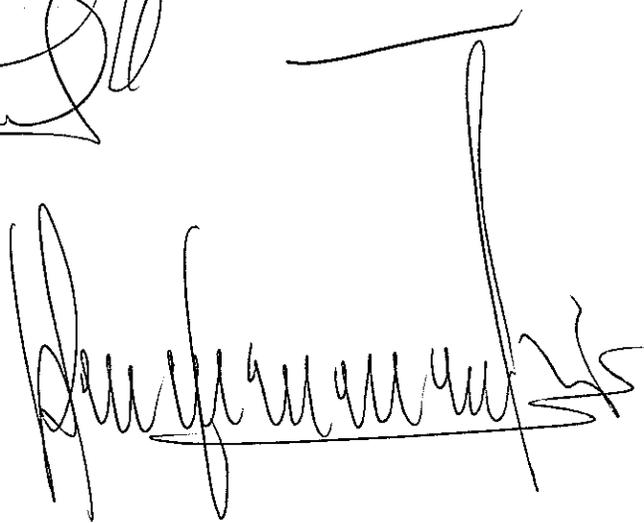
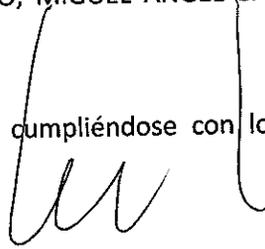
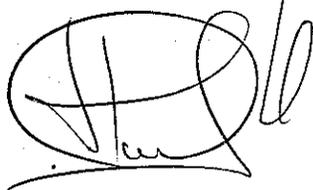
certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Juan Lupercio Vásquez Díaz, Subpacto PDC e independientes; Celcio Hernando Calixto Rute, Subpacto PDC e independientes; Orlando Torres Ampuero, Subpacto PS e independientes; Miguel Ángel Barrera Sánchez, Pacto Chile Vamos RN- e independientes; Carmen Serón Ojeda, Pacto Chile Vamos UDI- independientes; y Julio Cesar Asenjo García, Subpacto PPD – independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **MAULLIN** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, JUAN LUPERCIO VÁSQUEZ DÍAZ, CELCIO HERNANDO CALIXTO RUTE, ORLANDO TORRES AMPUERO, MIGUEL ÁNGEL BARRERA SÁNCHEZ, CARMEN SERÓN OJEDA, y JULIO CESAR ASENJO GARCÍA.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 154-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herna Oyarzun Miranda (\$) y Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLO A URRUTIA GANDARA

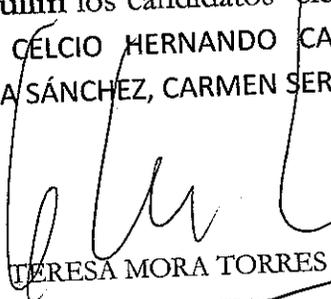
ACTA DE PROCLAMACIÓN

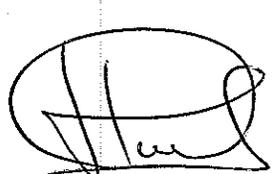
En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, don Mario Rinsche Núñez y doña María Herna Oyarzun Miranda, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

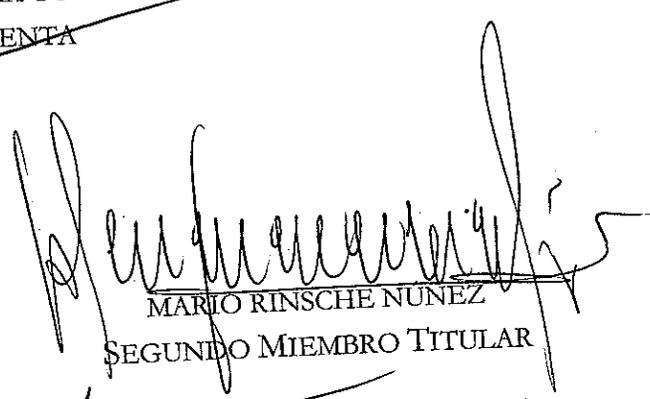
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Ról N° 154-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Maullín

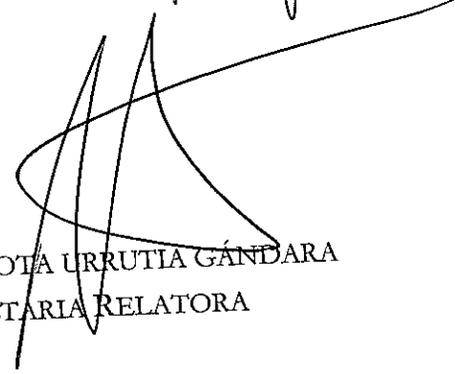
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Maullín** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JUAN LUPERCIO VÁSQUEZ DÍAZ, CELCIO HERNANDO CALIXTO RUTE, ORLANDO TORRES AMPUERO, MIGUEL ÁNGEL BARRERA SÁNCHEZ, CARMEN SERÓN OJEDA, y JULIO CESAR ASENJO GARCÍA.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA

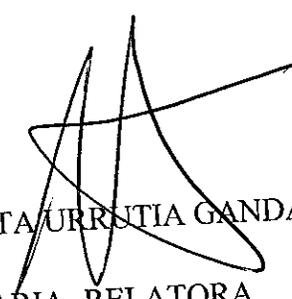

MARÍA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de OSORNO no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **OSORNO** comprende a las circunscripciones de Osorno y Rahue

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Osorno; 1M, el candidato 8, obtuvo ocho votos, dando así un total de la mesa de 90; 3M, la candidata 14, obtuvo dos votos, la candidata 15, obtuvo dos votos, el candidato 20, obtuvo un voto, el candidato 21, obtuvo ocho votos, el candidato 22, obtuvo seis votos, la candidata 23, obtuvo un voto, dando así, un total de mesa de 76; 15M, la candidata 46, obtuvo ocho votos, la candidata 47, obtuvo ocho votos, dando así, un total de la mesa de 110; 17M, el candidato, 13, obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 117; 19M, el candidato 8 obtuvo nueve votos, dando así, un total de la mesa de 106; 22M, la candidata 5 obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 90; 37M, el candidato 54, obtuvo once votos, dando así, un total de mesa de 121; 40 M, el candidato 8, obtuvo cinco votos, dando así, un total de la mesa de 81 ; 46 M, el candidato 54, obtuvo ocho votos, el candidato 57, obtuvo cero votos, la candidata 58, obtuvo cero votos, los votos nulos fueron cero, y los blancos cero, dando así un total de la mesa de 106; 58M, el candidato 9 obtuvo dieciséis votos, dando así, un total de la mesa de 113; 62M, la

candidata 47, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 98; 64M, el candidato 35, obtuvo dos votos, dando así, un total de la mesa de 103; 65M, la candidata 15, obtuvo seis votos, dando así, un total de la mesa de 77; 74M, el candidato 8, obtuvo tres votos, dando así, un total de la mesa de 92; 79M, el candidato 29, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 121; 80M, el candidato 45, obtuvo seis votos, dando así, un total de la mesa de 97; 87 M, el candidato 22 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 108; 93 M, el candidato 8, obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 90; 96M, la candidata 5, obtuvo cinco votos, el candidato 25, obtuvo un voto, la candidata 27, obtuvo dos votos, la candidata 28, obtuvo tres votos, dando así, un total de la mesa de 87; 109 M, el candidato 9, obtuvo siete votos, la candidata 58, obtuvo un voto; dando así, un total de la mesa de 102.; 119 M el candidato 8, obtuvo diecisiete votos, la candidata 23, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 106; 122 M, el candidato 8, obtuvo veintiún votos, , dando así un total de la mesa de 99; 133M el candidato 8, obtuvo dieciocho votos, , dando así un total de la mesa de 98; 134 M el candidato 7, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 101; 148M, la candidata 5, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 138; 150M, el candidato 54, obtuvo trece votos, la candidata 55, obtuvo un voto, el candidato 56, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 126; 155 M, el candidato 4 obtuvo seis votos, dando así un total de la mesa de 127; 163 M el candidato 8, obtuvo trece votos, dando así un total de la mesa de 109; 175, el candidato 23, obtuvo un voto, el candidato 24 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 35; 176, el candidato 50, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 35; 194, el candidato 4, obtuvo un voto, la candidata 5, obtuvo cero votos, la candidata 10 obtuvo cero votos, la candidata 11, obtuvo dos votos, la candidata 15, obtuvo cero voto, la candidato 17, obtuvo cero votos, el candidato 22, obtuvo cero voto, el candidato 26, obtuvo cero votos, la candidata 27, obtuvo cero votos, el candidato 28, obtuvo cero votos, el candidato 31, obtuvo cero votos, la candidato 38, obtuvo cero votos, la candidata 39, obtuvo cero votos, el candidato 41, obtuvo un voto, el candidato 42, obtuvo un voto, el candidato 43, obtuvo un votos, el candidato 45, obtuvo cero voto, el candidato 47, obtuvo cero votos y el candidato 51, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 37; 199, el candidato 4, obtuvo cero votos, el candidato 7, obtuvo cero votos, la candidata 10, obtuvo cero votos, la candidata 11, obtuvo cero votos, el candidato 13, obtuvo un voto, la candidata 15, obtuvo un voto, el candidato 19, obtuvo un voto, el candidato 22, obtuvo un v el candidato 8, obtuvo diecisiete votos, la candidata 23, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 106oto, el candidato 25, obtuvo un voto, el candidato 26, obtuvo un voto, el candidato 38, obtuvo un voto, el candidato 41, obtuvo cero voto, el candidato 46, obtuvo un voto, la candidata 48, obtuvo un votos, el candidato 50, obtuvo cero voto, el candidato 51, obtuvo un votos, y el candidata 52, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 28; 1V el candidato 12, obtuvo seis votos, dando así un total de la mesa de 66; 8V, el candidato 8, obtuvo catorce votos, dando así un total de la mesa de 80; 14V el candidato 50, obtuvo cero votos, el candidato 51, obtuvo cero voto, dando así un total de la mesa de 73; 15V, el candidato 8, obtuvo trece votos, dando así un total de la mesa de 71; 16V, el candidato 13, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 78; 17V

el candidato 8, obtuvo trece votos, la candidata 27, obtuvo seis votos, el candidato 44, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 108; 19V la candidato 48, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 111; 27V, el candidato 9, obtuvo nueve votos, dando así un total de la mesa de 98; 31V el candidato 52, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 92; 47V el candidato 42, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 96; 62V, el candidato 28, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 94; 64V, el candidato 35, obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 91; 70V, el candidato 28, obtuvo un voto, la candidata 41, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 76; 85V, el candidato 4, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 90; 88V, el candidato 8, obtuvo diecinueve votos, dando así un total de la mesa de 105; 91V el candidato 58, obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 85; 97V el candidato 52, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 74; 100V, el candidato 10, obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 92; 103V, el candidato 35, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 78; 110V, el candidato 24, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 88; 113V, el candidato 54, obtuvo cinco votos, dando así un total de la mesa de 85; 139V, el candidato 8, obtuvo siete votos, dando así un total de la mesa de 93; 146V, el candidato 8, obtuvo diez votos, dando así un total de la mesa de 63; 150V, el candidato 15, obtuvo tres votos, la candidata 33, obtuvo tres votos, el candidato 34, obtuvo cero votos, el candidato 53, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 100; 158V, el candidato 11, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 97; 159V, el candidato 8, obtuvo cuatro votos, el candidato 9, obtuvo catorce votos, el candidato 34, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 77; 164V, el candidato 40, obtuvo cero votos, el candidato 41, obtuvo tres votos, el candidato 44, obtuvo un voto, la candidata 52, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 137.

Circunscripción Rahue: 8M, el candidato 8, obtuvo siete votos, dando así un total de la mesa de 77; 11M, el candidato 52, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 97; 1V, el candidato 35, obtuvo tres votos, la candidata 36, obtuvo cero votos, el candidato 51, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 105; 2V el candidato 25, obtuvo dos votos, el candidato 26, obtuvo cinco votos, el candidato 27, obtuvo un voto, el candidato 28, obtuvo cero voto, dando así un total de la mesa de 103; 5V, el candidato 4, obtuvo cuatro votos, el candidato 5, obtuvo cero votos, el candidato 7, obtuvo un voto, la candidata 8, obtuvo dos votos, el candidato 9, obtuvo cero votos, el candidato 10, obtuvo un voto, el candidato 13, obtuvo cero votos, el candidato 15, obtuvo cero voto, el candidato 20, obtuvo un voto, el candidato 21, obtuvo un voto, el candidato 27, obtuvo cero votos, el candidato 28, obtuvo un voto, el candidato 31, obtuvo un voto, el candidato 34, obtuvo dos votos, el candidato 41, obtuvo cero votos, el candidato 46, obtuvo cero voto, el candidato 50, obtuvo tres votos, el candidato 51, obtuvo un voto, el candidato 54, obtuvo dos votos, el candidato 56, obtuvo cero votos, los nulos fueron dos y los blancos fueron dos, dando así el total de la mesa de 33: 7V, el candidato 13, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 113; 9V el candidato 54, obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 82; 25N, el candidato 18, obtuvo dos votos, el candidato 21, obtuvo dos votos, el candidato 50, obtuvo cero

votos, el candidato 58, obtuvo dos, dando así un total de la mesa de 37; 32N, el candidato 28, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 42

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **8 concejales** en la comuna de **OSORNO**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 422 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **OSORNO**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	12.169
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.591
4. CARLOS VARGAS VIDAL PSCH	2.325
5. MARTA CARDENAS VIDAL PSCH	371
6. LEONARDO CISTERNA GUARDA PSCH	304
7. VICTOR CATRILEF QUISEL PSCH	591
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	8.578
8. EMETERIO CARRILLO TORRES PDC	5.272
9. OSVALDO IVAN HERNANDEZ KRAUSE PDC	1.289
10. MARIA SOLEDAD URIBE CARDENAS PDC	1.311
11. ELCIRA HERNANDEZ DUHALDE PDC	706
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO	1.029
12. LEONARDO GUTIERREZ INFANTE PEV	414
13. GERMAN RODRIGO CARTES OYARZO IND	615
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	2.428
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	2.428
14. MIRELLA TEJEDA HUINAO PRSD	338
15. LUISA FERNANDA DE LA PRIDA SANHUEZA PRSD	1.232

16. RICARDO ELISEO BARRIA CANDIA	PRSD	109
17. SYLVIA CORREA SOTO	IND	267
18. MARIA ELENA FARIAS ROCCO	IND	187
19. CECILIA DE LOURDES KRAMM KRAMM	IND	295
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		3.944
20. ALEXIS CASANOVA CARDENAS	RN	971
21. JORGE CASTILLA SOLIS	RN	1.888
22. ALEX MEEDER THIERS	RN	792
23. ELISABETH PAREDES NILIANRN		204
24. FRANCISCO NEFTALI VASQUEZ JARAMILLO	RN	89
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		1.224
25. PEDRO LEONIDAS POOL VARGAS	AMPLITUD	246
26. MOISES ESTEBAN MALDONADO FLORES	AMPLITUD	433
27. MARIA ADRIANA CHAPARRO VILLAGRA	AMPLITUD	95
28. MARIA RUBIANET MIRANDA RODRIGUEZ	IND	450
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		676
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		565
29. JORGE MORENO MIRANDA	IND	287
30. VERONICA ANDRADE RUIZ	IND	106
31. FREDY SANHUEZA ARELLANO	IND	172
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		111
32. DAGOBERTO TORO GUAJARDO	PRI	79
33. MAKARENA TORO MILLACHEO	PRI	32
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		5.790
34. DANIEL LILAYU VIVANCO	UDI	2.553
35. VICTOR HUGO BRAVO CHOMALI	UDI	1.013

36. LEYLA YASMINA ANUCH MEDINA	UDI	520
37. GUINETTE REYES AGUILA	UDI	211
38. MARIA EUGENIA SILVA MUÑOZ	UDI	247
39. VERENA SCHUCK DANNENBERG	UDI	556
40. GERARDO ISMAEL MANZANARES GARRIDO	UDI	254
41. JAIME PATRICIO PINNINGHOFF AZOCAR	UDI	436
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		1026
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		884
42. MARIO JACINTO GONZALEZ ESPARZA	PRO	172
43. CLAUDIA GABRIELA MONSALVE VARGAS	PRO	82
44. CESAR ANTONIO CASTILLO INFANTE	PRO	129
45. JOSE MANUEL SANTANA ABURTO	IND	172
46. PATRICIA EVELYN CEA SANDOVAL	IND	150
47. SONIA ELIZABETH SILVA TORRES	IND	90
48. ALICIA NOEMI MARIN SOTOMAYOR	IND	89
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		142
49. HEDILBERTO IGNACIO ARTEAGA MIRANDA	IND	142
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		5.434
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		4.632
50. JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA	PPD	1.431
51. ROMULO CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ	PPD	620
52. FRANCISCO ANTONIO HUENCHUAN VARAS	PPD	135
53. MARIA GABRIELA MUÑOZ PALMA	PPD	286
54. MARIO ERWIN TRONCOSO HURTADO	PPD	2.160
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		802
55. MARGARITA CECILIA PEREZ VALDES	PCCH	516

56. SOLEDAD AYLEEN SORIANO BARRIENTOS	PCCH	155
57. ROBERTO ANTONIO REYES LIMONAO	PCCH	131
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		702
58. CARMEN JOHANSEN HIRSCHKOWITZ	IND	702
VOTOS NULOS		1.708
VOTOS EN BLANCO		1.145
TOTAL VOTACIÓN		37.275

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Carlos Vargas Vidal, Subpacto PS e independientes; Emeterio Carrillo Torres, Subpacto PDC e independientes; Osvaldo Iván Hernández Krause, Subpacto PDC e independientes; María Soledad Uribe Cárdenas, Pacto PDC – independientes; Jorge Castilla Solís, Pacto Chile Vamos RN- independientes; Daniel Lilayu Vivanco, Pacto Chile Vamos UDI- independientes; Víctor Hugo Bravo Chomalí, Pacto Chile Vamos UDI- independientes y Mario Erwin Troncoso Hurtado, Subpacto PPD – independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **OSORNO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, **CARLOS VARGAS VIDAL, EMETERIO CARRILLO TORRES, OSVALDO IVÁN HERNÁNDEZ KRAUSE, MARÍA SOLEDAD URIBE CARDENAS, JORGE CASTILLA SOLÍS, DANIEL LILAYU VIVANCO, VICTOR HUGO BRAVO CHOMALÍ, y MARIO ERWIN TRONCOSO HURTADO.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°155-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Arge y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª. REGIÓN
SECRETARÍA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GARCIA

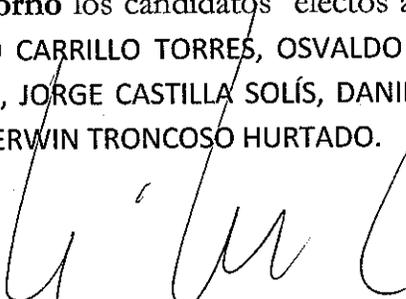
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

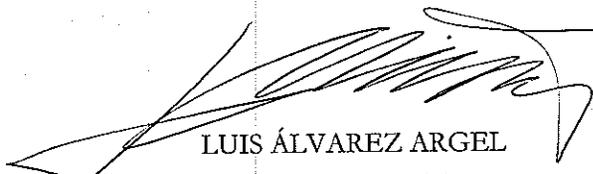
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 155-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Osorno

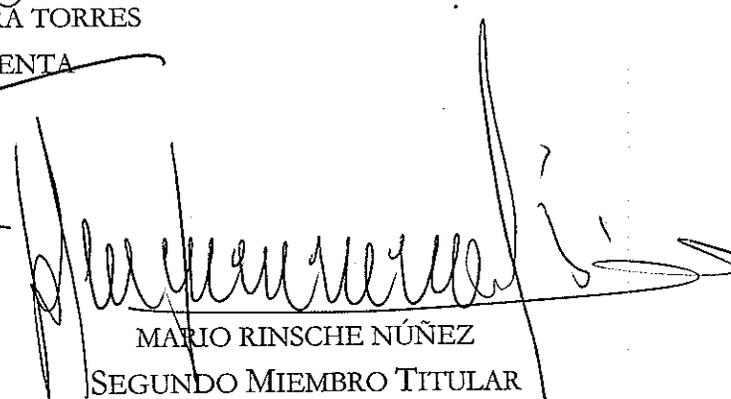
PROCLAMA:

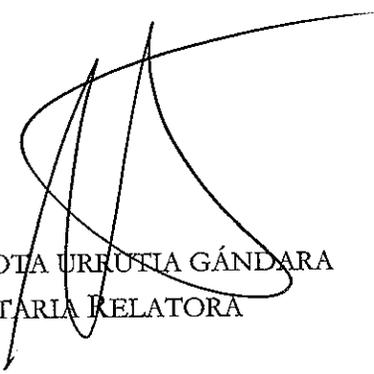
Que, en la comuna de **Osorno** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CARLOS VARGAS VIDAL, EMETERIO CARRILLO TORRES, OSVALDO IVÁN HERNÁNDEZ KRAUSE, MARÍA SOLEDAD URIBE CARDENAS, JORGE CASTILLA SOLÍS, DANIEL LILAYU VIVANCO, VICTOR HUGO BRAVO CHOMALÍ, y MARIO ERWIN TRONCOSO HURTADO.


TERESA MORA TORRES

PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de PUERTO MONTT no fué objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URKUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **PUERTO MONTT** comprende a las circunscripciones de Alerce, Chamiza, Huelmo, Isla Maillen, La Vara, Las Quemadas, Lenca, Puerto Montt.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organiza Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Puerto Montt: 2M, el candidato 7, obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 87; 6M, el candidato 9, obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 84; 10M, el candidato 7, obtuvo cero votos, el candidato 9, obtuvo cero votos, el candidato 13, obtuvo cero votos, el candidato 14 , obtuvo cero votos, el candidato 16, obtuvo cero votos, el candidato 17, obtuvo cero votos, el candidato 18, obtuvo cero voto, el candidato 38, obtuvo siete votos, dando así un total de la mesa de 97; 16M, el candidato 51, obtuvo dos votos, el candidato 52, obtuvo cero votos, el candidato 59 , obtuvo cero votos, el candidato 60, obtuvo cero votos, el candidato 83, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 89; 25 M, el candidato 82, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 97; 35M, el candidato 73, obtuvo dos votos, dando así, un total de mesa de 70; 37M, el candidato 50, obtuvo un votos, dando así un total de la mesa de 98; 39M, el candidato 67, obtuvo un voto, el candidata 76, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 90; 40M, el candidato 13, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 85:

47M, el candidato 10, obtuvo cero votos, el candidata 11, obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 93; 51M, el candidato 20, obtuvo un voto, el candidato 29, obtuvo un voto, el candidato 32, obtuvo un voto dando así, un total de mesa de 80; 54M, el candidato 13, obtuvo seis votos, el candidata 16, obtuvo dos votos, dando así, un total de mesa de 110; 57M el candidato 46, obtuvo cero votos, el candidato 47, obtuvo un votos, el candidato 69, obtuvo un voto, dando así, un total de mesa de 100; 64M, el candidato 33, obtuvo cinco votos, dando así un total de la mesa de 103: 67M, el candidato 6, obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 106; 78M el candidato 49, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 82: 82M, el candidato 35 obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 88; 90M el candidato 30, obtuvo un voto, el candidato 31, obtuvo cero votos, el candidata 52, obtuvo cero votos, el candidato 85 , obtuvo un voto, dando así, un total de mesa de 101; 97M, el candidato 14, obtuvo cuatro votos, dando así un total de la mesa de 80: 99M, el candidato 43, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 102; 102M, el candidato 44, obtuvo un voto, el candidata 67, obtuvo seis votos, el candidato 82, obtuvo seis votos, dando así, un total de la mesa de 103; 104M, el candidato 36, obtuvo dos votos, el candidato 37 obtuvo un voto, el candidato 38, obtuvo cero votos, el candidato 67, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 100: 108M, el candidato 78, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 109: 111M el candidato 38 obtuvo seis votos, dando así, un total de la mesa de 118; 113M el candidato 53, obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 107; 114M, el candidato 15, obtuvo un voto, el candidato 76, obtuvo un voto, el candidato 80 obtuvo cero votos, el candidato 81, obtuvo tres votos, el candidato 82, obtuvo un votos, el candidata 83, obtuvo cero votos, el candidato 84 , obtuvo un voto, dando así, un total de mesa de 106; 119M, el candidato 30, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 112: 122M, el candidato 60 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 101; 124M el candidato 67, obtuvo cero voto, dando así un total de la mesa de 108: 133M, el candidato 15, obtuvo dos votos, el candidato 16 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 111; 135M el candidato 34, obtuvo cero voto, dando así, un total de la mesa de 99: 137M, el candidato 12, obtuvo once votos, el candidato 34 obtuvo diez votos, dando así, un total de la mesa de 115; 138M, el candidato 35, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 113: 145M, el candidato 84, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 140: 151M, el candidato 84 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 115; 155M el candidato 23, obtuvo un voto, el candidato 28, obtuvo un voto, el candidata 29, obtuvo cero votos, el candidato 30 , obtuvo un voto, el candidato 31, obtuvo cero votos, el candidato 37, obtuvo tres votos, el candidato 50 obtuvo un voto, el candidato 56, obtuvo un voto, el candidato 60, obtuvo un voto, el candidato 79, obtuvo tres votos, el candidato 81 , obtuvo cuatro votos, dando así, un total de mesa de 122; 161M, el candidato 39, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 133 : 164M, el candidato 81, obtuvo cuatro votos, dando así un total de la mesa de 106: 165M, el candidato 48 obtuvo dos votos, el candidato 49, obtuvo cero votos, el candidato 55, obtuvo un voto, el candidata 56, obtuvo cero votos, el candidato 78 , obtuvo cinco voto, dando así, un total de mesa de 113; 2V, el candidato 32, obtuvo cero votos, el candidato 45, obtuvo cero votos, el candidato 46 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 89; 14V el candidato 57,

obtuvo cero voto, dando así, un total de mesa de 78; 15V, el candidato 42, obtuvo cero votos, el candidato 50 obtuvo un voto, el candidato 51, obtuvo cero voto, el candidato 64, obtuvo cero votos, el candidato 65 , obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 65: 20V, los votos nulos son cero y los blancos son cero, dando así, un total de la mesa de 70;21V el candidato 8, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 55: 22V, el candidato 47 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 104; 23V, los votos blancos son 16, dando así un total de la mesa de 105; 26V, el candidato 12, obtuvo ocho votos, dando así, un total de mesa de 95; 32V, el candidato 83, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 89: 39V, el candidato 27 obtuvo un voto, el candidato 34, obtuvo seis votos, el candidato 35, obtuvo un voto, el candidata 37, obtuvo cero votos, el candidato 38 , obtuvo tres votos, el candidato 42, obtuvo un voto, el candidato 48, obtuvo cero votos, el candidato 49 obtuvo un voto, el candidato 50, obtuvo cero voto, el candidato 51, obtuvo cero votos, el candidata 55, obtuvo un voto, el candidato 56 , obtuvo cero voto, el candidato 57, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 84: 41V, el candidato 16, obtuvo un voto, el candidato 75 obtuvo tres votos, el candidato 76, obtuvo cero voto, el candidato 81, obtuvo cero votos, el candidato 82, obtuvo dos votos, el candidato 84 , obtuvo dos voto, dando así, un total de mesa de 106; 46V, el candidato 77, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 71: 48V, el candidato 12 obtuvo diez votos, el candidato 13, obtuvo seis votos, dando así, un total de mesa de 91; 52V, el candidato 14, obtuvo cero votos, el candidato 32 obtuvo cero votos, el candidato 53, obtuvo cero voto, el candidato 59, obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 96: 54V, el candidato 13, obtuvo tres votos, el candidato 78 obtuvo dos votos, el candidato 79, obtuvo dos votos, el candidato 80, obtuvo un voto, el candidata 81, obtuvo cinco votos, el candidato 83 , obtuvo un voto, y los votos nulos fueron 8 y los blancos fueron seis , dando así, un total de mesa de 85 ; 66V, el candidato 83, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 97: 67V, el candidato 64 obtuvo un voto, el candidato 65, obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 100; 68V, el candidato 73, obtuvo cero votos, el candidato 74 obtuvo cero votos, el candidato 86, obtuvo cero voto dando así, un total de la mesa de 82: 69V, los votos blancos fueron 14 , dando así un total de la mesa de 98; 72V, el candidato 51, obtuvo un votos, dando así un total de la mesa de 102: 73V, el candidato 41 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 100;86V, el candidato 64, obtuvo dos votos, dando así, un total de mesa de 91; 87 V, el candidato 32, obtuvo cero votos, el candidato 77, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 91: 92V, el candidato 43 un voto, dando así, un total de la mesa de 88; 95V, el candidato 7, obtuvo dos votos, el candidato 10, obtuvo nueve votos, dando así un total de la mesa de 79: 105, el candidato 52, obtuvo un voto, el candidato 81 obtuvo dos votos, dando así, un total de la mesa de 111; 107V el candidato 6, obtuvo cinco voto, dando así, un total de mesa de 91; 111V, el candidato 83, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 94: 114V , el candidato 31 obtuvo cero votos, el candidato 33, obtuvo un voto, el candidato 34, obtuvo dos votos, el candidata 61, obtuvo un votos, el candidato 76 , obtuvo un voto, el candidato 83, obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 80: 117V, el candidato 38, obtuvo tres votos, dando así un total de la mesa de 109: 119V, el candidato 78 obtuvo ocho votos, dando así, un total de la mesa de 101; 121V el candidato 78, obtuvo seis votos, dando así,

un total de mesa de 90; 125V el candidato 76, obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 85: 126V, el candidato 40, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 84: 131V, el candidato 17 obtuvo cero votos, el candidato 33, obtuvo un voto, el candidato 42, obtuvo cero votos, el candidata 43, obtuvo cero votos, el candidato 67 , obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 70; 137V el candidato 15, obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 76; 142V los votos blancos fueron 5, dando así un total de la mesa de 110: 148V, el candidato 59, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 74: 152V , el candidato 63 obtuvo un voto, el candidato 67, obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 101; 153V el candidato 10, obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 82; 157V, el candidato 67, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 80: 159V , el candidato 8 obtuvo cero votos, el candidato 40, obtuvo siete votos, candidato 41, obtuvo uno voto, dando así, un total de mesa de 125; 168V el candidato 12, obtuvo tres votos, el candidato 13 obtuvo tres votos, el candidato 29, obtuvo tres voto, el candidato 38, obtuvo seis votos, candidato 39, obtuvo un voto, candidato 41, obtuvo tres votos, dando así, un total de mesa de 77; 169V , el candidato 81, obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 73: 171V, el candidato 56 obtuvo dos votos, el candidato 59, obtuvo un voto, candidato 60 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 110; 174V votos nulos fueron tres, votos blancos tres, dando así, un total de mesa de 92; 178V, el candidato 47, obtuvo un voto, dando así un total de la mesa de 124: 191N, el candidato 41 obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 28; 192N el candidato 34, obtuvo cero votos, candidato 40 obtuvo cero votos, candidato 41 obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 35; 201N , el candidato 17 obtuvo un voto, candidato 19 obtuvo un voto, candidato 81 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 37; 202N el candidato 6, obtuvo cero votos, candidato 7 obtuvo cero votos, candidato 33 obtuvo un voto, candidato 81 obtuvo un voto, candidato 82 obtuvo cero votos, dando así, un total de mesa de 29; 217N el candidato 12, obtuvo dos votos, candidato 13 obtuvo cero votos, candidato 41 obtuvo cero votos, candidato 58 obtuvo un voto, candidato 65 obtuvo un voto, candidato 67 obtuvo un voto, candidato 83 obtuvo un voto, candidato 86 obtuvo un voto, dando así, un total de mesa de 51; 227N, el candidato 32 obtuvo cero votos, candidato 34 obtuvo cero votos, candidato 38 obtuvo cero voto, candidato 40 obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 28; 235N, el candidato 17, obtuvo un voto, candidato 18 obtuvo tres votos, candidato 19 obtuvo dos votos, candidato 20 obtuvo un voto, dando así, un total de mesa de 53; 242N el candidato 62, obtuvo tres votos, candidato 64 obtuvo un voto, votos nulos fueron cero, votos blancos fueron cero, dando así, un total de la mesa de 41; 243N , votos nulos fueron cero, votos blancos fueron cero, dando así, un total de mesa de 41; 252N , el candidato 6 obtuvo cero votos, candidato 8 obtuvo cero voto, candidato 12 obtuvo dos votos, candidato 13 obtuvo un voto, el candidato 15 obtuvo un voto, candidato 18 obtuvo cero votos, candidato 20 obtuvo cero voto, el candidato 23 obtuvo cero votos, candidato 25 obtuvo dos votos, candidato 26 obtuvo un voto, candidato 27 obtuvo un voto, el candidato 28 obtuvo un voto, candidato 19 obtuvo un voto, candidato 30 obtuvo un voto; candidato 32 obtuvo cero votos, candidato 33 obtuvo un voto, el candidato 34, obtuvo cero votos, candidato 37 obtuvo un votos, candidato 38 obtuvo cero voto, candidato 42 obtuvo cero

voto, candidato 51 obtuvo un votos, el candidato 52, obtuvo cero votos, candidato 54 obtuvo un votos, candidato 59 obtuvo cero votos, candidato 61 obtuvo un voto, candidato 65 obtuvo un voto, candidato 67 obtuvo un voto, candidato 71 obtuvo dos votos, el candidato 73 obtuvo un voto, el candidato 76 obtuvo dos votos, candidato 79 obtuvo un voto, candidato 80 obtuvo cero voto, candidato 84 obtuvo un voto, el candidato 85, obtuvo cero votos, candidato 86 obtuvo cero votos, y los votos nulos fueron cero y los blancos fueron cero, dando así, un total de la mesa de 34; 255N el candidato 6, obtuvo cero votos, candidato 8 obtuvo un voto, candidato 9 obtuvo cero votos, candidato 10 obtuvo tres votos, candidato 12 obtuvo dos votos, el candidato 13, obtuvo un voto, candidato 14 obtuvo un voto, candidato 18 obtuvo cero votos, candidato 19 obtuvo cero votos, candidato 20 obtuvo dos voto, candidato 23 obtuvo un voto, candidato 24 obtuvo cero voto, candidato 26 obtuvo cero voto, el candidato 29 obtuvo cero votos, candidato 32 obtuvo un voto, candidato 33 obtuvo un voto, candidato 34 obtuvo tres votos, el candidato 37, obtuvo cero votos, candidato 39 obtuvo un votos, candidato 40 obtuvo cero votos, candidato 42 obtuvo un voto, el candidato 45, obtuvo cero votos, candidato 50 obtuvo cero votos, el candidato 52, obtuvo un voto, candidato 54 obtuvo cero votos, candidato 56 obtuvo cero votos, candidato 57 obtuvo dos votos, candidato 58 obtuvo un voto, el candidato 60, obtuvo cero votos, candidato 64 obtuvo un voto, candidato 66 obtuvo un voto, candidato 68 obtuvo un voto, candidato 73 obtuvo cero votos, candidato 75 obtuvo un voto, candidato 76 obtuvo un voto, candidato 80 obtuvo un voto, el candidato 82 obtuvo cero votos, candidato 84 obtuvo cero voto, candidato 85 obtuvo un voto, dando así, el total de la mesa de 45; 258N, el candidato 6, obtuvo un voto, candidato 7 obtuvo cero voto, candidato 9 obtuvo cero votos, candidato 12 obtuvo tres votos, candidato 13 obtuvo cero votos, el candidato 15, obtuvo un voto, candidato 20 obtuvo cero votos, candidato 21 obtuvo cero votos, candidato 22 obtuvo dos votos, candidato 24 obtuvo un voto, candidato 26 obtuvo un voto, candidato 30 obtuvo cero voto, candidato 34 obtuvo cuatro voto, el candidato 37 obtuvo un voto, candidato 38 obtuvo un voto, candidato 40 obtuvo dos voto, candidato 41 obtuvo un voto, el candidato 43, obtuvo cero votos, candidato 44 obtuvo cero votos, candidato 51 obtuvo un voto, candidato 52 obtuvo cero votos, el candidato 57, obtuvo cero votos, candidato 58 obtuvo un voto, el candidato 60, obtuvo un voto, candidato 62 obtuvo un voto, candidato 66 obtuvo cero votos, candidato 76 obtuvo cero votos, candidato 78 obtuvo cero votos, el candidato 80, obtuvo cero votos, candidato 81 obtuvo cero voto, candidato 86 obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 32; 263N, candidato 7 obtuvo dos votos, candidato 8 obtuvo cero votos, candidato 9 obtuvo cero votos, candidato 11 obtuvo un voto, candidato 12 obtuvo cero votos, el candidato 13 obtuvo cero votos, candidato 14 obtuvo cero votos, candidato 15 obtuvo cero votos, candidato 17 obtuvo cero votos, el candidato 18, obtuvo un voto, candidato 20 obtuvo cero votos, candidato 24 obtuvo un votos, candidato 25 obtuvo cero votos, el candidato 27, obtuvo cero votos, el candidato 32 obtuvo cero votos, el candidato 33, obtuvo un voto, el candidato 34 obtuvo cuatro votos, el candidato 35 obtuvo cero votos, candidato 36 obtuvo un voto, candidato 38 obtuvo cero votos, el candidato 40, obtuvo dos voto, candidato 41 obtuvo cero votos, candidato 49 obtuvo un voto, candidato 51 obtuvo cero votos, candidato 60 obtuvo un voto, candidato 61 obtuvo un voto,

candidato 65 obtuvo cero votos, candidato 68 obtuvo cero votos, el candidato 71 obtuvo cero votos, candidato 73 obtuvo cero votos, candidato 74 obtuvo cero votos, candidato 76 obtuvo cero votos, el candidato 78, obtuvo tres votos, candidato 79 obtuvo dos votos, candidato 81 obtuvo cero votos, candidato 83 obtuvo un voto, el candidato 85, obtuvo cero votos, , votos nulos fueron cero y votos blancos uno, dando así, un total de la mesa de 30; 267N, el candidato 6, obtuvo un voto, candidato 7 obtuvo tres votos, candidato 8 obtuvo un voto, candidato 12 obtuvo cero votos, candidato 15 obtuvo dos votos, el candidato 16, obtuvo dos votos, candidato 17 obtuvo cero votos, candidato 18 obtuvo un votos, candidato 20 obtuvo cero votos, candidato 24 obtuvo un voto, candidato 25 obtuvo cero votos, candidato 27 obtuvo un voto, candidato 29 obtuvo cero votos, el candidato 34 obtuvo cuatro votos, candidato 38 obtuvo dos votos, candidato 40 obtuvo cero votos, candidato 41 obtuvo cero votos, el candidato 57, obtuvo cero votos, candidato 60 obtuvo cero votos, candidato 66 obtuvo un voto, candidato 68 obtuvo cero voto, el candidato 76, obtuvo cero votos, candidato 78 obtuvo cinco votos, el candidato 79, obtuvo un voto, candidato 80 obtuvo un voto, candidato 81 obtuvo un voto, candidato 82 obtuvo un voto, candidato 83 obtuvo un voto, dando así, un total de la mesa de 39; 272N, el candidato 6, obtuvo cero votos, candidato 7 obtuvo dos votos, candidato 8 obtuvo un voto, candidato 9 obtuvo un voto, candidato 10 obtuvo dos votos, el candidato 12, obtuvo dos voto, candidato 13 obtuvo cuatro votos, candidato 14 obtuvo un voto, candidato 18 obtuvo dos votos, candidato 20 obtuvo un voto, candidato 25 obtuvo un voto, candidato 31 obtuvo un voto, candidato 38 obtuvo siete votos, el candidato 51 obtuvo un votos, candidato 52 obtuvo un voto, candidato 57 obtuvo un voto, candidato 58 obtuvo un voto, el candidato 59, obtuvo dos votos, candidato 64 obtuvo un voto, candidato 67 obtuvo un voto, candidato 75 obtuvo un voto, el candidato 76, obtuvo dos votos, candidato 77 obtuvo un voto, el candidato 78, obtuvo tres votos, candidato 79 obtuvo dos votos, candidato 82 obtuvo un voto, candidato 84 obtuvo un voto, candidato 85 obtuvo dos votos, dando así un total de la mesa de 63.

Circunscripción Alerce; mesa 7N, el candidato 63, obtuvo dos votos, dando así, el total de la mesa de 55; 10N , el candidato 68, obtuvo cero votos, el candidato 70, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 55; 18N, el candidato 26, obtuvo cero votos, dando así, el total de la mesa de 54;19N, el candidato 72, obtuvo un voto, dando así el total de la mesa de 52; 25N, el candidato 24, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 33;28N, el candidato 28, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 102;33N, el candidato 76, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 67; 37N, el candidato 23, obtuvo un voto, dando así el total de la mesa de 35; 38N, el candidato 10, obtuvo dos votos, el candidato 39 obtuvo cero votos, el candidato 69 obtuvo un voto ,dando así el total de la mesa de 42; 43N, el candidato 72, obtuvo un voto, el candidato 73, obtuvo dos votos, el candidato 74, obtuvo cero votos , dando así el total de la mesa de 47.

Circunscripción Huelmo; mesa 4N, el candidato 58, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 77; 6N, el candidato 49, obtuvo cero votos, el candidato 76, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 59

Circunscripción La Vara; mesa 4N, el candidato 36, obtuvo cero votos, el candidato 75, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 79;

Circunscripción Chamiza; Mesa 1N, el candidato 78, obtuvo tres votos, dando así el total de la mesa de 105; 2N, el candidato 8, obtuvo cero votos, el candidato 47, obtuvo un voto el candidato 48, obtuvo un voto, el candidato 72, obtuvo dos votos, dando así el total de la mesa de 104; 4N el candidato 67, obtuvo un voto, dando así el total de la mesa de 101; 6N, el candidato 51, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 107; 9N, los votos blancos cuatro, dando así un total de la mesa de 105;

Circunscripción Lenca; Mesa 6N, el candidato 66, obtuvo cero votos, dando así, el total de la mesa de 124 7N, el candidato 24, obtuvo dos votos, el candidato 25, obtuvo un voto, el candidato 26, obtuvo cero votos, dando así el total de la mesa de 99.

Circunscripción Las Quemadas; Mesa 1V, el candidato 10, obtuvo cero votos, dando así, el total de la mesa de 78.

Circunscripción Isla Máillen; Mesa 1M, el candidato 15, obtuvo tres votos, dando así, el total de la mesa de 119;

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **10 concejales** en la comuna de **PUERTO MONTT**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 531 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **PUERTO MONTT**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	11.032
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	5.944
6. FERNANDO ESPAÑA ESPAÑA PSCH	1.935
7. SONIA HERNANDEZ ASENCIO PSCH	2.114
8. LUIS PEROTI NAVARRO PSCH	276

9. EDISON MUÑOZ CORTEZ	PSCH	450
10. NELSON VILLARROEL DIAZ	PSCH	884
11. TAMARA VERA FUENTES	PSCH	289
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		5.088
12. LUIS EDUARDO MATAMALA ALMONACID	PDC	2.355
13. VERONICA NATALIA SANCHEZ SILVA	PDC	1.590
14. MAURICIO ENRIQUE IBAÑEZ HIDALGO	PDC	574
15. EMILIO IGNACIO GARRIDO IBAÑEZ	IND	571
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		3.087
16. ALFONSO BELMAR RODRIGUEZ	PEV	292
17. FRANCISCO DANIEL RAIN BARRIA	PEV	307
18. JUAN CARLOS CUITIÑO URIBE	PEV	1.039
19. MARCO ANTONIO RETAMAL MARTINEZ	PODER	139
20. SEBASTIAN ALEJANDRO ALVARADO TORRES	IND	608
21. LUCIO SOTO CONTRERAS	IND	97
22. MARIO ADRIAN MEDINA TOLEDO	IND	400
23. ALEJANDRO CASTRO VALENZUELA	IND	210
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		2.356
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		2.356
24. BLADIMIR JOSE AGUILA MASCAREÑO	PRSD	530
25. FERNANDO IVAN SOTO VARGAS	PRSD	417
26. JOSE IGNACIO MEDINA TOLEDO	PRSD	290
27. DAVID CONTRERAS MACIAS	PRSD	210
28. MIGUEL OMAR DIAZ GUERRERO	PRSD	87
29. JULIO RAUL BARRIENTOS OYARZO	PRSD	343
30. JOEL DAVID AROS BARRIA	IND	122

31. SALOME ROJAS MARTINEZ	IND	91
32. CAROLINA DEL CARMEN OVIEDO SALAZAR	IND	269
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		8.030
33. MARIA ELENA BARRIA SOTO	RN	1.122
34. RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA	RN	2.541
35. JOSE ABURTO ANCAPAN	RN	487
36. WALTER PATRICIO AEDO OVANDO	RN	449
37. CHARLES DUHART OYARZO	RN	256
38. FERNANDO ORELLANA PEREZ	RN	1.256
39. CLAUDIO RAIN GALLARDO	RN	175
40. LUIS VARGAS MACHADO	RN	1.204
41. ALEJANDRA WESTERMAYER FUENTES	RN	550
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		966
42. ANA CHAVEZ LIZAMA	AMPLITUD	129
43. PEDRO EDUVINO BOHLE GUICHACOY	AMPLITUD	150
44. ROSA BERTILA GONZALEZ VALENZUELA	AMPLITUD	96
45. JUAN CARLOS ESPINOZA BECERRA	AMPLITUD	97
46. JUAN CLAUDIO SUAZO KLENNER	AMPLITUD	30
47. CRISTIAN HELMUT JOGLAR LUTTECKE	AMPLITUD	39
48. RODOLFO FABIAN AVENDAÑO TOLEDO	AMPLITUD	71
49. MARILINA ANGELICA COCHIFAS VICENCIO	IND	242
50. JANNETTE EDITH SANHUEZA GONZALEZ	IND	113
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		1.630
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		803
51. GABRIEL SOTO OYARZUN	PRI	286
52. GERARDO MORALES NAVES	PRI	282

53. VICTOR MORA DONOSO	PRI	87
54. IVONNE CARCAMO SANTANA	PRI	91
55. MONICA DORNER HENRIQUEZ	PRI	58
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		827
56. JOAQUIN ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ	EVOPOLI	154
57. OSCAR RUBEN CARDENAS CARDENAS	IND	187
58. MARIA TERESA SILVA ELGUETA	IND	99
59. LEONARDO FABIO PINUER VIDAL	IND	126
60. ANTONIO IBACACHE GALVEZ	IND	264
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1.766
61. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CORDOVA	UDI	413
62. CHRISTIAN ALEJANDRO VENEGAS BARRIA	UDI	308
63. SUSANA GOMEZ OPORTO	UDI	174
64. ARTURO IGNACIO SALDIAS CARCAMO	UDI	219
65. LORETTO VASQUEZ POLLAROLO	IND	171
66. MACKARENA VILLARROEL FUENTES	IND	83
67. MARCELO HERNAN RIVAS OSORIO	IND	399
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		3.616
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		980
68. GUILLERMO WILLY CHAVEZ ALVARADO	PRO	357
69. CARMEN GLORIA VARGAS ANDRADE	PRO	294
70. MARCO ANTONIO BUSTOS MOLINA	PRO	112
71. ALEJANDRO ESTEBAN ROJAS VALDES	IND	85
72. VERONICA ALEJANDRA OJEDA ALVARADO	IND	132
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		2.636
73. FREDY LOAIZA OYARZUN	DR-P	537

74. ROSA DEL CARMEN SOTO MANSILLA	DR-P	297
75. DAVID ARCOS SANZANA	DR-P	117
76. MARCIA MUÑOZ COCHIFAS	IND	1.587
77. JUAN EMILIO OBANDO OBANDO	IND	100
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		6.569
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		5.050
78. HECTOR ULLOA AGUILERA	PPD	2.832
79. LEONARDO GONZALEZ SAEZ	PPD	1.141
80. ORITIA OLIVERA FREIRE	PPD	158
81. ETHEL DIETZ ARAUZIND		735
82. VERONICA VARGAS ÑANCO	IND	189
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		1.519
83. IRMA ALVARADO BARRIA	PCCH	424
84. JAIME MIGUEL BUSTAMANTE OJEDA	PCCH	393
85. CATALINA ANDREA VELASQUEZ FLORES	PCCH	192
86. ZULEMA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL	IND	513
VOTOS NULOS		2.406
VOTOS EN BLANCO		2.348
TOTAL VOTACIÓN		43.806

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas

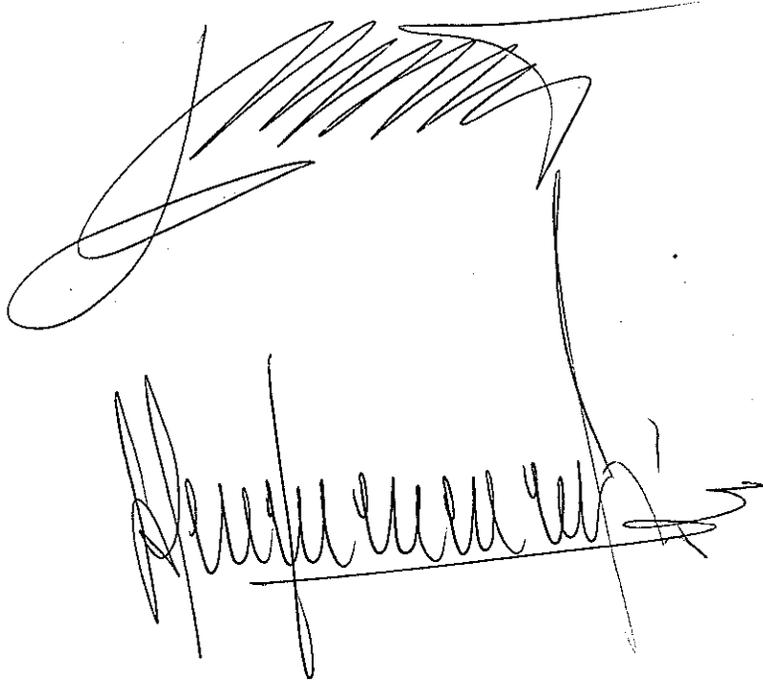
SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Fernando España España, Subpacto PS e independientes; Sonia Hernández Asencio, Subpacto PS e independientes; Luis Eduardo Matamala Almonacid, Subpacto PDC – independientes; Verónica Natalia Sánchez Silva, Subpacto PDC e independientes; Juan Carlos Cuitiño Uribe, Pacto Poder Ecologista y Ciudadano; Rodrigo Wainraihgt Galilea, Pacto Chile Vamos RN – independiente; Fernando Orellana Pérez ;Pacto Chile

Vamos RN e independiente; Marcia Muñoz Cochifas, Subpacto Democracia Regional e independientes; Héctor Ulloa Aguilera, Subpacto PPD e independiente; y Leonardo González Sáez, Subpacto PPD e independientes .

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de PUERTO MONTT y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a FERNANDO ESPAÑA ESPAÑA , SONIA HERNÁNDEZ ASENCIO, LUIS EDUARDO MATAMALA ALMONACID, VERÓNICA NATALIA SÁNCHEZ SILVA, JUAN CARLOS CUITIÑO URIBE, RODRIGO WAINRAHGT GALILEA, FERNANDO ÓRELLANA PÉREZ; MARCIA MUÑOZ COCHIFAS , HÉCTOR ULLOA AGUILERA y LEONARDO GONZÁLEZ SÁEZ .

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 167-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLO AURRUIA GANDARA

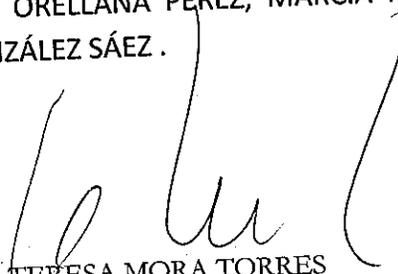
ACTA DE PROCLAMACIÓN

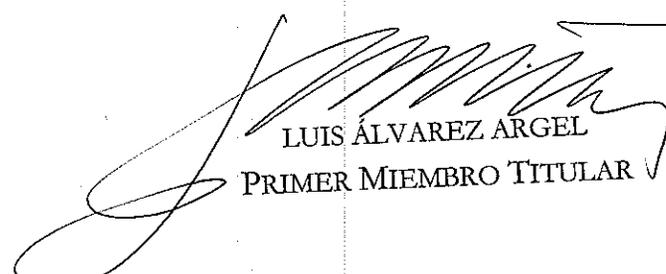
En Puerto Montt, a nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

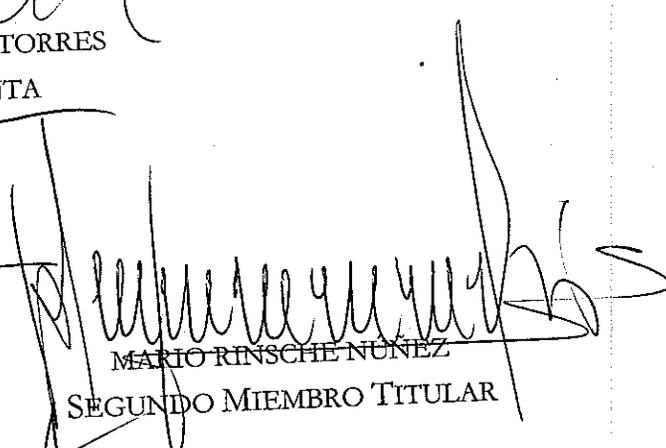
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 167-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Puerto Montt

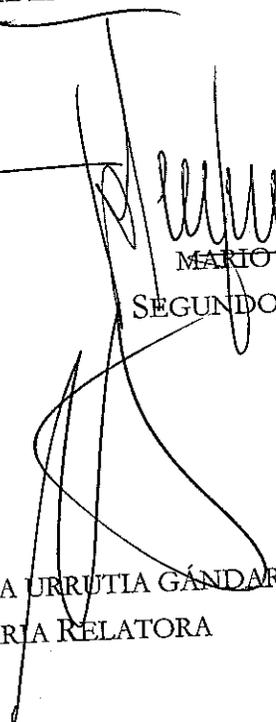
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Puerto Montt** los candidatos electos al cargo de Concejales son: FERNANDO ESPAÑA ESPAÑA, SONIA HERNÁNDEZ ASENCIO, LUIS EDUARDO MATAMALA ALMONACID, VERÓNICA NATALIA SÁNCHEZ SILVA, JUAN CARLOS CUITIÑO URIBE, RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA, FERNANDO ORELLANA PÉREZ, MARCIA MUÑOZ COCHIFAS, HÉCTOR ULLOA AGUILERA y LEONARDO GONZÁLEZ SÁEZ.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de PUERTO OCTAY no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **PUERTO OCTAY** comprende a las circunscripciones de Las Cascadas y Puerto Octay.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Puerto Octay; 9M, el candidato Sady Pérez Oyarzun obtuvo cero votos, en cuanto a los votos blancos estos son 3, dando así, un total de mesa de 166 y ; 9V , la candidata Maria Castro Vragas obtuvo 7 votos, dando así el total de la mesa de 211

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **PUERTO OCTAY** .

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 27 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: PUERTO OCTAY

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		748
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		271
6. PATRICIA ALEJANDRA ALVAREZ PAREDES	PSCH	205
7. JOSE ARNOLDO GODOY BARRIGA	PSCH	66
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		477
8. CARLOS ALBERTO MANCILLA SOLIS	PDC	209
9. PEDRO RENE NUÑEZ GUTIERREZ	PDC	206
10. MARIA ELISABETH CASTRO VARGAS	IND	62
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		236
11. EVARISTO SEGUNDO DIAZ ALVAREZ	IND	46
12. JUDIT GUZMAN ARO	IND	26
13. HELMUTH TILLEMANN BACHMANN	IND	127
14. SELSO LEAL RUIZ	IND	30
15. LÚISA PRADINES VERA	IND	7
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		558
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		558
16. JEREMIAS ABDON CARCAMO SOTO	PRSD	208
17. GUTTNARA ALONDRA HERNANDEZ HENRIQUEZ	IND	82
18. SADY LUIS PEREZ OYARZUN	IND	138
19. JOSE GUILLERMO SANTANA GOMEZ	IND	28
20. GRACIELA SAN MARTIN VERGARA	IND	102
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		1.013
21. CARMEN ORTIZ OJEDA	RN	330
22. MARIA NELA CASTILLO LONGCON	IND	72
23. PETER CARLOS FREITAG HOFFEINS	IND	247

24. GERARDO GUNCKEL ARRIAGADA	IND	309
25. JUAN GUZMAN ALVAREZ	IND	55
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		129
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		52
26. ROSA ELENA SANCHEZ ORTEGA	IND	52
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		77
27. ROLANDO WILLER ROSAS	IND	77
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		473
28. MANUEL GAETE TOLOSA	UDI	80
29. LILIAN ARACELI HOFFMANN WILLER	UDI	137
30. DANIELA MANSILLA BUSTAMANTE	IND	24
31. ALEJANDRA BUSTOS PEÑA	IND	87
32. IRENE HIJERRA SAN MARTIN	IND	64
33. CARLOS JAIME BAEZ LILLO	IND	81
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		61
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		61
34. OSCAR ALEJANDRO GUZMAN GUZMAN	PRO	61
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		620
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		610
35. MARCELO GUZMAN EPUYAO	PPD	81
36. VICTOR HUGO SANTANA GOMEZ	PPD	358
37. JOSE ELEODORO MARCOS IGOR	IND	171
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		10
38. PEDRO IRENEO ROSAS CARDENAS	PCCH	6
39. MARCELO DAVID ROJAS LARENAS	PCCH	3
40. ANGELICA IVONNE BARRIENTOS LANDAETA	PCCH	1

CANDIDATURA INDEPENDIENTE		280
41. PEDRO MILLAQUEN VARGAS	IND	280
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		30
42. PATRICIO LOVERA HERNANDEZ	IND	30
Votos Nulos		96
Votos en Blanco		126
Total Votación		4.370

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Carlos Alberto Mancilla Solís, Subpacto PDC e independientes; Jeremías Abdón Cárcamo Soto, Subpacto PRSD e independientes; Carmen Ortiz Ojeda, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Gerardo Gunckel Arriagada, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Lilian Araceli Hoffmann Willer, Pacto Chile Vamos UDI e independientes; Víctor Hugo Santana Gómez, Subpacto PPD e independientes

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **PUERTO OCTAY** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales, a **CARLOS ALBERTO MANCILLA SOLIS; JEREMIAS ABDON CARCAMO SOTO; CARMEN ORTIZ OJEDA; GERARDO GUNCKEL ARRIAGADA; LILIAN ARACELI HOFFMANN WILLER y VICTOR HUGO SANTANA GOMEZ.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 157-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

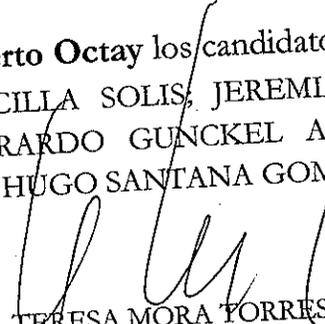
ACTA DE PROCLAMACIÓN

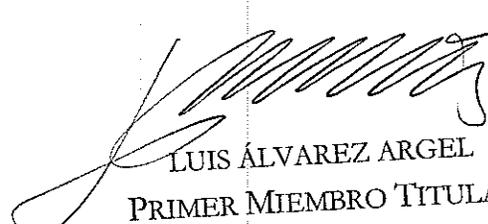
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

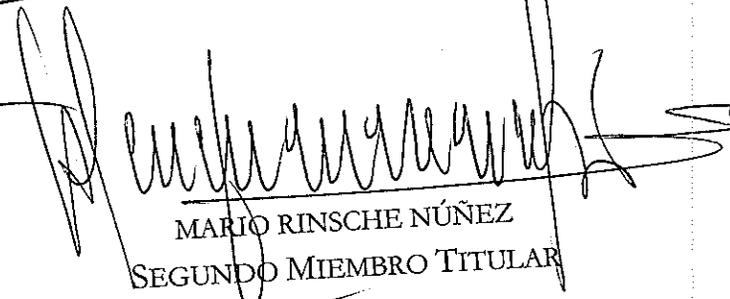
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°157-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Puerto Octay

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Puerto Octay** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CARLOS ALBERTO MANCILLA SOLIS, JEREMIAS ABDON CARCAMO SOTO; CARMEN ORTIZ OJEDA; GERARDO GUNCKEL ARRIAGADA; LILIAN ARACELI HOFFMANN WILLER y VICTOR HUGO SANTANA GOMEZ.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV-y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **PUERTO VARAS** comprende a las circunscripciones de Ensenada, Nueva Brauna, Peulla, Puerto Varas y Ralún

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Puerto Varas; 5M, el candidato Luis Belarmino Muñoz Toledo obtuvo 5 votos, dando así, un total de la mesa de 154; 7M, el candidato Juan Jerardo Lindh Arce obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 143; 8M, el candidato Alejandro Segundo Avendaño Velásquez obtuvo 10 votos, la candidata Rosa Esther Benavides Mundaca obtiene 3 votos, Héctor Jacob Riquelme obtuvo 2 votos y la candidata Pamela Beatriz Leal Gatica obtuvo 2 votos, dando así, un total de la mesa de 149; 14M, el candidato Luis Becerra Vargas obtuvo 17 votos, dando así, un total de la mesa de 157; 15M, el candidato Luis Becerra Vargas obtuvo 12 votos, dando así un total de la mesa de 155; 32M, el candidato Luis Becerra Vargas obtuvo 8 votos, el candidato Renato Aichele Horn obtuvo 5 votos, dando así, un total de la mesa de 154; 3V, el candidato Luis Becerra Vargas obtuvo 1 voto, dando así, un total de la mesa de 122; 4V, el candidato Fredy Opitz Vergara obtuvo 11 votos, el candidato Renato Aichele Horn obtuvo 11 votos, y la candidata Evelyn Fuentealba Oyarzun obtuvo 1 voto, dando así, un total de la mesa de 133; 6V, el candidato Luis

Becerra Vargas obtuvo 15 votos, dando así, un total de mesa de 147; 18V, el candidato Luis Becerra Vargas obtuvo 2 votos, dando así, un total de la mesa de 128; 28V, el candidato Martin Lionel González Perucci obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 164; 35V, el candidato Alan Blechman Schwarter obtuvo cero votos, dando así un total de la mesa de 175; 40V, la candidata Carmen Mansilla Mancilla obtuvo 3 votos, dando así, un total de mesa de 159; 43, el candidato Luis Belarmino Muñoz Toledo obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 71; 48, el candidato Javier Antonio Aburto Oyarzun obtuvo 3 votos, dando así, un total de la mesa de 70; 50, la candidata Rosa Esther Benavides Mundaca obtuvo 4 votos, dando así, un total de la mesa de 66; y 56, el candidato Héctor Jacob Riquelme obtuvo 5 votos, la candidata Evelyn Fuentealba Oyarzun obtuvo cero votos, dando así, un total de la mesa de 111.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Puerto Varas.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 109 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **PUERTO VARAS**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		2.988
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		2.169
8. JAVIER ANTONIO ABURTO OYARZUN PDC		1.298
9. ALEJANDRO SEGUNDO AVENDAÑO VELASQUEZ	PDC	96
10. ROSA ESTHER BENAVIDES MUNDACA	PDC	775
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		819
11. HECTOR JACOB RIQUELME	PSCH	358
12. JORGE AVILA SANDOVAL	PSCH	201
13. ADRIANA VILLANUEVA JARAMILLO	PSCH	260
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		1006
14. PAMELA BEATRIZ LEAL GATICA	PODER	191
15. MARTIN LIONEL GONZALEZ PERUCCI	IND	170

16. MIRNA ENEDINA JARA PINILLA	IND	130
17. ROSA ANTONIETA RICKE MILLER	IND	163
18. MARCO ANTONIO ALARCON OCAREIND		170
19. SERGIO RODRIGO RIVERA MORALES	IND	182
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		858
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		858
20. PATRICIO NICOLAS MELLADO ORTEGA	PRSD	115
21. MARISOL ALEJANDRA MORA ARCE	PRSD	79
22. LUIS BELARMINO MUÑOZ TOLEDO	IND	241
23. ALEJÁNDRO EDUARDO INOSTROZA GALLARDO	IND	78
24. MARCO ANTONIO ELGUETA CARRILLO	IND	345
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		3.853
25. FREDY OPITZ VERGARA	RN	764
26. RENATO AICHELE HORN	RN	1.624
27. EVELYN FUENTEALBA OYARZUN	RN	277
28. ALAN BLECHMAN SCHWARTZ	IND	144
29. PATRICIO CORTES JONES	IND	777
30. JOSE IGNACIO SOFFIA DOGGENWEILER	IND	267
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		315
31. ABELARDO SALGADO RUBIO	AMPLITUD	210
32. PAULA ANDREA ROJAS BAÑADOS	AMPLITUD	69
33. ARIEL VERA GALLEGOS	AMPLITUD	36
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		260
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		218
34. JOSE GOMEZ RAMIREZ	IND	82
35. ALEJANDRA SALDIAS LOYOLA	IND	136

SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	42
36. CARMEN MANSILLA MANSILLA IND	42
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	1.744
37. ARIEL GUZMAN CABEZAS UDI	419
38. MARCELO SALAZAR VALLEJOS UDI	529
39. CRISTIAN BALCAZAR CONTRERAS UDI	184
40. MARGOT CONEJ MALDONADO IND	314
41. JORGE OSVALDO GALLEGOS MARTINEZ IND	83
42. ELIANA VICENCIO BRINTRUP IND	215
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	2.203
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	2.203
43. BALTAZAR RIVERA ALTAMIRANO DR-P	489
44. ALEJANDRO ALEXIS FUENTES SEPULVEDA DR-P	68
45. ROXANA RUPERTUS RUPERTUS DR-P	141
46. LUIS ALBERTO OPITZ OYARZUN DR-P	66
47. LUIS BECERRA VARGAS IND	1.288
48. JUAN JERARDO LINDH ARCE IND	151
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	1.241
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.139
49. JAIME SANCHEZ AGUERO IND	239
50. ARTURO PEREZ GARNICA IND	366
51. NELSON GALLARDO RIOS IND	325
52. CLAUDIA LILLO AVILA IND	209
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	102
53. RENE PATRICIO RUBILAR REYES PCCH	102
VOTOS NULOS	520

VOTOS EN BLANCO

15.576

TOTAL VOTACIÓN

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de rectificación de escrutinio, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol N° 136 -2016 -P, y fue declarada inadmisibles con fecha 30 de octubre del presente, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 4 de noviembre de igual año.

Así las cifras consignadas en la consideración cuarta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Javier Antonio Aburto Oyarzún, Subpacto PDC e independientes; Rosa Esther Benavides Mundaca, Subpacto PDC e independientes; Renato Aichele Horn, Pacto Chile Vamos RN – independientes; Patricio Cortés Jones, Pacto Chile Vamos UDI- independientes; Marcelo Salazar Vallejos, Pacto Chile Vamos UDI- Independiente y; Luis Becerra Vargas, Subpacto Democracia Regional e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **PUERTO VARAS** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, **JAVIER ANTONIO ABURTO OYARZÚN, ROSA ESTHER BENAVIDES MUNDACA, RENATO AICHELE HORN, PATRICIO CORTÉS JONES, MARCELO SALAZAR VALLEJOS y LUIS BECERRA VARGAS.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°158-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herna Oyarzún Miranda (S) y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X I. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

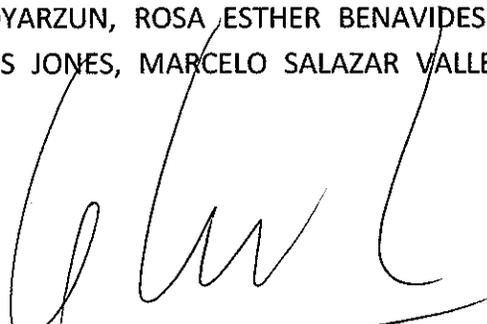
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a ocho de noviembre, dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, don Mario Rinsche Núñez y doña María Herna Oyarzún, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

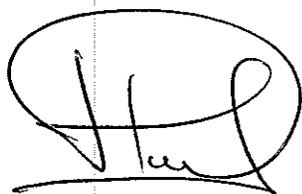
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°158-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de Concejales de la comuna de Puerto Varas

PROCLAMA:

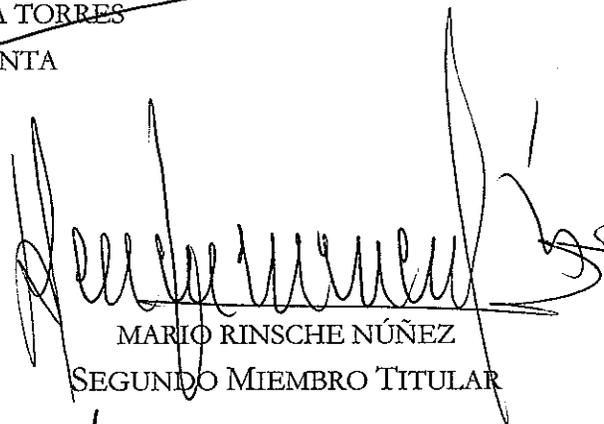
Que, en la comuna de **Puerto Varas** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JAVIER ANTONIO ABURTO OYARZUN, ROSA ESTHER BENAVIDES MUNDACA, RENATO AICHELE HORN, PATRICIO CORTÉS JONES, MARCELO SALAZAR VALLEJOS y LUIS BECERRA VARGAS.



TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **PALENA** comprende a la circunscripción de Palena.

2.- Se deja constancia que conforme oficio respuesta N° 002269 emanado del Director Regional del Servicio Electoral Los Lagos, se da cuenta que no se constituyó el Colegio Escrutador de la circunscripción Futalefu- Palena.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Palena.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 7 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **PALENA**

ELECCIÓN DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	265
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	125
6. MAGALY FERNANDEZ ZAPATA PDC	50
7. JOEL ARNOLDO MORA HERNANDEZ PDC	48
8. MATIAS FRANCISCO SEPULVEDA SANDOVAL IND	27

SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		140
9. JUAN ALBERTO CASANOVA MALDONADO	PSCH	50
10. MIRCIÁ RUTH CASANOVA JARAMILLO	IND	42
11. ANDRÉS RICARDO KONIG VEGA	IND	48
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		488
12. JULIO CESAR DELGADO RETAMAL	RN	147
13. SONIA INÉS CARDENAS BRAVO	RN	44
14. NEFTALÍ CARDENAS FARIAS	RN	34
15. LUIS FEITZICK FARIAS	RN	116
16. XIMENA YANILA OVANDO CASTRO	IND	52
17. FABIO ROSALES CARRILLO	IND	95
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		53
SUB PACTO PRI E INDEPENDIENTES		53
18. BRENDA EGGERS ROSAS	PRI	17
19. RODRIGO HERNÁNDEZ GALMEZ	IND	13
20. ENRIQUE AGUIRRE MUÑOZ	IND	12
21. ELISA ROSAS SAEZ	IND	11
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		137
22. FELICIANO DIVIO ROSALES CARRILLO	UDI	62
23. ADELIO VALLEJOS ESPINOZA	UDI	73
24. OSCAR ERICH GUERRERO GONZÁLEZ	IND	2
S. PACTO NUEVA MAYORÍA POR CHILE		141
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		141
25. ROLANDO MUÑOZ SOTO	IND	141
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		54
26. MARCELO ROLANDO CALBUN PERANCHIGUAY	IND	54

VOTOS NULOS	19
VOTOS EN BLANCO	25
TOTAL VOTACIÓN	1.182

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de solicitud de nulidad, y además, de rectificación de escrutinio, la cuales fueron ingresada a este Tribunal con el Rol N° 129 -2016 -P y Rol N° 128-2016-p respectivamente, y fueron declaras inadmisibles con fecha 28 y 30 de octubre del presente, encontrándose ejecutoriadas dicha resoluciones, conforme a las certificaciones de fecha 2 de noviembre de igual año.

Así las cifras consignadas en la consideración cuarta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Juan Alberto Casanova Maldonado , Subpacto PS e independientes; Julio Cesar Delgado Retamal, Pacto Chile Vamos RN e independiente; Luis Feitzick Farías, Pacto Chile Vamos RN - independiente; Fabio Rosales Carrillo, Pacto Chile Vamos RN- independientes; Adelio Vallejos Espinoza, Pacto Chile Vamos UDI- independientes y Rolando Muñoz Soto, Sub pacto PCCH e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **PALENA** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, **JUAN ALBERTO CASANOVA MALDONADO, JULIO CESAR DELGADO RETAMAL, LUIS FEITZICK FARÍAS, FABIO ROSALES CARRILLO, ADELIO VALLEJOS ESPINOZA, y ROLANDO MUÑOZ SOTO.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°156-2016-P-2016

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

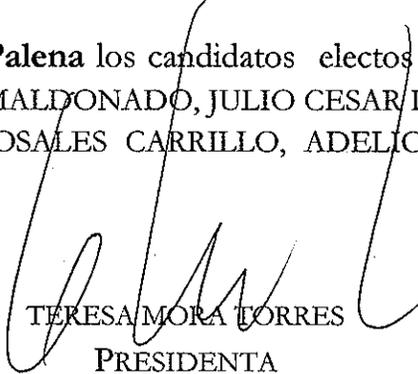
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

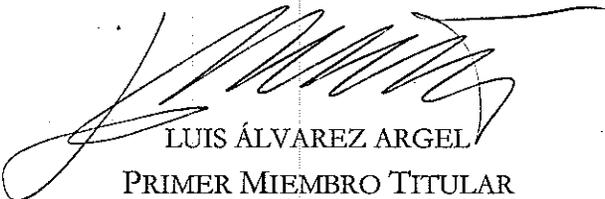
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 156-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Palena

PROCLAMA:

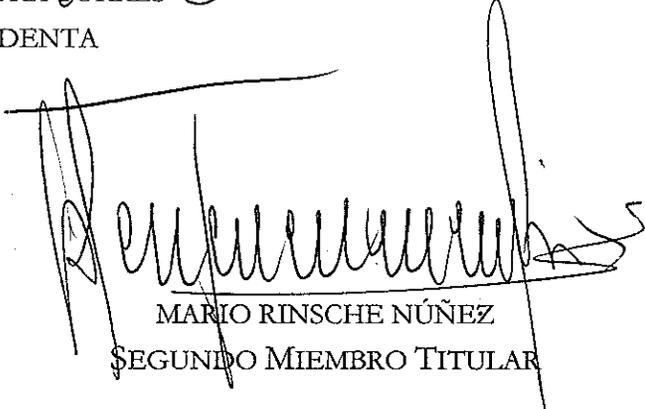
Que, en la comuna de **Palena** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JUAN ALBERTO CASANOVA MALDONADO, JULIO CESAR DELGADO RETAMAL, LUIS FEITZICK FARIAS, FABIO ROSALES CARRILLO, ADELIO VALLEJOS ESPINOZA, y ROLANDO MUÑOZ SOTO.



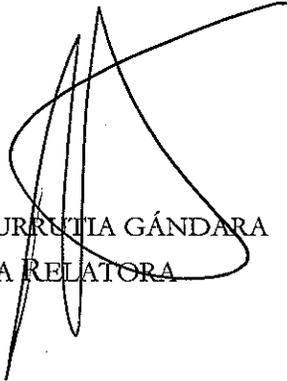
TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a seis de noviembre de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **PURRANQUE** comprende a las circunscripciones de Purranque, Corte Alto y Hueyusca.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que el concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organiza Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Purranque: 23M: la cantidad de preferencias del candidato Eugenio Méndez Troncoso es de cero votos y de Samuel Guzmán Traimún es de 1 voto, siendo así, el total de la mesa, es de 139; 24M, la cantidad de preferencias del candidato Eugenio Méndez Troncoso es de tres votos y de Samuel Guzmán Traimuún es de cero votos, siendo así, el total de la mesa es de 131; 25M, la cantidad de preferencias del candidato José Luis Valderas Saldivia es de 5 votos , de Marcelo González Caro es de 0 votos y de Lucinda Hernández Chacón es de 2 votos, siendo así, el total de la mesa es de 134; 14V, la cantidad de preferencias del candidato Boris Peña es de 2 votos, siendo así el total de la mesa es de 118; 19V, la cantidad de votos nulos es de 7 y la de blancos es 6, siendo así el total de la mesa es de 198.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **PURRANQUE** .

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 63 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: PURRANQUE

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B.-PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		3.273
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		2.459
3. CESAR IVAN CROT VARGAS	PDC	1.680
4. RENE ALEJANDRO MUÑOZ MAYORGA	PDC	651
5. LIDIA DEL CARMEN PINUER GUENUL	IND	128
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		814
6. GIOVANI HERNAN ARAVENA OYARZUN	PSCH	370
7. ROBERTA VARGAS AVILA	PSCH	237
8. JOSE ARIEL NAHUEL PAN VERA	IND	207
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		805
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		805
9. MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA	PRSD	493
10. ALBERTO BARRIENTOS	PRSD	39
11. SELMA BETY SILVA OYARZUN	IND	273
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		639
12. LETICIA CONEJERO MANCILLA	RN	247
13. ZENAIDA SANTIBAÑEZ OYARZUN	RN	45
14. ALBERTO TOIRKENS ADEL	RN	253
15. MARCO ANTONIO WOHLKE ALVARADO	RN	94
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		562
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		562
16. BORIS PEÑA PRI		159

17. MARCO CONTRERAS VALENCIA	PRI	66
18. NESTOR ARANEDA SUAZO	IND	65
19. EUGENIO MENDEZ TRONCOSO	IND	204
20. SAMUEL GUZMAN TRAIMUN	IND	44
21. PATRICIA LLANCAL TOURIS	IND	24
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1.556
22. JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA	UDI	714
23. MARCELO GONZALEZ CARO	UDI	253
24. GUSTAVO GERARDO ESCARATE PENPERFORT	UDI	22
25. VERONICA BRAVO AREVALO	IND	287
26. CLAUDIO GONZALO OYARZO QUILEMPAN	IND	56
27. GUSTAVO BARRIA MONTIEL	IND	224
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		173
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		33
28. VERONICA CIFUENTES GUTIERREZ	PRO	28
29. MARIO URIBE URIBE	PRO	5
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		140
30. MIRTA BARRIA ALARCON	IND	86
31. MANUEL SEGUNDO LOAIZA VARGAS	IND	54
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		645
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		53
32. ROLANDO MIGUEL VELASQUEZ ALVAREZ	PCCH	18
33. NANCY NATALIA ALARCON CARRILLO	PCCH	20
34. CESAR JOSE ANDRES MILLAPAN JIMENEZ	IND	15
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		592
35. CÉSAR SOTO PAREDES	PPD	260

36. LUCINDA HERNANDEZ CHACON	PPD	332
Votos Nulos		266
Votos en Blanco		315
Total Votación		8.234

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de rectificación de escrutinio, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol N° 139 -2016 -P, y fue declara inadmisibile con fecha 30 de octubre del presente, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 2 de noviembre de igual año.

Así las cifras consignadas en la consideración cuarta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos Cesar Iván Crot Vargas, Subpacto PDC e independientes; René Alejandro Muñoz Mayorga, Subpacto PDC e independientes; Lidia del Carmen Pinuer Guenul, Subpacto PDC e independientes; Giovani Hernán Aravena Oyarzun, Subpacto PS e independientes; Miguel Ricardo Treimun Mansilla, Subpacto PRSD e independientes, José Luis Valderas Saldivia, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **PURRANQUE** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, CESAR IVAN CROT VARGAS; RENE ALEJANDRO MUÑOZ MAYORGA; LIDIA DEL CARMEN PINUER GUENUL; GIOVANI HERNAN ARAVENA OYARZUN; MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA; JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°160-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLO A URRUTIA GANDARA

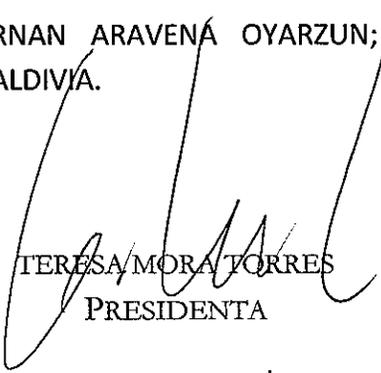
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

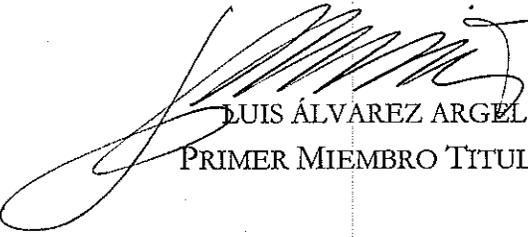
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 160-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Purranque

PROCLAMA:

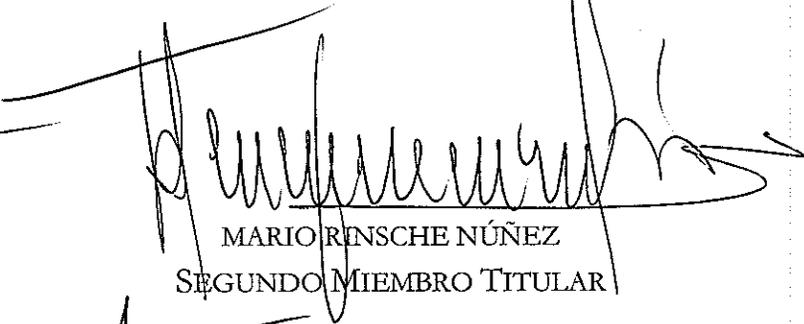
Que, en la comuna de **Purranque** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CESAR IVAN CROT VARGAS; RENE ALEJANDRO MUÑOZ MAYORGA; LIDIA DEL CARMEN PINUER GUENUL; GIOVANI HERNAN ARAVENA OYARZUN; MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA; JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA.



TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **PUYEHUE** comprende a la circunscripción de Puyehue.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organiza Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

12M, la candidata Julieta Palma Molina obtuvo 14 votos, dando así, un total de votos de la mesa de 187; 14M, la candidata Julieta Palma Molina obtuvo 20 votos, dando así, un total de mesa de 234; 15M, el candidato Marcelo Barría Uribe obtuvo 11 votos, dando así, un total de mesa de 196.; 6V el candidato Jeremías Fuentes Figueroa, obtuvo 19 votos, dando si, un total de la mesa de 200;12 V el candidato Marcelo Barría Uribe, obtuvo 2 votos , la candidata Rosa Núñez Santibáñez obtuvo 5 votos, el candidato Leonardo Sandoval Hermosilla obtuvo 8 votos, el candidato Carlos Barrientos Reyes, obtuvo 3 votos, el candidato Jorge Rosas Castro obtuvo 3 votos, el candidato Rolando Ulloa Barra, obtuvo 1 voto, dando así, el total de votos la mesa de 153; 15 V el candidato Rolando Ulloa Barra obtuvo 3 votos, dando así, un total de votos la mesa de 156 .

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **PUYEHUE**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 33 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: PUYEHUE

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		2.221
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		1.015
4. RENATO URIBE MANZANO	PSCH	645
5. MARCELO ALEJANDRO BARRIA URIBE	PSCH	186
6. MARIA EUGENIA JARAMILLO OYARZUN	PSCH	184
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		1.206
7. JEREMIAS ENOC FUENTES FIGUEROA	PDC	520
8. LORENA NUÑEZ CORTEZ	PDC	379
9. ROSA ELENA NUÑEZ SANTIBAÑEZ	PDC	307
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		549
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		549
10. JUAN CARLOS GARCIA VARGAS	PRSD	378
11. LEONARDO SANDOVAL HERMOSILLA	IND	171
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		624
12. HECTOR ADOLFO FUCHSLOCHER CORTES	IND	532
13. FRANCISCO IGNACIO ZAMBRANO SALAZAR	IND	92
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		323
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		323
14. CARLOS BARRIENTOS REYES	IND	109
15. JIMENA ANGELICA POBLETE ARANEDA	IND	74
16. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RUIZ	IND	117
17. SANDRA DEL CARMEN ALVAREZ HIDALGO	IND	23

L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1.075
18. JORGE ROSAS CASTRO	UDI	198
19. JULIETA PALMA MOLINA	UDI	398
20. IRENE HAYDEE PAREDES URIBE	UDI	81
21. ERVIN ALFREDO HABERT CRISTI	UDI	160
22. PEDRO NELSON COSSIO CATALAN	UDI	71
23. IVAN EDUARDO REYES SANTANA	UDI	167
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		274
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		274
24. RODRIGO TOLEDO DEL RIO	IND	79
25. DAGOBERTO PAREDES PARRA	IND	53
26. ROLANDO SOTO RICU	IND	17
27. SERGIA PILAR RIOS MOLL	IND	17
28. CESAR TORRES GONZALEZ	IND	19
29. JUAN CLAUDIO BENAVIDES EGUILUZ	IND	89
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		620
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		430
30. GASTON BERNABE DELGADO ALVAREZ	PPD	76
31. LUIS ENRIQUE PAILLACHEO PAICIL	PPD	210
32. MOISES CASANOVA CEA	IND	17
33. SANDRO RICHARD MARICAN PUSCHEL	IND	127
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		190
34. ROLANDO ULLOA BARRA	PCCH	167
35. HUGO SALAZAR SALAS	PCCH	23
VOTOS NULOS		145
VOTOS EN BLANCO		164

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de solicitud de nulidad, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol N° 134 -2016 -P, y fue declarada inadmisibile con fecha 30 de octubre del presente, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 2 de noviembre de igual año.

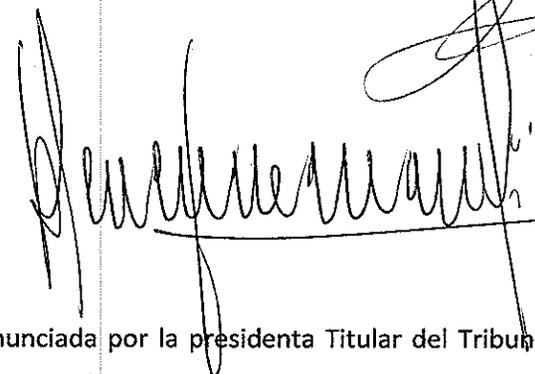
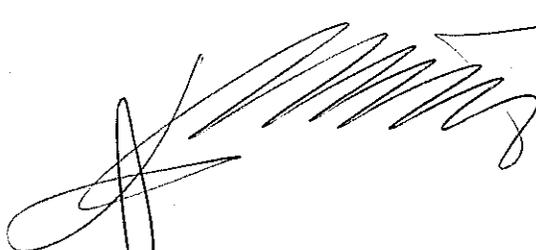
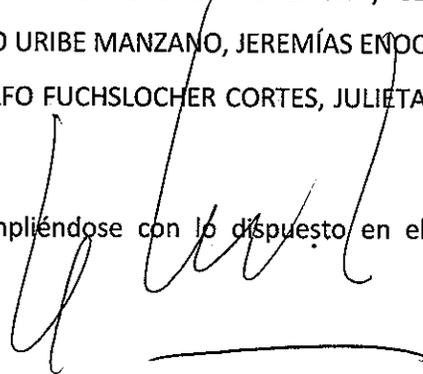
Así las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Renato Uribe Manzano, Subpacto PS e independientes; Jeremías Enoc Fuentes Figueroa, Subpacto PDC e independientes; Lorena Nuñez Cortéz , Subpacto PDC e independientes; Héctor Adolfo Fuchslocher Cortés, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Julieta Palma Molina, Pacto Chile Vamos UDI- independientes y; Luis Enrique Paillacheo Paicil, Subpacto PPD e independientes.

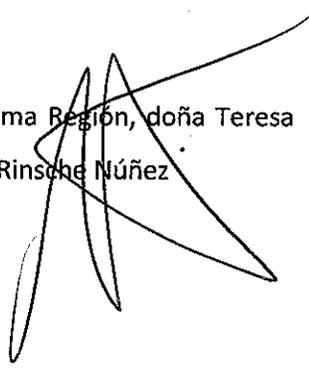
Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **PUYEHUE** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, RENATO URIBE MANZANO, JEREMÍAS ENOC FUENTES FIGUEROA, LORENA NÚÑEZ CORTEZ, HÉCTOR ADOLFO FUCHSLOCHER CORTES, JULIETA PALMA MOLINA y LUIS ENRIQUE PAILLACHEO PAICIL.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 171-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez



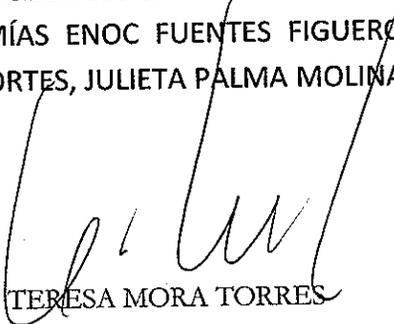
ACTA DE PROCLAMACIÓN

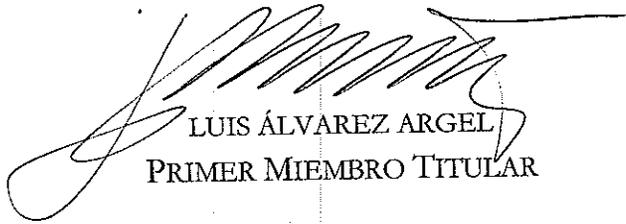
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

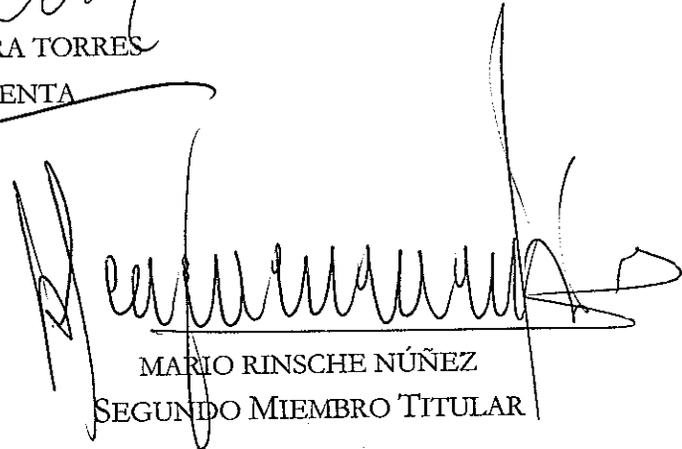
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°171-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Puyehue

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Puyehue** los candidatos electos al cargo de Concejales son: RENATO URIBE MANZANO, JEREMÍAS ENOC FUENTES FIGUEROA, LORENA NÚÑEZ CORTEZ, HÉCTOR ADOLFO FUCHSLOCHER CORTES, JULIETA PALMA MOLINA y LUIS ENRIQUE PAILACHEO PAICIL.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA

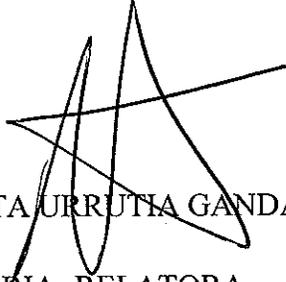

LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de PUQUELDON no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1.- La circunscripción electoral de **PUQUELDÓN** comprende a la circunscripción de Puqueldón.
- 2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que el concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

2M, el candidato Alejandro Cárdenas Quezada, obtuvo 9 votos, el candidato Pedro Álvarez Vargas obtuvo cero votos, el candidato Erne Miranda Vargas obtuvo 15 votos y el candidato Jaime Mansilla Haros obtuvo cuatro votos, dando así un total de la mesa de 184; 3V, el candidato Alex Alcides Cárdenas Vargas obtuvo 15 votos, dando así, el total de la mesa de 195

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **PUQUELDÓN** .

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 13 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: PUQUELDÓN

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		771
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		246
4. NOEMI MELLA GUERRERO	PSCH	51
5. JUAN PILLAMPEL MILLATUREO	PSCH	88
6. ALEX ALCIDES CARDENAS VARGAS	IND	107
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		525
7. BELFOR TEODOCIO MONTIEL VERA	PDC	271
8. ELSON NOLBERTO CARCAMO BARRIA	IND	254
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		359
9. ALEX ALEJANDRO AGUERO ALVARADO	RN	182
10. JOVITA HERNANDEZ SOTO	RN	133
11. CARMEN VARGAS PEREIRA RN		44
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD		248
12. ROSA ELENA GODOY DELGADO	AMPLITUD	58
13. JORGE EXEQUIEL ZUÑIGA ELGUETA	IND	79
14. JESSICA ANDREA VARGAS CARDENAS	IND	19
15. JORGE IVAN ANDRADE AGUERO	IND	92
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		298
16. CARLOS ALVARADO ROJAS	UDI	85
17. MARISOL SANTANA NAUDUAM	IND	75
18. ALEJANDRO CARDENAS QUEZADA	IND	138
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		547
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		158
19. ELISA BETTY URIBE GUAQUIN	PCCH	95
20. JUAN EUDULIO DUAMANTE ANTIÑANCO	IND	34

21. PEDRO ALVAREZ VARGAS	IND	9
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		395
22. ERNE MIRANDA VARGAS	PPD	148
23. LEONIDAS VELASQUEZ VELASQUEZ	PPD	208
24. JAIME MANSILLA HARO	IND	53
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		14
25. JOSE HERIBERTO VARGAS VERA	IND	14
Votos Nulos		27
Votos en Blanco		71
Total Votación		2.335

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Belfor Teodocio Montiel Vera, Subpacto PDC e independientes; Elson Nolberto Cárcamo Barría, Subpacto PDC e independientes; Alex Alejandro Agüero Alvarado, Pacto Chile Vamos RN e independientes, Alejandro Cárdenas Quezada, Pacto Chile Vamos UDI- Independientes, Erne Miranda Vargas, Subpacto PPD e independientes, Leónidas Velásquez Velásquez, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de PUQUELDÓN y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales, a BELFOR TEODOCIO MONTIEL VERA; ELSON NOLBERTO CARACAMO BARRIA; ALEX ALEJANDRO AGÜERO ALVARADO; ALEJANDRO CARDENAS QUEZADA; ERNE MIRANDA VARGAS y LEONIDAS VELASQUEZ VELASQUEZ.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el

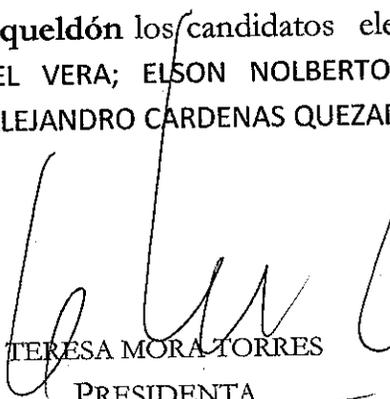
ACTA DE PROCLAMACIÓN

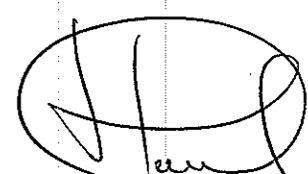
En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, doña María Herna Oyarzun Miranda (S) y don Mario Rinsche Núñez, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

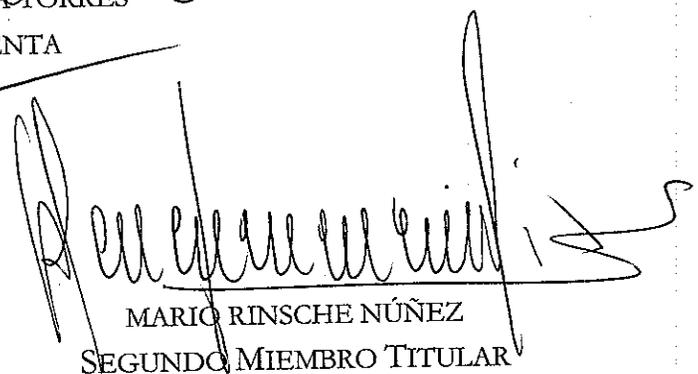
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 159-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Puqueldón

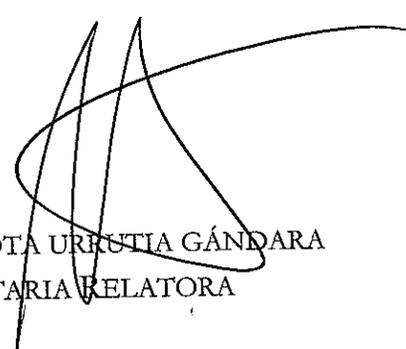
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Puqueldón** los candidatos electos al cargo de Concejales son: BELFOR TEODOCIO MONTIEL VERA; ELSON NOLBERTO CARACAMO BARRIA; ALEX ALEJANDRO AGÜERO ALVARADO; ALEJANDRO CARDENAS QUEZADA; ERNE MIRANDA VARGAS y LEONIDAS VELASQUEZ VELASQUEZ.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA

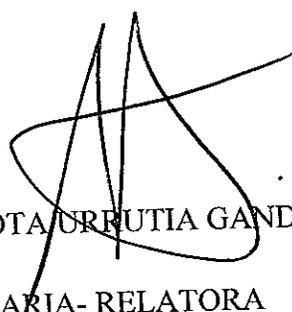

MARÍA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de QUINCHAO no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos .

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **QUINCHAO** comprende a las circunscripciones de Quinchao, Quenac y Chaulinec.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de la mesa que a continuación se indica:
M10, el candidato Ramón Chávez Oyarzun, obtuvo cero votos, siendo así el total de la mesa 86

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **QUINCHAO**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 27 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **QUINCHAO**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		1.411
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		640
5. ARMANDO BARRIA OYARZUN	PSCH	285
6. MAURICIO ALCIDES CARDEÑAS VERA	PSCH	170
7. CECILIA SOFIA ZEPEDA PEREZ	PSCH	185
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		771
8. OSCAR ARISTIDES GALLARDO CALBUYAHUE	PDC	223
9. SEGUNDO EFRAIN SANTANA GALLEGOS	PDC	4
10. RAMON MANSILLA GUENCHUR	PDC	544
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		456
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		456
11. JOSE RAFAEL VIVAR BARRIA	PRSD	175
12. YAMILETH IDALIXY ARTEAGA PACHECO	IND	103
13. DARWIN ANTONIO CASTILLO OJEDA	IND	151
14. KAROLY ENRIQUE CORTES CASTRO	IND	21
15. JUAN CARLOS PARDO OPAZO	IND	6
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		607
16. JUAN NEMESIO ANDRADE AGÜERO RN		58
17. RAMON CHAVEZ OYARZUN RN		204
18. MARITZA VELASQUEZ CULUN	RN	345
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		471
19. CIRO DAVID EUGENIN CARDENAS	UDI	309
20. LUIS YAÑEZ LEVICAN	IND	136
21. CRISTIAN EDUARDO ROMO RUIZ	IND	26
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		76
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		76

22. SEGUNDO EULOGIO MILLAQUIEN PAILLACAR	PRO	76
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		875
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		863
23. LUIS YAÑEZ RUIZ	PPD	499
24. ALBERTO BAHAMONDE OJEDA	PPD	269
25. VICTOR CHIGUAY CHIGUAY	IND	95
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		12
26. JUAN ALFOVINO ANCAO TORRES	IND	12
Votos Nulos		83
Votos en Blanco		133
Total Votación		4.112

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Armando Barría Oyarzún, Subpacto Ps e independientes, Oscar Arístides Gallardo Calbuyahue, Subpacto PDC e independientes; Ramón Mansilla Guenchur; Subpacto PDC e independientes, Maritza Velásquez Culún, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Ciro David Eugenin Cárdenas, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes y; Luis Yáñez Ruiz, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **QUINCHAO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a **ARMANDO BARRIA OYARZUN; OSCAR ARISTIDES GALLARDO CALBUYAHUE; RAMON MANSILLA GUENCHUR; MARITZA VELASQUEZ CULUN; CIRO DAVID EUGENIN CARDENAS y LUIS YAÑEZ RUIZ.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el

artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°163-2016-P-C

Colul

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URROS GALLARZA

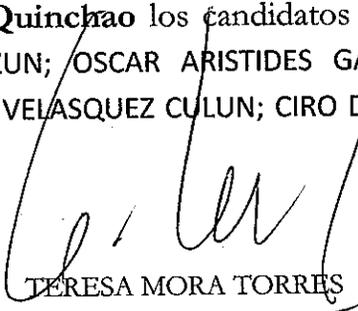
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

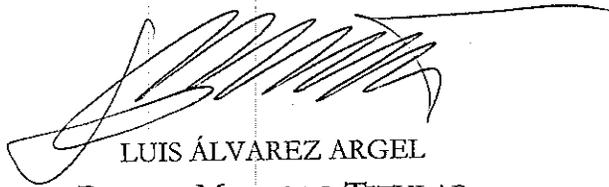
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°163-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Quinchao

PROCLAMA:

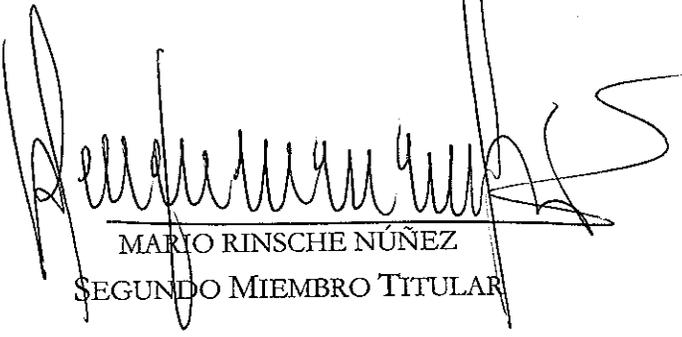
Que, en la comuna de **Quinchao** los candidatos electos al cargo de Concejales son: ARMANDO BARRIA OYARZUN; OSCAR ARISTIDES GALLARDO CALBUYAHUE; RAMON MANSILLA GUENCHUR; MARITZA VELASQUEZ CULUN; CIRO DAVID EUGENIN CARDENAS y LUIS YAÑEZ RUIZ.



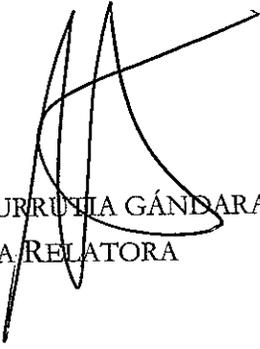
TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de QUELLON no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos .

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **QUELLÓN** comprende a la circunscripción de Quellón.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

1M: la cantidad de preferencias de la candidata Paula Millacura Torres es de 9 votos, siendo así, el total de votos de la mesa de 170; 10 M, la cantidad de preferencias del candidato Carlos Chiguay Carcamo es de 24 votos, siendo así el total de votos de la mesa 172; 5V: la cantidad de preferencias del candidato Hugo Mansilla Vera es de 6 votos, siendo así, el total de votos de la mesa de 170; 7 V: la cantidad de preferencias del candidato Luis Uribe Velásquez es de 19 votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 193; 9V la cantidad de preferencias del candidato Carlos Chiguay Cárcamo es de 17 votos , de don Luis Uribe Velásquez es de 15 votos, de don Cristian Silva Guerrero es de 2 votos, siendo así, el total de la mesa es de 188 ; 14 V la cantidad de preferencias del candidato Carlos Chiguay Cárcamo es de 7 votos y de Luis Uribe Velásquez es de 7 votos, siendo así, el total de votos de la mesa es de 121; 22V, la cantidad de preferencias del candidato Pedro Barría Oyarzo es de 3 votos, siendo así, el total de la mesa es de 157; 26N, la cantidad de preferencias de la candidata Tamara Martínez Panichin es de 6 votos, siendo así, el total de votos de la mesa es 73; 27 N la cantidad de preferencias del candidato Juan Lara Bravo es

de cero votos, y el candidato Juana Cárdenas Vega es de cero votos, siendo así, el total de votos de la mesa es de 49 y ; 34N la cantidad de preferencias de la candidata Juana Cárdenas Vega obtiene cero votos, siendo así, el total de los votos de la mesa es de 71

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **QUELLON**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 62 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: QUELLON

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		2.466
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		584
3. ISMENIA COSETTE JARAMILLO MANQUE	PSCH	191
4. RUBEN LEONARDO MUÑOZ SILVA	PSCH	227
5. MARCOS FERNANDO OYARZUN OJEDA	PSCH	166
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		1.882
6. CARLOS CHIGUAY CARCAMO PDC		946
7. LUIS ALBERTO URIBE VELASQUEZ	PDC	659
8. HUGO HERNAN MANSILLA VERA	IND	277
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		207
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		207
9. CRISTIAN SILVA GUERRERO	PRSD	207
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		2.589
10. IVAN HARO URIBE	RN	1.075
11. BELISARIO VERA PAILLAN	RN	800
12. RAMON BARRIA LAGOS	RN	242
13. ALONSO CADIN PAREDES	RN	173

14. LILIANA CARCAMO MANSILLA	RN	201
15. JUAN LARA BRAVO	RN	98
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		261
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		44
16. FRANCISCO CATALAN VILLANUEVA IND		44
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		217
17. ROSA AMELIA SOTO VILLARROEL	IND	63
18. JUANA ANGELICA CARDENAS VEGA IND		154
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		720
19. DENISE ALVARADO ALVARADO	UDI	302
20. GENARO CONTRERAS MIRANDA	UDI	385
21. JAIME MUÑOZ SAEZ	IND	33
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		444
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		73
22. LUIS ALBERTO ALMONACID MORALES	DR-P	73
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		371
23. PAULA ANDREA MILLACURA TORRES	IND	371
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		1.286
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		758
24. JUAN CARLOS CONTRERAS VERA	PCCH	101
25. PEDRO ANDRES BARRIA OYARZO	IND	572
26. TAMARA ALEJANDRA MARTINEZ PANICHINE	IND	85
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		528
27. CHILE HERNANDEZ OLIVARES	PPD	74
28. BERNARDINO RIVERA ALTAMIRANO IND		360
29. JOSE CONTRERAS VILLARROEL	IND	94

Votos Nulos	375
Votos en Blanco	419
Total Votación	8.767

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Carlos Chiguay Cárcamo, Subpacto PDC e independientes; Luis Alberto Uribe Velásquez, Subpacto PDC e independientes, Iván Haro Uribe, Pacto Chile Vamos RN, e independientes; Belisario Vera Paillán, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Ramón Barría Lagos, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Pedro Andrés Barría Oyarzo, Subpacto PCCH e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **QUELLÓN** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, CARLOS CHIGUAY CARCAMO; LUIS ALBERTO URIBÉ VELASQUEZ; IVAN HARO URIBE; BELISARIO VERA PAILLAN; RAMON BARRIA LAGOS y PEDRO ANDRES BARRIA OYARZO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 170-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rioscha Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOA URRUTIA GRANDARA

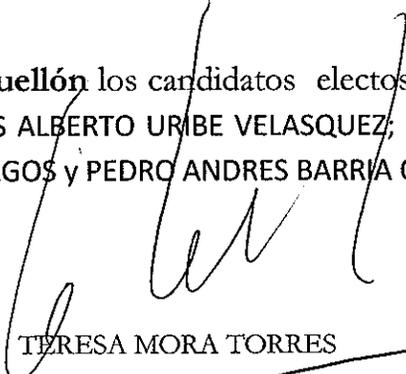
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

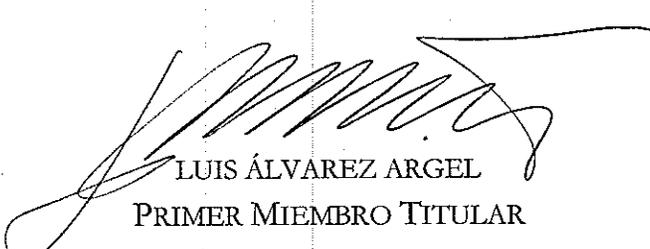
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 170-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Quellón

PROCLAMA:

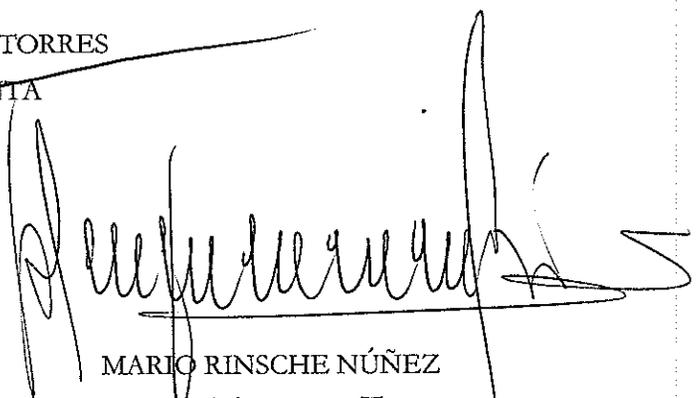
Que, en la comuna de **Quellón** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CARLOS CHIGUAY CARCAMO; LUIS ALBERTO URIBE VELASQUEZ; IVAN HARO URIBE; BELISARIO VERA PAILLAN; RAMON BARRIA LAGOS y PEDRO ANDRES BARRIA OYARZO



TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de QUEMCHI no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **QUEMCHI** comprende a las circunscripciones de Lliuco, Mechuque, Metahue, Montemar, Quemchi .

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Quemchi; 1V, la candidata Ingrid Barría Rogel, obtuvo 6 votos, dando así, un total de la mesa de 82.

Circunscripción Lliuco; 2N, el candidato Edesio Coloane Coloane, obtuvo 2 votos y el candidato Hernán Cárdenas Ulloa obtuvo cero votos, dando así, un total de votos de la mesa de 220.

Circunscripción Montemar; 3N, la totalidad de votos blancos es de 4, siendo así, el total de la mesa de 187 y; 4N, el candidato Agner Velásquez González obtuvo 1 voto, dado así, el total de la mesa de 168.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **QUEMCHI**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 32 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: QUEMCHI

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	1.209
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	286
3. ELIANA MARIGOLD DOMKE GAEDICKE IND	126
4. SEGUNDO RENE GALLEGOS QUILAHUILQUE IND	39
5. GLADYS PILAR SOTO CARDENAS IND	121
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	923
6. ALFONSO PAILLALEVE QUINAN PSCH	256
7. JAVIER HERNAN UGARTE MANSILLA PSCH	303
8. DANILO FRANCISCO GOMEZ VELASQUEZ IND	364
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	663
9. JUAN CARCAMO CONCHA RN	203
10. FRANCISCO MILLAN MANSILLA RN	357
11. JORGELINA PEREZ BARRERA RN	29
12. EULOJIO HANOVER VIVAR PEREZ RN	24
13. RAMONA ALVAREZ SANCHEZ IND	50
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	216
14. ENELIDA DE LOURDES UNICAHUIN QUILAHUILQUE AMPLITUD	15
15. VIOLA DE LOURDES ALVAREZ SERON AMPLITUD	58
16. CRISTIAN LINEROS CARDENAS AMPLITUD	143
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	902
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	611
17. SAUL DEL CARMEN NAGUIL NAVARRO IND	297

18. JUAN ESTEBAN CARDENAS CARDENAS	IND	152
19. INGRID LILIANA BARRIA ROGEL	IND	162
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		291
20. JUAN OSORIO UNICAHUIN	IND	62
21. ARMANDO ELIECER OJEDA DIAZ	IND	17
22. DEMESIO JAVIER NAHUELHUE MOYA	IND	212
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		458
23. MARIA CRISTINA AMPUERO SOTO	UDI	225
24. JOSE BERNARDINO YAÑEZ YAÑEZ	IND	88
25. ANA MARIA QUILAHUILQUE CARRIZO	IND	50
26. IRERMA DEL TRANSITO CARDENAS CARDENAS	IND	95
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		305
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		214
27. POLINIA MANSILLA NAVARRO	IND	67
28. AGNER VELASQUEZ GONZALEZ	IND	147
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		91
29. ROSA IRENE BAHAMONDE OYARZO PRO		91
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		421
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		399
30. BALSAMINO LLEUCUN CHICUI	PPD	51
31. EDISON BARRIENTOS OJEDA	PPD	88
32. HERNAN ROBINSON CARDENAS ULLOA	IND	128
33. EDESIO COLOANE COLOANE	IND	38
34. MIGUEL SOTO ALMONACID	IND	94
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		22
35. HERIBERTO HERMOGENES GONZALEZ NAIL	PCCH	22

VOTOS NULOS

69

VOTOS EN BLANCO

211

TOTAL VOTACIÓN

4.454

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Javier Hernán Ugarte Mansilla, Subpacto PS- independientes ; Danilo Francisco Gómez Velásquez, Subpacto PS e independiente; Francisco Millán Mansilla, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Saúl del Carmen Naguil Navarro, Subpacto Evópoli e Independiente; Ingrid Liliana Barría Rogel, Subpacto Evópoli e Independientes ; María Cristina Ampuero Soto, Pacto Chile Vamos UDI- independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **QUEMCHI** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, JAVIER HERNÁN UGARTE MANSILLA, DANILO FRANCISCO GÓMEZ VELÁSQUEZ, FRANCISCO MILLÁN MANSILLA, SAÚL DEL CARMEN NAGUIL NAVARRO, INGRID LILIANA BARRÍA ROGEL y MARÍA CRISTINA AMPUERO SOTO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 162-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

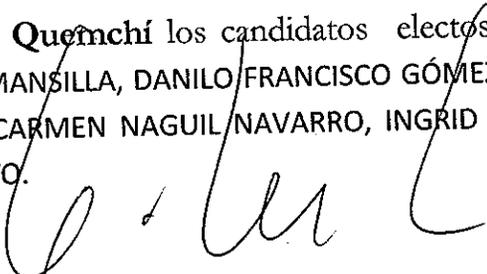
ACTA DE PROCLAMACIÓN

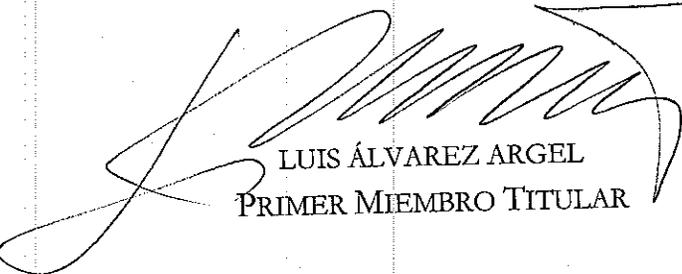
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

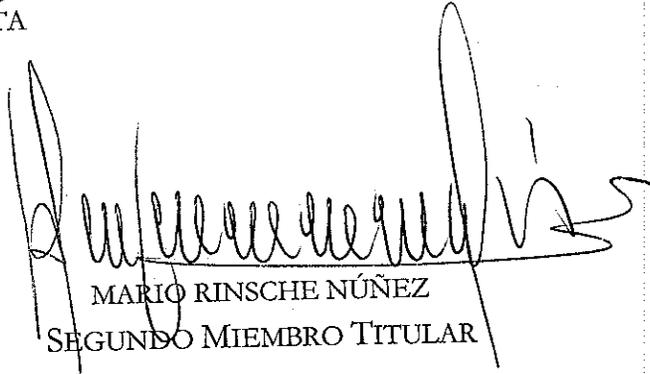
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 162-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Quemchi

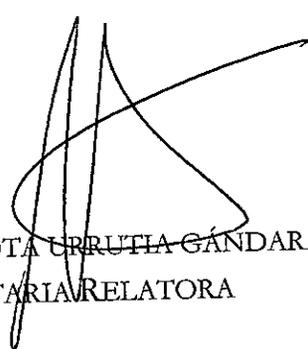
PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Quemchi** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JAVIER HERNÁN UGARTE MANSILLA, DANILO FRANCISCO GÓMEZ VELÁSQUEZ, FRANCISCO MILLÁN MANSILLA, SAÚL DEL CARMEN NAGUIL NAVARRO, INGRID LILIANA BARRÍA ROGEL y MARÍA CRISTINA AMPUERO SOTO.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **RIO NEGRO** comprende a las circunscripciones de Riachuelo y Rio Negro.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Rio Negro: 14M, el candidato Manuel Benavente González , obtuvo 1 voto, dando así el total de la mesa 176. 9V, el candidato Marcelo Gavilán Andrade, obtuvo 3 votos, siendo el total de la mesa de 161 y; 21V la candidata María Schwager Sánchez obtuvo 1 voto, siendo así el total de la mesa de 155

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Rio Negro.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 41 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: RIO NEGRO

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION:

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		1.243
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		830
5. HUMBERTO ABRAHAM BARRIA BAEZ PDC		114
6. PEDRO PABLO CARREÑO MUÑOZ PDC		673
7. RAUL EMILIO MAIER ROSAS, PDC		43
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		413
8. JOSE GERARDO ALMONACID ANTILEF PSCH		46
9. GABRIELA ARRIAGADA MELLADO PSCH		101
10. CRISTIAN JAVIER HESS SIDLER PSCH		266
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		565
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		565
11. ELISA YANETT ALMONACID NEGRON IND		175
12. MANUEL BENAVENTE GONZALEZ IND		29
13. GONZALO CARDENAS ARISMENDI IND		249
14. TIBURCIO HUAQUILLANCA LLANQUILEF IND		82
15. CARMEN GLORIA ZAPATA GOMEZ IND		30
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		1.034
16. RENATO BARRIENTOS AGUILAR RN		332
17. JUAN BELLO SANCHEZ RN		114
18. ANTONIO BOCIC MERCADO RN		243
19. LUIS EDUARDO Menco AGUILAR RN		147
20. BETTY CASTRO ANCAPICHUN IND		98
21. ANA QUIJADA PAILLAMANQUI IND		100
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		420

SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		334
22. ARTURO ANDRADE CANO	IND	245
23. JAIME RIQUELME SALAZAR	IND	89
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		86
24. MARCELO ARIEL GAVILAN ANDRADE	IND	86
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		2.172
25. CARLOS KUSCH BARRIENTOS	UDI	499
26. JULIA MOREIRA MOREIRA	UDI	451
27. ANDRES MUÑOZ AGUILAR	IND	206
28. MONICA VILLARROEL ALVARADO	IND	712
29. MARIA ELENA SCHWAGER SANCHEZ	IND	136
30. JUAN CARLOS CARCAMO VERA	IND	168
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		17
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		17
31. CESAR JAVIER HERNANDEZ SALDIVIA	PRO	17
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		785
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		672
32. RICARDO FIGUEROA GALINDO	PPD	72
33. JAIME VASQUEZ TURRA	PPD	535
34. JUAN PABLO VERGARA DELGADO	IND	65
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		113
35. JUAN CARLOS AGUILAR AGUILAR	PCCH	38
36. DARIO LEON MARTY ALMAZABAL	PCCH	71
37. MARIELA JUDITH SILVA LEMUS	IND	4
VOTOS NULOS		140
VOTOS EN BLANCO		204

TOTAL VOTACIÓN

6.580

SEXTO: Que la presente elección fue objeto de solicitud de nulidad, la cual fue ingresada a este Tribunal con el Rol N° 135 -2016 -P, y fue declarada inadmisibile con fecha 30 de octubre del presente, encontrándose ejecutoriada dicha resolución, conforme a la certificación de fecha 2 de noviembre de igual año.

Así las cifras consignadas en la consideración cuarta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas para efectos de la proclamación que corresponde efectuar en el caso.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Pedro Pablo Carreño Muñoz, Subpacto PDC- independientes; Renato Barrientos Aguilar, Pacto Chile Vamos RN – Independientes; Carlos Kusch Barrientos, Pacto Chile Vamos UDI e independientes; Julia Moreira Moreira, Pacto Chile Vamos UDI e independientes; Mónica Villarroel Alvarado, Pacto Chile Vamos UDI e independientes y Jaime Vásquez Turra, Subpacto PPD- independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **RIO NEGRO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales, PEDRO PABLO CARREÑO MUÑOZ, RENATO BARRIENTOS AGUILAR, CARLOS KUSCH BARRIENTOS, JULIA MOREIRA MOREIRA, MÓNICA VILLARROEL ALVARADO y JAIME VÁSQUEZ TURRA

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°164-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Maric Rinsche Núñez

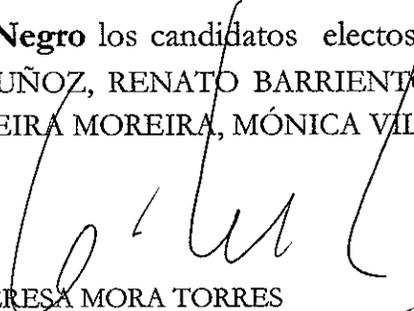
ACTA DE PROCLAMACIÓN

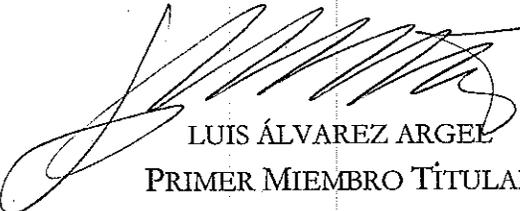
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

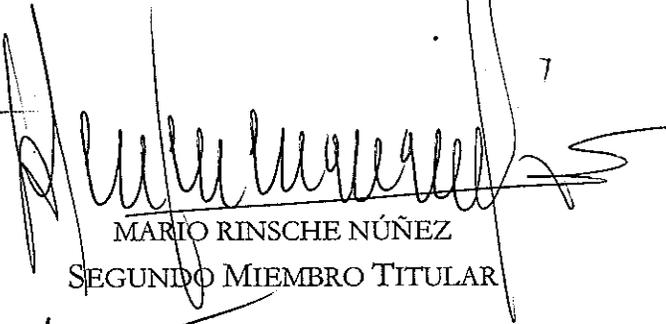
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°164-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Rio Negro

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Río Negro** los candidatos electos al cargo de Concejales son PEDRO PABLO CARREÑO MUÑOZ, RENATO BARRIENTOS AGUILAR, CARLOS KUSCH BARRIENTOS, JULIA MOREIRA MOREIRA, MÓNICA VILLARROEL ALVARADO y JAIME VÁSQUEZ TURRA:


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de SAN JUAN DE LA COSTA no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA-RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos .

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **SAN JUAN DE LA COSTA** comprende a las circunscripciones de, San Juan de La Costa, Bahía Mansa y Misión de la Costa.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Organiza Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción San Juan de la Costa ; Mesa 2 M Circunscripción San Juan de la Costa, el candidato Francisco Vargas Flores obtuvo 2 votos, dando así, el total de la mesa 140; Mesa 5 M, la candidata Ada Tuchie Rosemberg , obtuvo 16 votos, dando así, un total de la mesa de 193 .

Circunscripción Misión de La Costa; 2M , circunscripción Misión de la Costa , la candidata Mónica Alarcón Carrillo obtuvo 8 votos.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **SAN JUAN DE LA COSTA**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 23 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **SAN JUAN DE LA COSTA**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		1.588
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		1.092
3. PROSPERINA QUEUPUAN CHEUQUIAN	PSCH	619
4. SYLVIA MARGARITA CAÑULÉF CAÑULEF	PSCH	389
5. JULIO OJEDA GUALAMAN	IND	84
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		496
6. TERESA DEL CARMEN MARIPAN MUÑOZ	PDC	348
7. BEATRIZ ALEJANDRA TRECAQUISTA SOTO	PDC	148
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		75
8. GUILLERMO MARCELO TAPIA VERGARA	PODER	56
9. FRANCISCO ANTONIO VARGAS FLORES	IND	19
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		446
10. NELSON GARRIDO TAPIA	RN	123
11. HENRY NAVARRO JARAMILLO	RN	83
12. JORGE ARNOLDO RONDAN RIQUELME	RN	79
13. ALVARO RUIZ SANTIBAÑEZ	RN	143
14. ENRIQUE VERA AGUILAR	IND	18
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		47
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		47
15. NOLBERTO CAYUN DELGADO	IND	40
16. ARTURO MAURICIO BUSCHMANN KLEINSTEUBER	IND	7
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		954
17. RENE FERNANDEZ LEAL	UDI	223

18. SANDRO TEODOSIO ACUM BRAVO	UDI	232
19. ADA DEL CARMEN TUCHIE ROSENBERG	UDI	113
20. NELSON MUÑOZ ANDRADE	IND	47
21. MARTA ERICA HUALAMAN MANQUEL	IND	65
22. JAVIER OYARZO RUIZ	IND	274
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		503
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		489
23. MARGOT BARRIENTOS MOLINA	PPD	290
24. MARIA LIDIA ALTAMIRANO ALTAMIRANO	PPD	24
25. SUSANA JACQUELINE RUMIAN VIDAL	IND	175
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		14
26. CLAUDIO IVAN BENAVIDES HORMAZABAL	IND	2
27. PAULA DANIELA CATALAN PEREZ	IND	1
28. MONICA VALESKA ALARCON CARRILLO	IND	11
Votos Nulos		100
Votos en Blanco		82
Total Votación		3.795

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

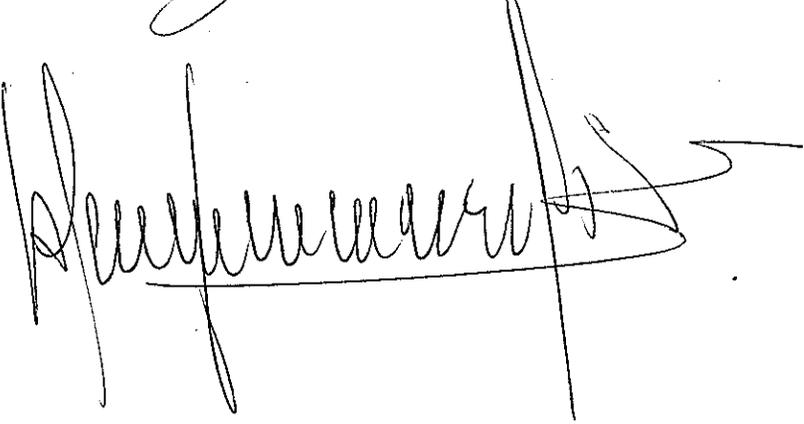
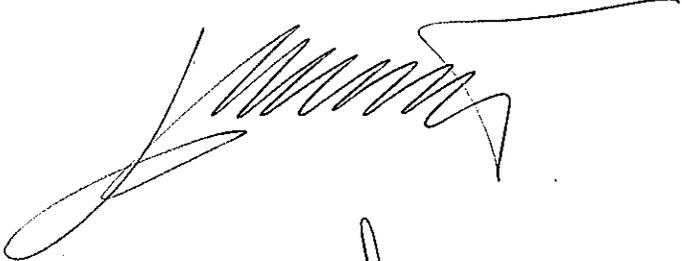
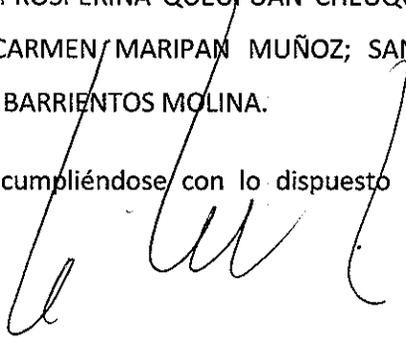
SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Prosperina Queupán Cheuquián, Subpacto PS e independientes; Sylvia Margarita Cañulef Cañulef, Subpacto PS e independientes; Teresa del Carmen Maripán Muñoz, Subpacto PDC e independientes; Sandro Teodosio Acum Bravo, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes; Javier Oyarzo Ruiz, Pacto Chile Vamos UDI-independientes y Margot Barrientos Molina, Sub pacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales

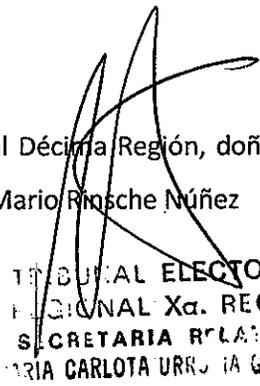
realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **SAN JUAN DE LA COSTA** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, PROSPERINA QUEUPUAN CHEUQUIAN; SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF; TERESA DEL CARMEN/MARIPAN MUÑOZ; SANDRO TEODOSIO ACUM BRAVO; JAVIER OYARZO RUIZ y MARGOT BARRIENTOS MOLINA.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 165-2016-P-C



Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIA RELATORA
CARLOTA URQUIA GARCIA

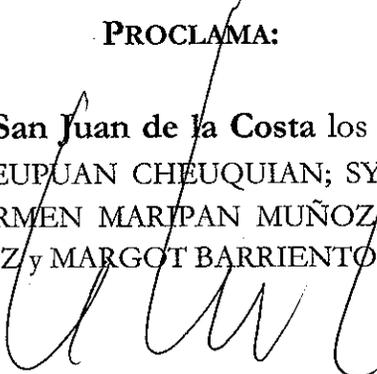
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

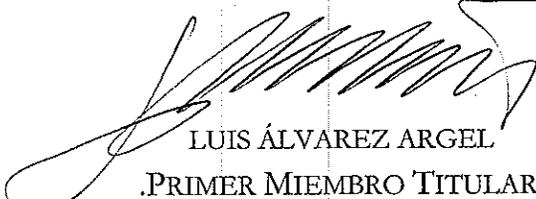
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N°165-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de San Juan de la Costa

PROCLAMA:

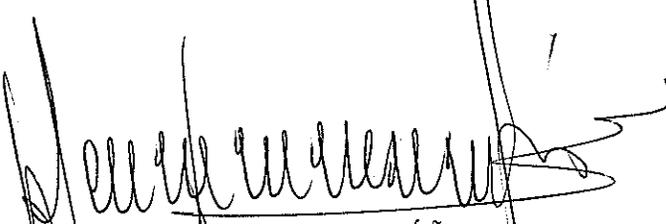
Que, en la comuna de **San Juan de la Costa** los candidatos electos al cargo de Concejales PROSPERINA QUEUPUAN CHEUQUIAN; SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF; TERESA DEL CARMEN MARI PAN MUÑOZ, SANDRO TEODOSIO ACUM BRAVO; JAVIER OYARZO RUIZ y MARGOT BARRIENTOS MOLINA.


TERESA MORA TORRES

PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL

PRIMER MIEMBRO TITULAR

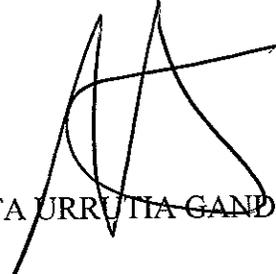

MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de SAN PABLO no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **SAN PABLO** comprende a las circunscripciones de, San Pablo y Quilacahuín.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como ásimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción San Pablo; 3M, el candidato Hardy Paredes Barrera obtuvo cero votos, dando así un total de votos de la mesa de 158; 1V el candidato Aliro Soto Barra obtuvo cero votos y el candidato Marcelo Vásquez Vásquez obtuvo 4 votos , dando así, un total de votos de la mesa de 132; 8V, el candidato Soto Flores obtuvo 13 votos, dando así, el total de la mesa 138 y; 9V el candidato José Luis Mayorga Báez, obtuvo cero votos, dando así, un total de votos de la mesa de 172

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **SAN PABLO**

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 28 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **SAN PABLO**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B.-PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE 1.707

SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES 940

5. MANUEL ALBERTO CARRASCO FAUNDEZ PDC 197

6. ALONSO RIVERA MALPU PDC 381

7. FERNANDO MARCELO HECKMANN NAVARRO IND 362

SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES 767

8. ELIAS DAVID HUANQUILEN ANCATRIPAY PSCH 602

9. ANITA GRACIELA PIRUL HENRIQUEZ IND 55

10. BRUNO ARTURO VILLALOBOS MUÑOZ IND 110

C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO 64

11. SAMUEL DARIO CARDENAS VIVAR IND 34

12. RENE RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ IND 30

G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO 638

SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES 638

13. OSVALDO SOTO FLORES PRSD 345

14. JORGE ANTONIO PARRA CAMPOS PRSD 153

15. SERGIO AGUERO AGÜERO IND 53

16. CLAUDIA ISABEL PIZARRO MANSILLA IND 48

17. ALFONSO OSORIO PINUER IND 11

18. ORIANA DEL CARMEN VARGAS BORQUEZ IND 28

H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES 738

19. EMILIA ALVAREZ SAPUNAR RN 350

20. SERGIO AGUILA AGUILA RN 30

21. ORFELINA LUZ ESTELA ROA GARCIA	RN	45
22. AGUSTIN SANTA CRUZ BECKER	RN	213
23. ALIRO ALEJANDRO SOTO BARRA	RN	100
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		759
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		759
24. JOSE GUARDA CARRILLO	PRI	179
25. CRISTINA RIOS VIVES	PRI	337
26. OSCAR RUIZ ALVARADO	PRI	178
27. JOSE SOLIS GONZALEZ	PRI	65
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		369
28. RICHARD ALBRECHT BRAVO	UDI	167
29. CRISTINA FONTEALBA NIETO	UDI	101
30. MARCELO VASQUEZ VASQUEZ	UDI	35
31. CHRISTIAN MARIO BERTIN ALCOHOLADO	UDI	35
32. MARIA LUISA VALDERA ROSAS	IND	16
33. MARCELO CARCAMO PARDO	IND	15
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		146
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		146
34. JUAN CARLOS CARDENAS RIOS	DR-P	48
35. LORENA DEL CARMEN CASTRO FERNANDEZ	IND	21
36. ARMANDO SEGUNDO VILLANUEVA PARDO	IND	9
37. HELMUTH EDGARDO OYARZUN KREMAR	IND	43
38. ANGEL JOSE MANUEL RUIZ LEFIAN	IND	25
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		504
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		450
39. MARCO ANTONIO CARRILLO BRAVO	PPD	301

40. HERNAN REYES MIRALLES	IND	143
41. HARDY MAURICIO PAREDES BARRERA	IND	6
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		54
42. ALEX RODRIGO CAUCAMAN ARRIAGADA	IND	45
43. LUZ GLORIA TORRES ASENJO	IND	3
44. JOSE LUIS MAYORGA BAEZ IND		6
Votos Nulos		102
Votos en Blanco		135
Total Votación		5.162

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Alonso Rivera Malpu, Subpacto PDC e independientes; Fernando Marcelo Heckmann Navarro, Subpacto PDC e independientes; Elías David Huanquilén Ancatripay, Subpacto PS e independientes; Osvaldo Soto Flores, Subpacto PSRD e independientes; Emilia Álvarez Sapunar, Pacto Chile Vamos RN e independientes y; Cristina Ríos Vives, Sub pacto PRI- e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **SAN PABLO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, ALONSO RIVERA MALPU; FERNANDO MARCELO HECKMANN NAVARRO; ELIAS DAVID HUANQUILEN ANCATRIPAY; OSVALDO SOTO FLORES; EMILIA ALVAREZ SAPUNAR y CRISTINA RIOS VIVES.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 166-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Herna Oyarzún Miranda (S) y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X - REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOA URQUIJA GANDARA

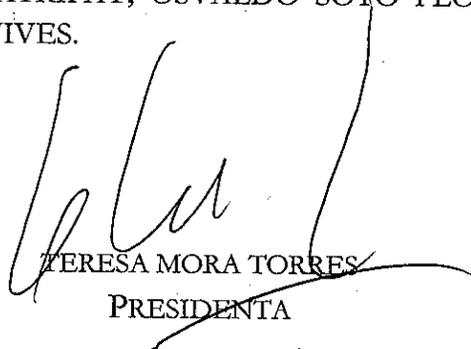
ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros abogados, doña María Herna Oyarzún Miranda(S) y don Mario Rinsche Núñez (T), actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

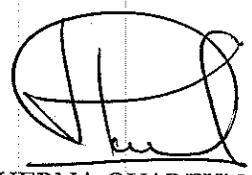
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 166-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de San Pablo

PROCLAMA:

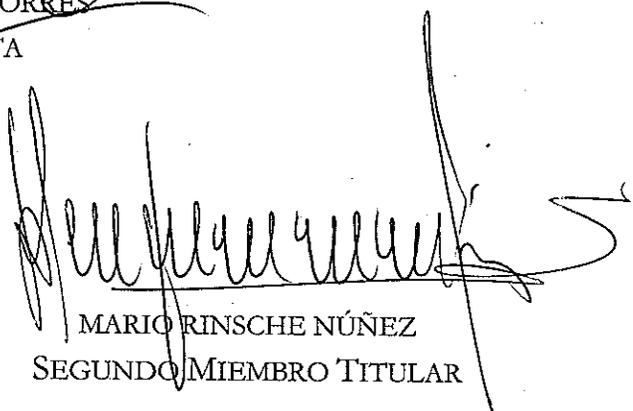
Que, en la comuna de **San Pablo** los candidatos electos al cargo de Concejales ALONSO RIVERA MALPU; FERNANDO MARCELO HECKMANN NAVARRO; ELIAS DAVID HUANQUILEN ANCATRIPAY; OSVALDO SOTO FLORES; EMILIA ALVAREZ SAPUNAR y CRISTINA RIOS VIVES.



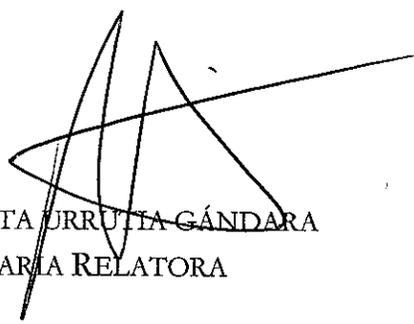
TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA



MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de QUEILEN no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA- RELATORA

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos .

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **QUEILEN** comprende a la circunscripción de Queilen.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Mesa 2V el candidato Santiago Barría Barría obtuvo 14 votos, dando así, un total de mesa de 185; 9, el candidato Nil Huínao Huínao obtuvo 4 votos, dando así, un total de mesa de 148 y; Mesa 11, el candidato Luis Sánchez Díaz, obtuvo 4 votos, dando así un total de mesa de 223

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **QUEILEN** .

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 18 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **QUEILEN**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		953
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		404
3. CRISTINA ANDRADE MIRANDA	PDC	58
4. OCTAVIO ARCIDES BARRIA ALVARADO	PDC	346
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		549
5. SANTIAGO NAVARRO VARGAS	PSCH	207
6. JUAN CARLOS BARRIENTOS PEREZ	PSCH	255
7. CRISTIAN DIAZ CHIGUAY	IND	87
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		736
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		736
8. IGNACIO CARCAMO SEPULVEDA	PRSD	229
9. MIGUEL ALFONSO ÑANCUL GUAQUEL	PRSD	166
10. LUIS SANCHEZ DIAZ	IND	82
11. MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ	IND	259
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		567
12. RODRIGO MARIN PINEDA	RN	54
13. SANTIAGO BARRIA BARRIA	IND	164
14. NIL HUINAO HUINAO	IND	47
15. YASNA SEGOVIA PEREZ	IND	302
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		626
16. ERVIN ALFONSO ANDRADE DELGADO	UDI	215
17. JOSE RUDELIO MIRANDA MIRANDA	IND	64
18. TERESITA DE LOURDES VERA ANDRADE	IND	150
19. CARLOS GAMIN BAHAMONDE	IND	149
20. ROSA HAYDEE HUENCHUMAN CARDENAS	IND	48

O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		116
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		116
21. BORIS ARTURO GODOY VARGAS	DR-P	88
22. EDUARDO PATRICIO BARRIA BARRIA	IND	28
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		442
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		312
23. ALVARO ARCIDES OYARZUN MIRANDA	PPD	82
24. ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	PPD	210
25. MARITZA AGUILAR DYER	IND	9
26. OLGA YAÑEZ CASANOVA	IND	11
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		130
27. HECTOR SALVADOR SANTANA ALVAREZ	PCCH	92
28. CARMEN GLORIA CHIGUAY CHIGUAY	IND	38
Votos Nulos		50
Votos en Blanco		95
Total Votación		3.585

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

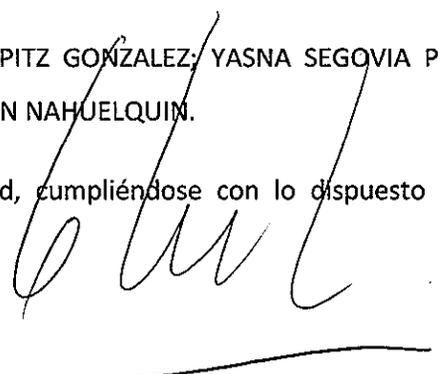
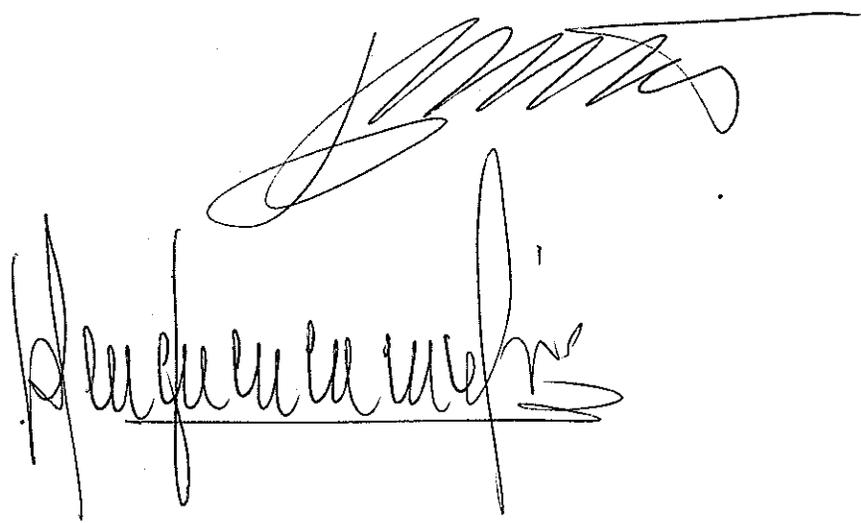
SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Octavio Arcides Barría Alvarado, Subpacto PDC e independientes; Juan Carlos Barrientos Pérez, Subpacto PS e independientes, Miguel Ángel Opitz González, Subpacto PRSD e independientes, Yasna Segovia Pérez, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Erwin Alfonso Andrade Delgado, Pacto Chile Vamos UDI-Independientes; Alex Nahuelquín Nahuelquín, Subpacto PPD e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **QUEILEN** Y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, OCTAVIO ARCIDES BARRIA ALVARADO;

JUAN CARLOS BARRIENTOS PEREZ; MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ; YASNA SEGOVIA PEREZ;
ERVIN ALFONSO ANDRADE DELGADO; ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 161-2016-P-C

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. L. L.', written over a horizontal line.Two handwritten signatures in black ink. The top one is a cursive signature, and the bottom one is a more stylized signature, both written over horizontal lines.

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez .

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X. REGION
SECRETARIA RELADORA
MARIA CARLO A URRUTIA GANDARA

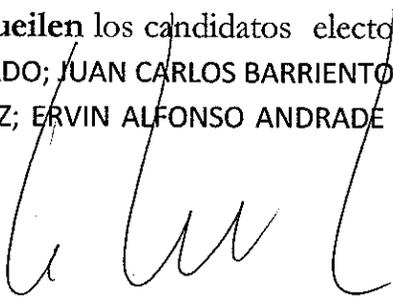
ACTA DE PROCLAMACIÓN

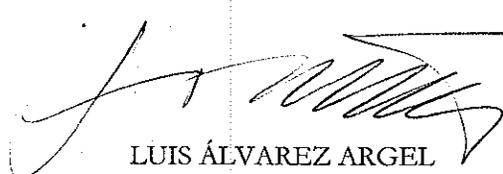
En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

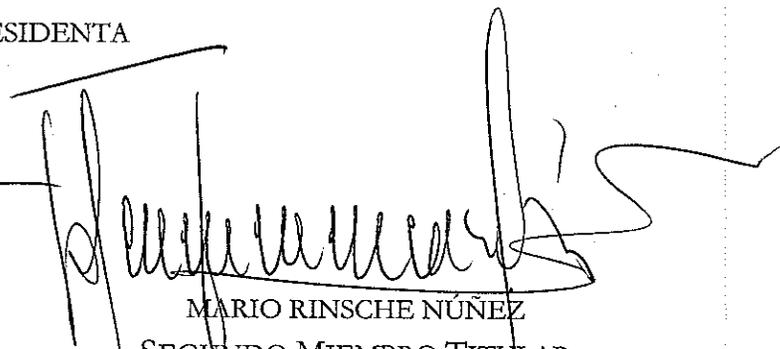
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 161-206-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Queilen

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Queilen** los candidatos electos al cargo de Concejales son: OCTAVIO ARCIDES BARRIA ALVARADO; JUAN CARLOS BARRIENTOS PEREZ; MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ; YASNA SEGOVIA PEREZ; ERVIN ALFONSO ANDRADE DELGADO; ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA